



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año IX

viernes, 5 de junio de 1987

Número 48

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
2181	Orden de 27 de marzo de 1987, por la que se establecen normas y procedimientos para el fomento de la <u>arte-sanía</u> .		2.188
2232	Orden de 22 de abril de 1987, por la que se autorizan tarifas de agua potable.		2.190
2210	Orden de 22 de mayo de 1987, conjunta de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Economía y Fomento, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos destinadas a la electrificación de la vivienda rural en localización aislada.		2.190
CONSEJERIA DE HACIENDA		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
2258	Orden de 28 de mayo de 1987, por la que se dictan normas para la elaboración del <u>presupuesto de la Comunidad</u> para 1988.		2.192
CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
2249	Orden de 21 de mayo de 1987, por la que se dictan normas de aplicación para el ejercicio del derecho al voto de los trabajadores, en la <u>jornada electoral</u> del día 10 de junio de 1987.		2.217
2245	Orden de 27 de mayo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios sanitarios de carácter público, en la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.		2.217
2246	Orden de 27 de mayo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento del Hospital General Básico de la Axarquía de Vélez-Málaga (Málaga).		2.217
2248	Orden de 27 de mayo de 1987, por la que se determinan las <u>fiestas locales</u> en el municipio de Huéscar (Granada).		2.218
2250	Orden de 27 de mayo de 1987, por la que se autorizan el cambio de una <u>fiesta local</u> en los municipios de Vera (Almería), Burguillos y San José de la Rinconada (Sevilla).		2.218
2247	Orden de 28 de mayo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de la Ciudad Sanitaria Virgen de las Nieves, de Granada, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.		2.218
		Orden de 9 de abril de 1987, sobre actualización de tarifas portuarias para 1987.	2.202
		Orden de 25 de mayo de 1987, por la que se amplía el plaza de información pública del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno.	2.221
		Resolución de 25 de abril de 1987, sobre rectificación de errores en la documentación del texto refundido de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga.	2.224
		Resolución de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se establecen las tarifas de referencia aplicables al transporte de remolacha durante la campaña de 1987.	2.224
		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
		Orden de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por los beneficiarios de determinadas obras de interés común.	2.224
		Orden de 27 de mayo de 1987, por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de ardenación de explotaciones del sureste de Córdoba. Cuarta parte.	2.225
		Orden de 27 de mayo de 1987, por la que se fijan los periodos hábiles de <u>caza</u> en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y las vedas especiales que se establecen o prorrogon para la campaña 1987-88 en distintas zonas a provincias.	2.225
		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
		Resolución de 27 de mayo de 1987, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen criterios para la confección del <u>calendario escolar</u> de la Comunidad Autónoma de Andalucía para todos los centros docentes, a excepción de los universitarios, para el curso 1987/88.	2.237
		Corrección de erratas de la Orden de 6 de mayo de 1987, por la que se convoca a los centros de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas, para la realización de la experiencia de <u>horaria</u> y jornada escolar (BOJA núm. 45, de 26.5.87).	2.238

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

2241 Corrección de errores a la Orden de 18 de diciembre de 1986, por lo que se adscribe, con carácter definitivo, a las IB núm. 2 de El Puerto de Santo María (Cádiz) e IB de

Moguer (Huelva), al profesorado afectado por el desdoblamiento de los IB Pedro Muñoz Seca de El Puerto de Santo María (Cádiz) e IB de Palos de la Frontera (Huelva), respectivamente (BOJA núm. 3, de 16.1.87). 2.238

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

2240. Resolución de 29 de mayo de 1987, de la Dirección General de Personal, por lo que se convoca concurso

público de méritos para cubrir plazas vacantes en Servicios de Apoyo Escolar de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2.239

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

2219 Orden de 20 de mayo de 1987, por lo que se hace público el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ricardo Luque Naranjo. 2.239

7180 Resolución de 15 de mayo de 1987, por lo que se concede la subvención de dos millones de pesetas a la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios y Administración Local de Sevilla. 2.240

cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de obras mediante los sistemas de contratación directa, subasta con trámite de admisión previa, concurso con trámite de admisión previo y concurso de proyectos y obras con trámite de admisión previa. 2.241

Corrección de errores de la Orden de 14 de abril de 1987, de aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de servicios de asistencia técnica, mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa (BOJA núm. 38, de 2.5.87). 7231 2.241

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

2242. Resolución de 21 de mayo de 1987, de la Viceconsejería, por la que se concede una subvención a SOPREA como consecuencia del convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y la Junta de Andalucía, para la financiación de la oficina ejecutiva de la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz en 1986. 2.240

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 21 de mayo de 1987, sobre delegación de atribuciones en el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria. 2259 2.247

Orden de 25 de mayo de 1987, por lo que se regulan las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de órganos colegiados adscritos al Instituto Andaluz de Reforma Agraria. 2195 2.247

CONSEJERIA DE HACIENDA

2218. Corrección de erratas de la Orden de 27 de abril de 1987, sobre indemnización por razón del servicio en territorio extranjero y cuantía por participación en la selección de personal (BOJA núm. 41, de 15.5.87). 2.240

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 7 de mayo de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1811/85, interpuesto por la Compañía de Transformación y Explotación de Marismas, S.A. 2177. 2.247

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

2243. Resolución de 26 de mayo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1861/84, interpuesto por la empresa Montajes Metálicos Jaúregui, S.A. 2.240

Orden de 8 de mayo de 1987, por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la sala quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo núm. 1.266/86, interpuesto por don Francisco Moreno Peranta y otros. 2178 2.247

2251 Resolución de 27 de mayo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 803/84, interpuesto por don Francisco Fernández Montero. 2.240

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 27 de abril de 1987, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Cuesta Molina, s/n., del núcleo de Pitres, al ayuntamiento de La Taha (Granada). 2236 2.247

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

2205 Orden de 25 de mayo de 1987, por la que se modifican

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

2185. Cédula de notificación. 2.248

Cédula de citación. 2.248 2186

Cédula de emplazamiento. 2.248 7189

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. DIEZ DE SEVILLA

- 2190 Resolución. 2.248
- 2191 Resolución. 2.248

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

- 2217. Resolución de 19 de mayo de 1987, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso para la contratación de suministros de cuarenta reemisores de frecuencia modulada con destino a la programación de Radio-Cadena Española en Andalucía (PD. 461/87). 2.248

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

- 2187. Resolución de 14 de mayo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los suministros que se citan. 2.249

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 2200 Orden de 6 de mayo de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de espacios libres en bdas. Ntra. Sra. de la Cinta y Ntra. Sra. de la Victoria en Huelva. 2.249
- 2202 Orden de 6 de mayo de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de espacios libres en bda. Martín Alonso Pinzón y Racio, en Huelva. 2.249
- 2207. Orden de 15 de mayo de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparaciones varias en los albergues de la UVA en Benamejil (Córdoba) (CO-86/18-P). 2.249
- 2199 Orden de 19 de mayo de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de cubiertas en el grupo de 32 viviendas en calle Trille y García Carrera, 1ª etapa, en (Cádiz) (CA-87/03-P). 2.249
- 2201 Orden de 19 de mayo de 1987, sobre adjudicación definitiva sobre las obras de terminación de 60 viviendas en Peñafflor (Sevilla) (SE-82/070). 2.249
- 2238 Orden de 20 de mayo de 1987, sobre adjudicación definitiva de las obras de terminación de 50 viviendas en el Polígono Vereda de Osuna, en Arahál (Sevilla) (SE-82/020). 2.249
- 2208. Orden de 21 de mayo de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de adecuación de 3 locales comerciales en la bda. La Corza en Sevilla (SE-87/01-P). 2.250
- 2224 Resolución de 14 de mayo de 1987, sobre adjudicación definitiva de las obras de encauzamiento del río Monachil en zona urbana de Granada, tramo inferior (A5.435.613/2111). 2.250
- 2225 Resolución de 15 de mayo de 1987, sobre adjudicación definitiva de las obras de abastecimiento de agua a Santiponce (Sevilla) (A5.341.624/2111). 2.250
- 2226 Resolución de 15 de mayo de 1987, por la que se adjudican definitivamente las obras de nuevo abastecimiento a Huévar y Pilas (A5.341.626/2111). 2.250
- 2227. Resolución de 19 de mayo de 1987, sobre adjudicación definitiva de las obras de ampliación del abastecimiento saneamiento de Almería, El Alquíñ y Cabo de Gata (06.304.259/2111). 2.250

- Resolución de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el sistema de subasta con admisión previa (CA-55/87) (PD. 453/87). 2.250 2197.
- Resolución de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia concurso a tanto alzado para la adjudicación de los contratos de asistencia técnica que se cita (PD. 454/87). 2.251 2203.
- Resolución de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia concurso de proyecto y ejecución de obra (A6.329.605/0312) (PD. 455/87). 2.251 2198.
- Resolución de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 456/87). 2.251 2209
- Resolución de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de la obra, por el sistema de subasta con admisión previa, correspondiente a las reparaciones en el grupo de 126 viviendas en Vejer de la Frontera (Cádiz) (CA-87/07P) (PD. 457/87). 2.252 2213.
- Resolución de 22 de mayo de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se anuncia la contratación de la obra, por el sistema con admisión previa, correspondiente a las reparaciones de fachadas en bda. Las Letanías (Sevilla) (SE-86/10-P) (CA-64/87) (PD. 458/87). 2.252 2214
- Resolución de 25 de mayo de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica de la redacción de proyectos por el sistema de adjudicación directa (PD. 463/87). 2.252 2223.
- Resolución de 25 de mayo de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 464/87). 2.253 2228
- Resolución de 26 de mayo de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por lo que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previo (PD. 459/87). 2.254 2212.
- Resolución de 26 de mayo de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de conservación de carreteras (PD. 465/87). 2.254 2222.
- Resolución de 29 de mayo de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previo (PD. 460/87). 2.255 2215
- Resolución de 29 de mayo de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (CA.61/87) (PD. 467/87). 2.255 2230.
- Resolución de 29 de mayo de 1987, de la Dirección 2.255 2239

	General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (CA.60/87) (PD.471/87).	2.255	por la que se convoca subasta para la enajenación de una parcela en la urbanización Las Colones de esta ciudad (PP. 429/87).	2.257
	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		Resolución del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por la que se convoca subasta para la enajenación de parcelas sitas en el polígono dos del pago Miradamas (PP. 430/87).	2.257 2094
2182.	Resolución de 15 de mayo de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras (4/87/022) (PD. 452/87).	2.256	Resolución del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por la que se convoca subasta para la enajenación de parcelas del polígono industrial sitas en el pago Remata Caudales (PP. 431/87).	2.258 2098
	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		Resolución del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por la que se convoca concurso para la lectura, facturación, cobranza, mantenimiento y suministro de contadores de agua instalados en esta ciudad (PP. 432/87).	2.258 2096
2237	Anuncio de subasta (PP. 469/87).	2.256		
	AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)		AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	
1849	Anuncio de concurso (PP. 360/87).	2.256	Anuncio de contratos de obras (PP. 408/87).	2.258 2007
	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA			
2093.	Resolución del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda			
5.2. Otros anuncios				
	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO		Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la relación de afectados del expediente de expropiación forzosa con motivo de la obra (JA-SV-SE-133).	2.260
2062.	Resolución de 18 de mayo de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca el levantamiento de actas previas de determinadas fincas del oleoducto Huelva-Coria del Río (PP. 418/87).	2.259	Resolución de 20 de mayo de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la relación de afectados del expediente de expropiación forzosa (JA-3-SE-153).	2.260 2184
1738.	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3938/AT) (PP. 330/87).	2.259		
1940.	Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 391/87).	2.259	CAJA RURAL NTRA. SRA. DEL ROSARIO	2.260 2047.
	CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		Convocatoria de asamblea general ordinaria (PP. 416/87).	2.260
2252.	Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización profesional denominada: Asociación Andaluza de Protésicos Dentales.	2.259	CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA	2.261 2179
2253.	Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización profesional denominada: Asociación de Secretarías Profesionales de Andalucía.	2.260	Convocatoria de asamblea general ordinaria (PP. 451/87).	2.261
	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		CAJA RURAL DE UTRERA	2.261 2235
2183.	Resolución de 18 de mayo de 1987, de la Delegación		Convocatoria de asamblea general ordinaria (PP. 473/87).	2.261
			COLEGIO DE BUP JULIO CESAR	2.261 2034
			Junta General Ordinaria.	2.261
			TRACTOR GRANADA, S.A.	2.261 2165
			Convocatoria de Junta General Ordinaria (PP.449/87).	2.261
			TRAMASA	2.261 2173.
			Convocatoria de Junta General Ordinaria (PP. 450/87).	2.261

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 27 de marzo de 1987, por la que se establecen normas y procedimientos para el fomento de la artesanía.

La importancia de la producción artesanal andaluza, ahora puesta de manifiesto por los estudios recogidos en el Libro Blanco de la Artesanía Andaluza, publicado por la Consejería de Economía y Fomento en el pasado ejercicio y que está representada, dicha producción, por 1.395 establecimientos, repartidos en más de doce subsectores distintos, y a su vez en más de setenta actividades,

obliga a considerar la artesanía como factor económico a tener en cuenta en el contexto general de la economía andaluza por sí solo. Si además contemplamos cuanto de arraigo popular y lastre cultural posee, sin olvidar el componente humano que representa, hemos de llegar a la conclusión que su protección, encauzamiento y ayuda, es labor que la Administración no puede obviar.

Esta Orden representa un instrumento, para que tal sector tenga un tratamiento adecuado dentro del concierto productivo de la Comunidad Autónoma; para ello, se establecen ayudas directas a la producción de bienes artesanales sin perjuicio de que los productos puedan acogerse a los beneficios establecidos por la Orden de

nueve de febrero de 1987, para la comercialización de dichos bienes.

Se señala un procedimiento cómodo, simplificando en lo posible la tramitación administrativa, llegando incluso a la descentralización de la instrucción de expedientes, en aquellas fases que el procedimiento lo permite.

Por ello y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Artesanía,

DISPONGO:

Artículo 1°. La finalidad de esta Orden es proporcionar ayuda económica a proyectos de inversión de carácter artesanal, con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía, con el carácter de subvención directa, estando supeditadas estas subvenciones, a la existencia de crédito en las partidas presupuestarias correspondientes.

La determinación de la cuantía de las subvenciones se llevará a cabo dentro de los límites señalados en el artículo 6° de esta Orden y siguiendo lo establecido en el artículo 10°.

Artículo 2°. En todos los supuestos que contempla esta Orden, la materialización de las inversiones deberá llevarse a cabo en el ámbito geográfico de la Comunidad Andaluza.

Artículo 3°. Podrán acogerse a los beneficios regulados en la presente Orden:

- 1. Las personas físicas o jurídicas que accedan por primera vez a la profesión artesana o las ya establecidas.
- 2. Las asociaciones y agrupaciones de artesanos.

Artículo 4°. Los proyectos de inversión a que se refiere el artículo primero de esta Orden, podrán materializarse en:

- a) Adquisición de locales para instalación de taller artesanal o sede de asociación de artesanos.
- b) Obras de implantación, acondicionamiento o transformación de los mismos.
- c) Equipamiento e instalación de taller artesanal o de sede de asociación de artesanos.
- d) Incorporación o ompliación de maquinaria, utensilios o herramientas necesarias para la producción artesanal.
- e) Edición de catálogos comerciales como material de promoción.

Artículo 5°. No se computarán en ningún caso como gastos constitutivos de inversión: los derechos de traspaso, concesiones administrativas, gastos de constitución de entidades, reconstitución de tesorería, adquisición de mercaderías o materias primas, licencia de apertura, impuestos, arbitrios y similares.

Asimismo no serán subvencionables, aquellos proyectos que sean manifiestamente inviables a juicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía, sin perjuicio de prueba en contrario por parte del solicitante.

Artículo 6°. Las subvenciones a las inversiones que se contemplan en el artículo 5° de esta Orden, no podrán superar el 50% del importe total de la inversión aprobada, ni el límite de dos millones de pesetas por peticionario.

Artículo 7°. Será condición indispensable para la concesión de estas subvenciones, que los proyectos de inversión no tengan realizado más del 25% del mismo, antes de presentar la solicitud a que se refiere el artículo 8°.

Artículo 8°. Las instancias solicitando estas ayudas, deberán presentarse en las Delegaciones de la Consejería de Economía y Fomento de la provincia donde tenga el domicilio el peticionario, o donde se pretenda llevar a cabo la inversión y necesariamente en los impresos normalizados que, al efecto, facilitará la propia Delegación, acompañados de la documentación que en los mismos se indica y que figuran en el anexo. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de julio del corriente año.

Artículo 9°. En cada Delegación se constituirá una Comisión, compuesta por el Delegado Provincial, el Jefe de la Sección de Comercio y Artesanía y dos representantes de los artesanos designados por las Asociaciones de artesanos en aquellas provincias donde las hubiera, y en el resto serán designados por el propio Delegado Provincial, de entre los artesanos de mayor prestigio de la provincia.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, la Comisión constituida previamente, estudiará y propondrá al Delegado la

resolución de los expedientes, teniendo en cuenta los límites establecidos en el artículo 6° y atendiendo o los criterios de impulso a la proyección de futuro del sector, apoyo a la modernización de su aspecto industrial, mejora en la calidad de sus productos, aumento de la productividad, incorporación de nuevo personal e innovación o mejora del diseño.

A la vista de la propuesta de la Comisión, el Delegado Provincial, resolverá los expedientes, conforme a la dotación presupuestaria previamente asignada o su provincia, a tal efecto, por la Dirección General de Comercio y artesanía, previa fiscalización de los mismos, dictando resolución por delegación del Consejero que la otorga por este mismo acto.

Artículo 10°. Los resoluciones que recoigan en los expedientes fijarán el plazo de ejecución de los proyectos, notificándose a los interesados para su conocimiento y efectos.

Transcurrido el plazo de ejecución, se aportarán los justificantes de la misma en la correspondiente Delegación Provincial, por importe no inferior a la inversión aprobada, asimismo los perceptores de las subvenciones deberán acreditar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, de general aplicación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Comprobada la efectividad de la inversión, la Delegación expedirá el correspondiente certificado, que se unirá al expediente, cursándose a su vista la oportuna orden de pago, si procediere.

Artículo 11°. Podrá declararse la pérdida de los beneficios en los siguientes casos:

- 1°. Incumplimiento de la ejecución del proyecto, total o parcialmente.
- 2°. Falseamiento de los datos; sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el interesado.
- 3°. Cambio de la titularidad del ejecutante del proyecto sin autorización de la Delegación Provincial.
- 4°. Renuncia expresa del beneficiario a la subvención concedida, materializada por escrito o mediante comparecencia ante la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 12°. Se faculta al Director General de Comercio y Artesanía, a dictar las disposiciones complementarias que estime necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Artículo 13°. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes, cuyo tramitación se inició al amparo de la Orden de la Consejería de Economía e Industria, de 2 de junio de 1986, continuarán tramitándose por los preceptos de dicha Orden, pero con cargo a la aplicación presupuestaria que para el mismo fin aparecen en el Presupuesto de 1987.

Sevilla, 27 de marzo de 1987

JOSE A. RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ANEXO

ARTESANIA

Subvención directa
N°. Expediente _____

Peticionario
Domicilio Población
D.N.I. ó C.I.F. Teléfono
Representado por D.
Domicilio Población
Provincia D.N.I. en su calidad de
.....que se acredita con

Se interesa la concesión de los beneficios a que se refiere la Orden de 27 de marzo de 1987, de la Consejería de Economía y Fomento a cuyo efecto se hace constar:

- 1.- Descripción breve de la Inversión a realizar
- 2.- Actividad a desarrollar
- 3.- Importe total de la inversión, Pesetas

- 4.- Desglose del importe de la inversión
- 4.1. Adquisición de inmuebles, Pesetas _____
 - 4.2. Obra a ejecutar, Pesetas _____
 - 4.3. Instalaciones, Pesetas _____
 - 4.4. Utensilios o herramientas _____
 - 4.5. Otros gastos _____
- Total Inversión, PESETAS =====
- 5.- Puestos de trabajo existentes
- 6.- Puestos de trabajo a crear
- 7.- Relación de documentos que se han de acompañar:
- Facturas proforma
 - Memoria Explicativa
 - Justificantes de estar al corriente en los impuestos (1).
 - Fotocopia del D.N.I., compulsada ó C.I.F. en casos de Sociedades.
- Escritura de constitución, estatutos, e inscripción en el registro correspondiente, en caso de Sociedades o Asociaciones.
- Certificación de la Delegación Provincial de Economía y Fomento de la condición de artesano o empresa artesana.
- 8.- Banco o Caja de Ahorros y nº de cuenta del peticionario donde deberá transferirse la subvención, si procediere:
-
- 9.- Fecha de iniciación de la Inversión:
10. Fecha de terminación de la Inversión:

_____ a _____ de _____ de 1987

EL PETICIONARIO

firma:

(1) A todas las solicitudes de subvención deberá acompañarse justificantes de estar al corriente de las obligaciones fiscales. Esta exigencia se cumple acompañando: última liquidación de la Seguridad Social; recibo Licencia Fiscal, Carta de Pago del I.R.P.F. o de Sociedades y Declaración Anual del I.V.A. Si no procediere, se sustituirá por declaración jurada del interesado razonando las causas de su no presentación.

ORDEN de 22 de abril de 1987, por la que se autorizan tarifas de agua potable.

Vista la propuesta de revisión de tarifas, elevada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, según acuerdo adoptado en su reunión del día 24 de marzo de 1987 en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto del Presidente 10/87 de 3 de febrero.

RESUELVO

Autorizar las tarifas que a continuación se consignan y disponer su inserción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

- 1. «Santangelo, S.A. de Construcción y Turismo» Urbanizaciones «Monte Alto», y «Xanadú», «La Sirena», «Apartamentos Cristina», «Veracruz» y «Tivoli Ward».

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
Cualquier Uso:	
De 0 a 15 m ³ /mes	34'45 Ptas./m ³
Más de 15 m ³ /mes	47'7 Ptas./m ³

2. Ayuntamiento de Fuente de Piedra

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
Cualquier Usa:	
Hasta 30 m ³ /trimestre	20 Ptas./m ³
Desde 30 hasta 75 m ³ /trimestre	32 Ptas./m ³
Más de 75 m ³ /trimestre	40 Ptas./m ³

3. Ayuntamiento de Yunquera

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
Cualquier Uso:	
Mínimo 10 m ³ /mes	21 Ptas./m ³
Más de 10 m ³ /mes	25 Ptas./m ³

4. Ayuntamiento de Frigiliana

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
Cualquier Uso:	
1) CASCO URBANO	
Mínimo bimestral	540 Ptas.
Hasta 15 m ³ /mes	18 Ptas./m ³
De 15 a 25 m ³ /mes	20 Ptas./m ³
De 25 a 30 m ³ /mes	26 Ptas./m ³
De 30 a 50 m ³ /mes	41 Ptas./m ³
Más de 50 m ³ /mes	49 Ptas./m ³
2) EXTRARRADIO:	
Mínimo bimestral	848 Ptas.
Hasta 15 m ³ /mes	35 Ptas./m ³
De 15 a 25 m ³ /mes	40 Ptas./m ³
De 25 a 30 m ³ /mes	51 Ptas./m ³
De 30 a 50 m ³ /mes	84 Ptas./m ³
Má de 50 m ³ /mes	99 Ptas./m ³

Los Precios Autorizados entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 22 de mayo de 1987, conjunta de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Economía y Fomento, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos destinados a la electrificación de la vivienda rural en localización aislada.

Ilmos. Sres.:

La Política de Rehabilitación de viviendas en el medio rural y urbano y la adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario existente, figura entre las competencias transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el Real Decreto 3481/83.

Igualmente fueron transferidas a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 4164/82 las competencias sobre energía dentro de la Comunidad Autónoma, y muy concretamente las que se refieren a aprobación y ejecución de planes de electrificación rural.

La vivienda rural en nuestra Comunidad Autónoma puede considerarse necesitada de una mejora profunda, que garantice condiciones de vida digna a amplios sectores de población, que en la actualidad, por circunstancias derivadas, entre otras, de sus condiciones materiales de alojamiento, se encuentra en situación de desamparo. Los datos procedentes tanto de los censos de vivienda como de todos los estudios sectoriales que se vienen realizando, confirman un hecho irrefutable: la mala infraestructura de dotación de las viviendas rurales en cuanto a carencia de suministro de energía eléctrica para usos domésticos y otros servicios, más agravada si cabe, por las condiciones de su localización, entre las viviendas diseminadas. Este es un problema que en la actualidad afecta a decenas de miles de viviendas y que es urgente empezar a corregir.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes y la de Economía y Fomento, conscientes de esta situación, disponiendo de los medios necesarios y en el ejercicio de sus respectivas competencias, han decidido aunar los esfuerzos que, respectivamente, vienen realizando en la mejora de la vivienda rural aislada y en electrificación rural, para dotar de suministro de energía eléctrica al mayor número de viviendas de dicho tipo, dentro de un programa conjunto de Electrificación de la Vivienda Rural Aislada.

Es intención de ambos Consejerías abordar el cumplimiento de este programa de forma general, adaptándolo a sus disponibilidades presupuestarias y asegurando la colaboración de los Ayuntamientos en la selección de los beneficiarios de estos fondos y el cumplimiento de los fines del programa.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 44 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º. La presente Orden regula las condiciones generales y específicas que habrán de reunir los municipios, las viviendas y las instalaciones que soliciten acogerse a los beneficios del Programa de Electrificación de la Vivienda Rural Aislada.

Artículo 2°. La Consejería de Economía y Fomento destinará a sufragar este programa los fondos del Plan de Electrificación Rural, procedentes del año 1986, destinados a la producción y utilización de energía eléctrica a partir de energías renovables, a los que se refiere la exposición de motivos de la Orden de 25 de noviembre de 1986, sobre aplicación del Plan Nacional de Electrificación Rural en Andalucía. Con cargo a dichos fondos, la Consejería de Economía y Fomento subvencionará el 40% del presupuesto de las instalaciones realizadas. La Consejería de Obras Públicas y Transportes destinará a este programa los fondos provenientes del Programa de subvenciones para mejora de la vivienda rural del ejercicio 1986, en cuantía suficiente para cubrir el 60% restante del presupuesto de las instalaciones.

Artículo 3°. Las aportaciones económicas de ambas Consejerías se formalizarán mediante subvenciones a los Ayuntamientos seleccionados según las condiciones que se establecen en el artículo 5.

Artículo 4°. El suministro de energía se hará mediante paneles fotovoltaicos.

Artículo 5°. Podrán solicitar estas subvenciones los Ayuntamientos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Contar con un porcentaje de viviendas ocupadas de forma habitual y permanente sin electrificar igual o superior al 20% de su parque según el censo de viviendas y edificios del año 1981.

b) Contar con un porcentaje de viviendas rurales aisladas igual o superior al 10% de su parque, de acuerdo con la misma fuente.

c) Las viviendas que soliciten la subvención han de ser residencia habitual y permanente de sus usuarios y han de encontrarse a una distancia superior a los 500 m. de la red de suministro de baja tensión.

d) Sus usuarios deberán tener unos ingresos familiares totales inferiores a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 6°. Los Ayuntamientos interesados presentarán ante las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de 30 días desde la publicación de este Orden, acuerdo municipal solicitando acogerse a este programa, y asumiendo los compromisos relativos a la selección de viviendas y usuarios, al abono a las empresas instaladoras una vez percibida la subvención y a la coordinación de la actuación en su ámbito municipal. Al referido acuerdo se acompañará la estimación del número de viviendas y relación preferencial de usuarios con su D.N.I. y número de miembros de la unidad familiar que, cumpliendo la condición a que se refiere el art. 5, d) podría acogerse a este programa.

Artículo 7°. La Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Economía y Fomento designarán los municipios a los que irá dirigida la subvención, en función de mayor necesidad, del grado de adecuación a los objetivos del Programa y de los recursos disponibles y asignará el número de viviendas objeto de la actuación en cada municipio, así como la cuantía total de la subvención por Ayuntamiento, haciendo pública la relación definitiva.

Artículo 8°.

a) Durante los 30 días siguientes a la publicación de la citada selección definitiva, las empresas interesadas en ejecutar las instalaciones podrán presentar sus ofertas ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda con arreglo a las prescripciones técnicas contenidas en el anexo de esta disposición, expresados provincialmente o por municipios.

b) En sus ofertas, las empresas instaladoras deberán acreditar los siguientes extremos:

1°) Que estén dadas de alta en la correspondiente licencia fiscal y, en su caso, cumplan los requisitos en cuanto a personal cualificado y medios técnicos que para este tipo de empresas fueron exigibles en el momento de presentar las ofertas, en virtud de la normativa establecida por la Consejería de Economía y Fomento.

2°) Que los componentes de las instalaciones ofertadas estén avalados, en cuanto a su funcionamiento y duración, por certificaciones de entidades nacionales o extranjeras.

3°) Que las células y módulos fotovoltaicos cumplan los requisitos exigidos por el Real Decreto 2313/1985, de 8 de noviembre, sobre especificaciones de dichos elementos.

4°) Que estén al corriente en las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, debiendo acreditar, en todo caso, el cumplimiento de los demás requisitos generales exigidos por la normativa vigente para contratar con una Administración Pública.

c) Igualmente, los instaladores deberán comprometerse por escrito a, en caso de realizar las instalaciones:

1°) Garantizar, durante un período de 3 años, el conjunto de instalación contra fallos de funcionamiento imputables a una deficiente ejecución material o a un diseño defectuoso y de realizar, durante cada uno de esos tres años, una revisión anual gratuita del estado de las instalaciones, remitiendo a la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento los correspondientes boletines de revisión.

2°) Presentar certificaciones de garantía, por un período de 3 años, de los paneles fotovoltaicos, dispositivos de regulación, convertidores y acumuladores de energía eléctrica, extendidos por sus respectivos fabricantes.

Artículo 9°. La Dirección General de Arquitectura y Vivienda y la Dirección General de Industria, Energía y Minas, seleccionarán las empresas y les asignarán la ejecución de las instalaciones atendiendo a criterios de coste, garantía técnica y equilibrio territorial, comunicando posteriormente a los Ayuntamientos seleccionados la relación de empresas instaladoras correspondientes.

Artículo 10°. El plazo de ejecución de las obras por parte de las empresas instaladoras no será superior a cinco meses contados a partir de la fecha de selección y asignación.

Artículo 11°. El abono de las subvenciones a los Ayuntamientos se efectuará una vez acreditada la finalización de las instalaciones de acuerdo con el proyecto presentado, mediante la correspondiente certificación de obra, expedida por el instalador, según modelo aprobado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que deberá venir acompañada del informe técnico emitido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Fomento, y de los certificados de garantías a que se refieren los apartados 3° b), 1° c) y 2° c) a que se refiere el artículo 8°. Igualmente deberá acompañarse compromiso escrito del beneficiario de que durante el período de garantía, se compromete a no modificar la instalación sin autorización expresa de las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Industria, Energía y Minas.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a los Directores Generales de Arquitectura y Vivienda e Industria, Energía y Minas para que dicten las instrucciones necesarias para la correcta ejecución y aplicación de lo presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de mayo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Directores Generales de Arquitectura y Vivienda y de Industria, Energía y Minas.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS MINIMAS QUE REGIRAN LAS OFERTAS DE LAS EMPRESAS INSTALADORAS DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACION DE LA VIVIENDA RURAL, REGULADO EN LA ORDEN CONJUNTA DE LAS CONSEJERIAS DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y DE ECONOMIA Y FOMENTO DE 22 DE MAYO DE 1987.

INDICE

1. Características de la instalación
2. Mantenimiento
3. Garantía
4. Responsabilidad civil del instalador
5. Diseño de la instalación

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION

1. Los paneles fotovoltaicos deberán estar homologados por el Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con el Real Decreto 2313, de 8 de noviembre de 1985.

2. Cada uno de los paneles tendrá como mínimo 33 células y todos ellos tendrán las mismas características eléctricas.

La marca y modelo de cada panel deberá venir marcada de fábrica de manera clara e indeleble en cada uno de ellos.

3. La potencia nominal pica de la instalación será como mínimo de 72 W.

4. La tensión de trabajo de la instalación será de 12 V.

5. Los acumuladores serán estacionarios y de placas tubulares, y su capacidad (en 100 horas de descarga) será como mínimo de 200 Ah.

La marca, modelo y capacidad (en 100 h) de cada acumulador, deberá venir morcada de fábrica de manera claro e indeleble en cada uno de ellos.

6. El sistema de regulación y control tendrá un consumo total inferior a 30 m.A y se compondrá como mínimo de los siguientes elementos:

6.1. Protección automática contra sobrecarga del acumulador, con un indicador visual de corte.

6.2. Protección automática contra descarga excesiva del acumulador, con un indicador visual de corte.

6.3. Alarma acústica e indicador visual del estado de carga del acumulador, que permita comprobar que se está aproximando al punto de corte previsto en 6.2. La alarma acústica puede desconectarse por un sistema que se reenganche automáticamente al aumentar de nuevo la carga del acumulador.

6.4. Interruptor magnetotérmico unipolar para protección contra cortocircuitos en el consumo.

7. Como mínimo cinco puntos de luz fluorescente, con regletas de chapa para 20 W. Las metros lineales de conductores no excederán de los 60 m.

8. Como mínimo una toma de corriente para 50 W, de potencia que no permita inversión de polaridad.

9. Los conductores serán tipo manguera anticorrosiva de una sección tal que la máxima caída de tensión entre los paneles y acumulador sea del 1%, y entre el acumulador y el consumo sea del 3%.

10. Estructura soporte de paneles: de hierro con un galvanizado mínimo de 100 micras o de aluminio anodizado, previstas para soportar vientos de 150 km/h.

11. Las conexiones de la batería estarán selladas para impedir su manipulación.

12. En caso de instalación de paneles bifaciales, éstos han de quedar colocadas de forma que se consiga el coeficiente de albedo previsto por el fabricante.

13. El diseño de la instalación se hará para un número mínimo de cinco días de autonomía.

14. La instalación será acompañada por un Manual de Usuario que incluirá:

14.1. Descripción de la instalación y de sus componentes.

14.2. Energía que puede obtenerse de la instalación en las condiciones de diseño.

14.3. Instrucciones de uso.

14.4. Instrucciones de mantenimiento.

14.5. Hojas en blanco para anotar las operaciones de mantenimiento, revisiones o incidencias.

MANTENIMIENTO

Finalizada la obra, el instalador está obligado a realizar el mantenimiento gratuito de la misma, con las operaciones que estime oportunas, siendo éstas especificadas en la oferta.

Las operaciones de mantenimiento serán anotadas en el Manual del Usuario, con indicación de la fecha y la firma conforme del usuario, remitiendo así mismo el instalador a lo respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento los correspondientes boletines de revisión.

GARANTIA

El instalador garantizará el conjunto de la instalación durante 3 años contra fallos de funcionamiento imputables a una deficiente ejecución material o a un diseño defectuoso, sin perjuicio de que recupere del fabricante lo que proceda según la garantía de éste.

Durante el tiempo de garantía los componentes (excepto las lámparas) serán repuestos gratuitamente para el usuario, el cual no deberá tampoco abonar nada en concepto de desplazamiento, dietas ni mana de obra del técnico.

Na obstante, si el usuario motiva el desplazamiento del instalador por causas no amparadas en la garantía, deberá abonar el importe correspondiente.

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL INSTALADOR

El instalador debe tener una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que responda de los daños corporales y materiales, así como por los perjuicios que de ellos se derivan, ocasionados a terceras personas durante o como consecuencia de la realización de los trabajos.

DISEÑO DE LA INSTALACION

Atendiendo a las características mínimas de la instalación señaladas en el apartado correspondiente, el instalador presentará una memoria diseño de la instalación tipo, con el dimensionado para cada provincia a la que desee ofertar, basado en los datos de «Radiación Solar y Temperatura Ambiente en Andalucía», Publicación de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales. Sevilla. Diciembre de 1985.

El índice de esa Memoria de Diseño será:

1. Denominación del proyecto.

2. Datos generales.

2.1. Director del proyecto.

2.2. Instalador.

2.3. Provincia donde está la instalación.

3. Configuración de la instalación.

4. Consumos mensuales esperadas:

Cuadro de consumos eléctricos de los receptores, expresados en Ah/mes, en función de la potencia y horas de utilización de cada una.

5. Horas de sol pico medias:

Valores medios mensuales de las horas de sol pico esperadas en la provincia.

6. Dimensionado del campo de paneles:

6.1. Características técnicas de las paneles: fabricante.

modelo.

intensidad pica Ip (Amperios/panel).

tensión nominal VNP (voltios).

6.2. Número de paneles en serie.

6.3. Número de paneles en paralelo:

criterio de diseño.

horas de sol pico de diseño (del punto 5).

carga de consumo diario de diseño (del punto 4).

factor de seguridad de simensionado.

número de paneles en paralelo.

número total de paneles.

7. Dimensionado del Sistema de acumulación.

7.1. Criterio de diseño.

7.2. Número de días de autonomía.

7.3. Balance mensual entre la carga de consumo y el aporte solar.

7.4. Factor de seguridad.

7.5. Características técnicas del acumulador.

Criterio de selección.

fabricante.

modelo.

capacidad (en 100 h): ----- Ah.

profundidad máxima de descarga ----- %.

7.6 Capacidad de acumulación de la instalación.

7.7. Régimen medio de descarga.

8. Sistema de regulación y control de elementos que lo componen y sus características.

9. Puntos de luz: elementos que lo componen y sus características.

10. Tomas de corriente: características.

11. Estructura soporte de los paneles: características mecánicas. Conexión eléctrica de puesta a tierra.

12. Características de los conductores.

Cálculo de las caídas de tensión y secciones en cada parte de la instalación.

13. Presupuesto de la instalación tipo que incluye por separado cada uno de los anteriores elementos que componen el diseño de la instalación, y además:

frecuencia de mantenimiento -----

mantenimiento y garantía por 3 años ----- Pts.

beneficio industrial ----- Pts..

I.V.A. ----- Pts.

TOTAL

14. El presupuesto total por instalación no podrá superar las doscientos treinta mil pesetas.

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 28 de mayo de 1987, por la que se dictan normas para la elaboración del presupuesto de la Comunidad para 1988.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad y 34 de la Ley 5/83, de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad, esta Consejería ha acordado dictar las siguientes normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad para 1.988.

1.- AMBITO DE APLICACION

Las normas de la presente Orden serán aplicables en los términos que en la misma se establecen:

- a) a la Junta de Andalucía, incluidos los servicios transferidos de Seguridad Social.
- b) a sus Organismos Autónomos.
- c) a las Empresas de la Junta de Andalucía.
- d) a los demás Entes del sector público de la Comunidad autónoma de Andalucía no recogidos en los apartados anteriores, cuyos presupuestos se deban incluir en el de la Comunidad a tenor de lo previsto en el artículo 63 de su Estatuto.

2.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad es único, por lo que los anteproyectos elaborados por los Entes determinados en el número anterior, recogerán la totalidad de las actuaciones y gastos previstos y, en su caso, los recursos y demás financiaciones estimadas.

En el ámbito del gasto público, la elaboración del Presupuesto se basará en:

- a) La definición y concreción de los objetivos y metas que se prevea alcanzar
 - b) La determinación de los indicadores necesarios para lograr el seguimiento de los objetivos definidos.
 - c) La decisión sobre los proyectos de inversión a incluir en el Presupuesto en función de su rentabilidad económica y social.

3.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Comunidad recogerá en los gastos las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer, y en los ingresos los derechos que se prevea liquidar.

3.1 Estructura general del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente para la Junta de Andalucía para sus Organismos Autónomos y demás Entes Públicos.

3.2 Estructura general del presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos se estructura en una doble vertiente: Por programas y por Centros Gestores.

La estructura por programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretende conseguir, mientras que la estructura por Centros Gestores responde a criterios orgánicos que reflejan la estructura organizativa de los mismos.

En ambos casos, los gastos se relacionarán atendiendo a la clasificación económica de los créditos, independientemente del grado de vinculación que para ello se fije, lo que permitirá una visión múltiple sobre la asignación de los recursos.

Los niveles de gasto se fijarán en función de los objetivos que se pretenda conseguir, expresados en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

A) Estructura por programas:

La Asignación de recursos financieros se efectuará en función de los objetivos propuestos que resulten seleccionados, y se estructurará en los programas necesarios para la consecución de éstos.

Dichos programas se agregarán en funciones y grupos de funciones. Todo ello, de acuerdo con la clasificación funcional y de programas a que se refiere el anexo II de la presente Orden.

B) Estructura por Centros Gestores.

Las dotaciones consignadas en los presupuestos de gastos se distribuirán por Secciones Presupuestarias, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los programas.

3.3 Estructuras específicas

3.3.1 De los Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.

La estructura del presupuesto de los Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, se configura en la forma establecida con carácter general, e incluyen, adicionalmente, los docu-

mentos que se relacionan en el anexo VII.

3.3.2 De las Empresas.

Aquellas Empresas que perciben subvenciones con cargo al Presupuesto de la Comunidad presentarán la documentación que se contempla en el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad.

3.3.3 De otros Entes Públicos.

El presupuesto de los demás Entes Públicos se ajustará a la estructura aplicable a los Organismos Autónomos a los que sean asimilables, en función del carácter de sus actividades, sin perjuicio del régimen financiero y administrativo que lea corresponda, según se establezca en la normativa que les sea de aplicación.

4.- CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS.

La clasificación presupuestaria de ingresos y gastos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1 Clasificación de los recursos del presupuesto de ingresos.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos (del Presupuesto de la Comunidad Autónoma) se clasifican:

- Por categorías económicas.
- Por unidades orgánicas.

4.1.1 Clasificación por categorías económicas.

Los ingresos se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjuntan como anexo I a la Presente Orden.

4.1.2 Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Junta de Andalucía.
- b) Organismos Autónomos.
- c) Otros Entes Públicos.

4.2 Clasificación de los créditos del presupuesto de gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, de los Organismos Autónomos y de los demás Entes Públicos se clasificarán:

- Por funciones y programas.
- Por categorías económicas.
- Por unidades orgánicas.

4.2.1 Clasificación por funciones y programas.

Los programas de gasto se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de programas contenida en el anexo II de esta Orden.

En los citados estados de gastos solamente se incluirán los programas que se contienen en el mencionado anexo.

4.2.2 Clasificación por categorías económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos tal como se detalla en el anexo III. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se de clara abierta para los casos en que éstos no figuran detallados en dicho anexo.

La presentación de los créditos del Presupuesto de Gastos clasificados por categorías económicas, se realizará también en la forma de estructura operativa a que se refiere el anexo IV.

4.2.3 Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los créditos se clasificará en función de lo expuesto en el anexo V.

5.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

La documentación a presentar se acomodará a los modelos que se describen a continuación y se acompañan en el anexo VI.

5.1 Anteproyecto de estado de ingresos y recursos.

Estas fichas solo se confeccionarán por los Organismos Autónomos y Entes Públicos.

P.I. 88-1. Previsiones. Distribuye el Presupuesto de ingresos según la clasificación económica vigente.

P.I. 88-2. Justificación de previsiones. Desarrolla la ficha anterior.

P.I. 88-3. Remanente de Tesorería.**5.2. Anteproyecto de estado de gastos y dotaciones.**

Todas las partidas de gasto se cuantificarán en pesetas 1987, -- sin tomar en consideración inicialmente el comportamiento de la tasa -- de inflación ni las posibles revisiones salariales.

P.G. 88-1. Líneas de acción y metas sectoriales del Centro Gestor. Recogerán las actuaciones básicas que la Consejería se propone desarrollar en el año 1988.

Explicarán los grandes objetivos que se derivan de las actuaciones definidas en el apartado anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene la Consejería para cuyo detalle se reserva la ficha P.G. 88-4

P.G. 88-2. Desarrollo de la estructura programática. En las columnas -- "PRESUPUESTO 1987" y "PRESUPUESTO 1988" figurarán los programas en que interviene la Consejería siguiendo la numeración y denominación de los mismos, establecida en la estructura funcional y de programas.

Igualmente se indicarán los importes de dichos programas, el presupuesto inicialmente para 1987 y el propuesto para 1988.

P.G. 88-3. Líneas de acción y explicación del programa. Se describirán de forma clara y concisa las acciones de tipo general que más eficazmente contribuyan al logro de los objetivos previstos del programa, cuyo detalle se reserva a la ficha P.G. 88-4.

P.G. 88-4. Definición de objetivos. Se cumplimentará una ficha por cada Programa de la estructura programática de la Consejería.

Los objetivos se ordenarán por su orden de prioridad en 1988.

Por columnas se expresará:

- Número de orden de prioridad en 1987 y 1988.
- Denominación del objetivo.
- Magnitud en que se expresa su cuantificación.
- Cuantificación en 1987 y 1988.

Para la supresión o consideración de nuevos objetivos se procederá del siguiente modo:

- No cuantificando los niveles de 1988 en caso de supresión.
- No cuantificando los niveles de 1987 en caso de nuevos objetivos.

P.G. 88-5. Enumeración de indicadores. Se cumplimentará una ficha por cada objetivo.

En el cuerpo de la ficha se recogerán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas que permitan apreciar el grado de consecución de los objetivos, de realización de los Programas y de utilización de los recursos en los años 1987 y 1988.

P.G. 88-6 Altos Cargos. Se cumplimentará una ficha por cada programa -- de los que ejecuta el Centro Gestor.

Se indicará el Servicio, Provincia, Centro de Trabajo y número -- de Altos Cargos de cada Categoría.

P.G. 88-7a Personal Funcionario. Se cumplimentará una ficha por cada -- programa en los que interviene el Centro Gestor.

La estructura es similar a la de la relación de Puestos de Trabajo y servirá para obtener por medios informáticos el Anexo de Personal y la valoración económica de determinados conceptos del capítulo I de la Clasificación Económica.

Se harán figurar todas las plazas que aparecen en la R.P.T. -- estén efectivamente cubiertos o no, distinción que se hará en las columnas correspondientes indicando el nº de efectivos en la columna C y el nº de vacantes en la V.

Se indicará el Servicio, Provincia y Centro de Trabajo según los códigos de la Clasificación Orgánica.

En la columna de Complemento Específico se expresará el importe unitario en miles de ptas. de 1987.

En la columna Importe Trienios se expresará en una sola cifra la cuantía estimada para satisfacer el pago de la antigüedad de todos los funcionarios recogidos en la ficha. Dicha cuantía se incrementará en -- el importe de los trienios de los Altos Cargos adscritos al programa.

Para nuevas dotaciones se cumplimentará una ficha aparte con el encabezamiento "Nuevas Dotaciones".

P.G. 88-7b Personal eventual de Gabinete. Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

P.G. 88-8 Personal laboral fijo. Su cumplimentación es similar a la de las fichas anteriores.

En la columna de Trienios se sumará el importe de los trienios y el Complemento Personal no absorbible.

En la columna Jornada, se expresará en tanto por uno, con dos decimales, la jornada realizada.

Ejemplo: Pare contrataciones a tiempo parcial de media jornada: 0'50, de un tercio de jornada: 0'33, etc.

Para contrataciones de fijos discontinuos de 6 meses: 0'50; de 10 meses: 0'83, etc.

Cuando la jornada sea completa se dejará esta columna en blanco.

P.G. 88-9 Otras dotaciones de personal. Se cumplimentará una ficha por cada Programa en cuya ejecución participe el Centro Gestor, con independencia de los servicios afectados.

En esta ficha se recogerán todos los conceptos de gastos de personal no figurados en las tres anteriores: Productividad, Gratificaciones, Personal Laboral Eventual y de Sustituciones, Complementos Personales absorbibles, Gastos Sociales de Personal, Seg. Social, etc. Asimismo se recogerán en esta ficha los gastos de personal funcionario y laboral no contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo.

El personal docente homologado se recogerá en una ficha P.G.88-7a.

P.G. 88-10 Resto de dotaciones. Se cumplimentará una ficha por cada -- Programa en cuya ejecución participe el Centro Gestor, con independencia de los servicios afectados.

Se recogerán todos los conceptos económicos con los que se pretende -- dotar el Programa a excepción de los del Capítulo I.

En esta ficha al igual que las precedentes los importes figurarán expresados en miles de pesetas de 1987.

P.G. 88-11 Justificación de diferencias. Se cumplimentará una ficha por cada diferencia que figure en las fichas P.G. 88-10.

Se indicará el CONCEPTO presupuestario y el importe de la DIFERENCIA en miles de pesetas.

JUSTIFICACION. Se expondrán de forma clara y concisa los motivos que justifican la diferencia expresada.

P.G. 88-12 Análisis de transferencias y subvenciones. Se cumplimentará -- una ficha por cada concepto expresando los códigos previstos para su -- identificación.

IMPORTE TOTAL.- Reflejará el crédito inicial de los ejercicios 1986 y -- 1987 y el que se proponga para 1988.

NUMERO DE BENEFICIARIOS, SUBVENCION MEDIA Y SUBVENCION MAXIMA UNITARIA. Expresará los datos efectivamente producidos en 1986, los estimados para 1987 y los que se hayan previsto para 1988.

REGULACION LEGAL. Contendrá la enumeración de la normativa específica -- que regula la gestión de cada transferencia.

DESCRIPCION Y FINALIDADES. Las expondrá de forma sucinta.

EFFECTOS. Expondrá los que se pretendan conseguir, con especial referencia a los de naturaleza económica o social.

BENEFICIARIOS. Relacionará los grupos o categorías genéricas de los destinatarios o perceptores finales. Si existe un agente intermedio se hará constar esta Circunstancia en el apartado GESTION precisando si se trata de Corporaciones Locales u otros agentes.

DESTINO. Se clasificará señalando con un X la que corresponda. Si no está clasificada se indicará en el apartado en blanco y se señalará con -- una X.

OBSERVACIONES. Sin perjuicio de las que proceda formular, se dedicará, -- en su caso, a ampliar los apartados anteriores.

P.G. 88-13. Inversiones. Por fuente de financiación (Reposición, Autónoma, F.C.I., Feder) se relacionarán para cada programa los proyectos de inversión, valorados a su coste esperado, tanto en 1988 como, en -- su caso, el ejercicio siguiente, según las distintas aplicaciones presupuestarias que atienden los mismos, y provincializados.

Igualmente se indicarán los gastos recurrentes que originará la in--

versión tanto en 1988 como en el ejercicio siguiente.

6.- PROCESO DE ELABORACION

6.1 La Dirección General de Presupuestos elaborará en coordinación con las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y Tesorería y Política Financiera el anteproyecto del estado de ingresos de la Junta de Andalucía y la previsión del importe de los beneficios -- fiscales que afectan a tributos de la Comunidad, pudiendo solicitar -- cuanta información estimen necesaria a tal fin.

6.2. Los anteproyectos de los estados de gastos de las distintas Secciones del Presupuesto serán remitidos por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías gestoras a la Dirección General de Presupuestos, acompañados en su caso de los Organismos Autónomos que estuvieren adscritos a las mismas antes del 30 de junio.

En el mismo plazo se remitirá por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera la documentación de la Sección 03 Deuda Pública y por la Dirección General de Patrimonio y Secretaría General Técnica -- de Haciendas los conceptos por ella gestionados de la Sección 31 Gastos de Diversas Consejerías.

6.3 La Dirección General de Presupuestos examinará junto con las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías la documentación recibida.

Posteriormente, si fuese necesario, se constituirían grupos de trabajo a los que podrían añadirse la Oficina de Planificación de Inversiones la Organización General de Organización y Métodos, la Intervención General y los Organos responsables de los programas.

6.4 La documentación propia de las Empresas y demás Entes Públicos se remitirá a la Dirección General de Presupuestos antes de 30 de junio y se ajustará al procedimiento establecido.

6.5 La Dirección General de Presupuestos elaborará los documentos previos para conocimiento del Consejo de Gobierno y para redactar el Anteproyecto de Ley de Presupuestos.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para desarrollar y aclarar las presentes normas, así como para introducir modificaciones en función de las necesidades resultantes del proceso de elaboración presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las instrucciones que sean precisas.

Sevilla, 28 de mayo de 1987

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

Excmos. Sres. Consejeros

ANEXO I

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS

Cap.	Art.	Concepto	DENOMINACION
			OPERACIONES CORRIENTES
1			IMPUESTOS DIRECTOS
	10		Sobre la Renta
	11		Sobre el Capital
2			IMPUESTOS INDIRECTOS
	20		Sobre Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
	22		Sobre consumo
	23		Sobre tráfico exterior
	24		Monopolios fiscales
	28		Otros impuestos indirectos
3			TASAS Y OTROS INGRESOS
	30		Venta de bienes

31	Prestación de servicios
32	Tasas fiscales
33	Tributos parafiscales
38	Reintegros
39	Otros ingresos
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
40	De la Administración del Estado
41	De Organismos Autónomos Administrativos
42	De la Seguridad Social
43	De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros.
44	De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
45	De Comunidades Autónomas
46	De Corporaciones Locales
47	De Empresas Privadas
48	De Familias e Instituciones sin fines de lucro
49	Del Exterior
5	INGRESOS PATRIMONIALES
50	Intereses de título y valores
51	Intereses de anticipos y préstamos concedidos
52	Intereses de depósitos
53	Dividendos y participaciones en beneficios
54	Rentas de bienes inmuebles
55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
57	Resultado de operaciones comerciales
58	Variación del fondo de maniobra
59	Otros ingresos Patrimoniales
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
60	De terrenos
61	De las demás inversiones reales
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
70	De la Administración del Estado
71	De Organismos Autónomos Administrativos
72	De la Seguridad Social
73	De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
74	De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
75	De Comunidades Autónomas
76	De Corporaciones Locales
77	De Empresas Privadas
78	De Familias e Instituciones sin fines -- de lucro
79	Del Exterior
8	ACTIVOS FINANCIEROS
80	Enajenación de Deuda Interior
81	Enajenación de Deuda Exterior
82	Reintegro de préstamos concedidos
83	Reintegro de depósitos y fianzas constituidas
84	Enajenación de acciones y obligaciones
87	Remanente de Tesorería
9	PASIVOS FINANCIEROS
90	Emisión de Deuda Pública
92	Préstamos recibidos
93	Depósitos y fianzas recibidos

ANEXO II

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS

=====

GRUPO I

SERVICIOS DE CARACTER GENERAL

FUNCION 1.1.	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	1.4.A	Coordinación con las Corporaciones Locales

1.1.A	Dirección y Servicios Generales de la Presidencia	1.4.C	Promoción económico-financiera de Entes Locales
1.1.B	Actividad Legislativa	1.4.D	Transferencias a Corporaciones Locales por participación de ingresos
1.1.C	Control Externo del Sector Público		
FUNCION 1.2.	Administración General	FUNCION 1.5.	Información y Comunicaciones
-----		-----	
1.2.A	Dirección y Servicios Generales de Gobernación	1.5.A	Cobertura Informativa
1.2.C	Dirección y Servicios Generales de Hacienda	1.5.B	Comunicación Social
1.2.E	Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes	1.5.C	Consejo Asesor de R.T.V.E.
1.2.F	Dirección y Servicios Generales de Agricultura y Pesca	1.5.D	B.O.J.A.
1.2.G	Dirección y Servicios Generales de Economía y Fomento	FUNCION 1.6.	Relaciones Culturales
1.2.H	Dirección y Servicios Generales de Trabajo y Bienestar Social	-----	
1.2.I	Dirección y Servicios Generales de Salud	1.6.A	Commemoración del V Centenario
1.2.J	Dirección y Servicios Generales de Educación y Ciencia	FUNCION 1.7.	Actividades no clasificadas
1.2.K	Dirección y Servicios Generales de Cultura	-----	
1.2.L	Dirección y Servicios Generales de ASERSASS	1.7.A	Parque móvil, provisión insuficiencias y funciones no clasificadas
1.2.M	Dirección y Servicios Generales de S.A.S.	GRUPO 2	SEGURIDAD, PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
1.2.N	Dirección y Servicios Generales de A.M.A.	-----	
1.2.O	Dirección y Servicios Generales de I.F.A.	FUNCION 2.1.	Seguridad y Protección Civil
1.2.P	Dirección y Servicios Generales de I.A.R.A.	-----	
FUNCION 1.3.	Administración de la Función Pública y Perfeccionamiento de Funcionarios	2.1.A	Seguridad
-----		2.1.B	Protección Civil
1.3.A	Reforma y Administración de la Función Pública	2.1.C	Policia Municipal
		2.1.D	Juego y Espectáculos
FUNCION 1.4.	Relaciones con las Corporaciones Locales	2.1.E	Juego y Espectáculos
-----		-----	
		FUNCION 2.2.	Seguridad Social y Protección Social

		2.2.A	Pensiones Asistenciales
		2.2.B	Prestaciones de Asistencia Social
		2.2.C	Servicios Sociales
		2.2.D	Administración de relaciones laborales
		2.2.E	Protección de menores
		2.2.F	Acciones en favor de los emigrantes andaluces

2.2.G	Plan antidroga	3.3.B	Ordenación del Territorio, Urbanismo y Suelo
2.2.H	Asistencia a Minusválidos		
2.2.I	Asistencia a la Tercera Edad	FUNCION 3.4.	Bienestar Comunitario
2.2.J	Justicia	-----	
		3.4.B	Conservación y Protección de Naturaleza
FUNCION 2.3.	Promoción Social	3.4.C	Educación Ambiental
-----		3.4.D	Actuaciones en materia de consumo
2.3.A	Fomento del empleo		
2.3.B	Servicios complementarios de enseñanza	FUNCION 3.5.	Cultura

GRUPO 3	PROMOCION DE BIENES PUBLICOS	3.5.A	Bienes Culturales
-----		3.5.B	Fomento y Promoción Cultural
	DE CARACTER SOCIAL	3.5.C	Juventud
FUNCION 3.1.	Sanidad	3.5.D	Deportes
-----		3.5.E	Patronato de la Alhambra y el Generalife
3.1.A	Asistencia en Instituciones Sanitarias	3.5.F	Consejo de la Juventud
3.1.B	Atención Primaria y Promoción de la Salud		
3.1.C	Hospitales y especialidades médicas	FUNCION 3.6.	Otros Servicios Comunitarios y Sociales
3.1.D	Transformación estructuras asistenciales en materia de Salud Mental	-----	
		3.6.A	Administración y Gestión del Servicio de Tiempo Libre
FUNCION 3.2.	Educación		
-----		GRUPO 4	PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER
3.2.A	Educación Preescolar y E.G.B.	-----	ECONOMICO
3.2.B	Enseñanzas Medias	FUNCION 4.1.	Infraestructura básica y del transporte
3.2.C	Educación Especial	-----	
3.2.D	Enseñanzas Integradas	4.1.A	Obras Hidráulicas
3.2.E	Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Especiales	4.1.B	Carreteras
3.2.F	Educación Compensatoria y Orientación Educativa	4.1.C	Transportes y Puertos
3.2.G	Educación de Adultos		
3.2.H	Enseñanzas Sanitarias	FUNCION 4.2.	Investigación Científica, Técnica y Aplicada
3.2.I	Enseñanzas Universitarias	-----	
3.2.J	Universidad Euroárabe	4.2.A	Ordenación, Investigación Educativa y Formación del Profesorado
		4.2.B	Investigación Científica
FUNCION 3.3.	Vivienda y Ordenación del Territorio	FUNCION 4.3.	Mejora del Medio Natural
-----		-----	
3.3.A	Arquitectura y Vivienda	4.3.A	Protección Ambiental

4.3.B	Impacto Ambiental	6.5.B	Promoción Comercial
4.3.C	Usos y Actividades en el Medio Natural		
GRUPO 5	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL	FUNCION 6.6.	Turismo
-----		-----	
FUNCION 5.1.	Administración Financiera	6.6.A	Ordenación de la Oferta Turística
-----		6.6.B	Infraestructura Turística
5.1.A	Mejora de Proceso de Gestión e Investig. tributaria	FUNCION 6.7.	Desarrollo Empresarial
5.1.B	Control Interno y Auditoria	-----	
5.1.C	Patrimonio de la Comunidad Autónoma	6.7.A	Regulación y Cooperación con Instituc. Financieras
GRUPO 6	INDUSTRIALIZACION, DESARR. Y REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	6.7.B	Fomento y Apoyo a PYMES
-----		6.7.C	Desarrollo Cooperativo y Comunitario
FUNCION 6.1.	Agricultura, Ganaderia y Pesca	6.7.D	Calificación de beneficios fiscales y económicos
-----		GRUPO 7	DEUDA PUBLICA
6.1.A	Reforma de las estructuras agrarias y forestales	-----	
6.1.B	Ordenación y mejora de la producción agraria	FUNCION 7.1.	Deuda Pública
6.1.C	Ordenación y reestruct. de la producción pesquera, acuicultura y marisqueo	-----	
6.1.D	Investigación, Experimentación, Difusión de Tecnología y Capacitación Agraria	7.1.A	Administración, Amortización y Gastos Financieros de la Deuda Pública Interior
6.1.E	Ordenación y Fomento de las Estructuras Industriales y Comerciales Agrarias		
FUNCION 6.2.	Industria		

6.2.A	Promoción y Desarrollo Industrial		
FUNCION 6.3.	Energía		

6.3.A	Planificación Energética		
FUNCION 6.4.	Minería		

6.4.A	Fomento de la Minería		
FUNCION 6.5.	Comercio		

6.5.A	Reforma de las Estructuras Comerciales		

ANEXO III

CLASIFICACION ECONOMICA DE GASTOS

CLASIFICACION ECONOMICA DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Art.</u>	<u>Concepto</u>	<u>DENOMINACION</u>
1			GASTOS DE PERSONAL
	10		Altos Cargos
		100	Retribuc. Básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos
			00.- Retribuciones básicas
			01.- Otras remuneraciones
	11		Personal eventual de Gabinete
		110	Retribuc. básicas y otras remuneraciones del personal eventual de Gabinete
			00.- Retribuciones básicas
			01.- Otras remuneraciones
	12		Funcionarios
		120	Retribuciones básicas
			00.- Sueldos del grupo A
			01.- " " B
			02.- " " C
			03.- " " D
			04.- " " E
			05.- Trienios
		121	Retribuciones complementarias

	00.- Complemento de destino	206	Equipos para procesos de información
	01.- Complementos específicos	209	Otro inmovilizado material
	02.- Otros complementos.	21	Reparación y Conservación
122	Retribuciones en especie	210	Terrenos y bienes naturales
	00.- Vestuario	212	Edificios y otras construcciones
	02.- Bonificaciones	213	Maquinaria, instalaciones y utillaje
	09.- Otras	214	Material de transporte
123	Asignación por destino en el extranjero	215	Mobiliario y enseres
	Laborales	216	Equipos para procesos de información
130	Retribuc. básicas Laboral Fijo	219	Otro inmovilizado material
	00.- Salarios Grupo I	22	Material Suministros y Otros
	01.- " " II	220	Material de oficina
	02.- " " III		00.- Ordinario no inventariable
	03.- " " IV		01.- Mobiliario y enseres
	04.- " " V		02.- Prensa, revistas y publicaciones periódicas.
	05.- Antigüedad		03.- Libros y otras publicaciones
131	Retribuc. Complementarias Laboral Fijo.		04.- Material informático
	00.- Complemento de Categoría	221	Suministros
	01.- Compl. Puesto de Trabajo		00.- Energía eléctrica
	02.- Compl. Personal y Transitorio		01.- Agua
	03.- Otros Complementos		02.- Gas
134	Retribuciones Laboral Eventual		03.- Combustibles
	00.- Retribuciones básicas		04.- Vestuario
	01.- Otras remuneraciones		05.- Productos alimenticios
135	Personal para sustituciones		06.- Productos farmacéuticos
	Otro Personal		09.- Otros suministros
14	Personal Contratado régimen de derecho administrativo	222	Comunicaciones
141	Personal vario		00.- Telefónicas
	00.- Puestos singularizados		01.- Postales
	01.- Delegados Provinciales		02.- Telegráficas
	02.- Personal docente no homologado		03.- Télex
15	Incentivos al rendimiento	223	09.- Otras
150	Productividad		Transportes
151	Gratificaciones		00.- P.M.M.
16	Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador		01.- RENFE
160	Cuotas Sociales	224	02.- FEVE
	00.- Seguridad Social		09.- Entes Privados
	01.- MUFACE		Primas de Seguros
	02.- ISFAS		00.- Edificios y locales
	03.- MUGEJU		01.- Vehículos
	04.- MUMPAL		08.- Otro inmovilizado
	09.- Otras	225	09.- Otros riesgos
161	Prestaciones Sociales		Tributos
	09.- Complemento familiar		00.- Locales
162	Gastos Sociales de Funcionarios y Personal no Laboral	226	01.- Autonómicos
	00.- Formación y perfeccionamiento del personal		02.- Estatales
	01.- Economatos y comederos		Gastos Diversos
	02.- Transportes de personal		00.- Cánones
	03.- Bonificaciones		01.- Atenciones protocolarias y representativas
	09.- Otros		02.- Publicidad y propaganda
163	Gastos Sociales de Personal Laboral		03.- Jurídicos y contenciosos
	00.- Formación y perfeccionamiento del personal		05.- Remuneraciones a agentes mediadores independientes
	01.- Economatos y comederos	227	06.- Reuniones y conferencias
	02.- Transportes de personal		09.- Otros
	03.- Bonificaciones		Trabajos realizados por otras Empresas
	09.- Otros		00.- Limpieza y aseo
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		01.- Seguridad
20	Arrendamientos		02.- Valoración y peritajes
200	Terrenos y bienes naturales		03.- Póstales
202	Edificios y otras construcciones		04.- Custodia, depósito y almacenaje
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje		05.- Procesos electorales
204	Material de transporte	229	06.- Estudios y trabajos técnicos
205	Mobiliario y enseres		09.- Otros
			Gastos de funcionamiento de los Centros docentes no universitarios

23	Indemnizaciones por razón del servicios			04.- Otros
230	Dietas	273		Otras actuaciones de Juventud
231	Locomoción			00.- Actuaciones en Centros Sociales
232	Traslados			01.- Premios, Concursos y Certámenes
233	Otras indemnizaciones	274		Campañas estacionales de Deportes
24	Servicios Nuevos			00.- Unisport
240	Arrendamientos			01.- Campaña nieve
241	Reparación y Conservación	275		Otras actuaciones de Deportes
242	Material, suministros y otros			00.- Premios, Concursos y Certámenes
25	Conciertos de Asistencia Sanitaria	276		Actuaciones del V Centenario
251	Conciertos con Instituciones Abiertas			00.- Publicaciones
	01.- Con Instituciones del Estado			01.- Premios, Concursos y Certámenes
	02.- Con Instituciones de Entes Territoriales	3	30	GASTOS FINANCIEROS
	03.- Con Instituciones del Sector Privado		300	Deuda Interior
252	Conciertos con Instituciones Cerradas		302	Intereses de obligaciones y bonos
	01.- Con Instituciones del Estado		309	- Desarrollo por Deuda y cupón o emisión
	02.- Con Instituciones de Entes Territoriales		310	Primas de reembolso de oblig. y bonos
	03.- Con Instituciones del Sector Privado		311	- Desarrollo por emisiones
253	Conciertos con Instituciones del Sistema - de la Seguridad Social	31	310	Gtos. emisión, modificación y cancelac.
	01.- Con el Instituto Nacional de la Salud		311	- Desarrollo por emisiones
	02.- Con Mutuas Patronales de A.T.		318	Deuda Exterior
	03.- Con otras Entidades del Sistema		319	Intereses de oblig. y bonos, en pesetas
254	Conciertos con Instituciones Cerradas del Sistema de Seguridad Social:		320	- Desarrollo por Deuda y cupón o emisión
	01.- Con el INSALUD		321	Prima reembolso de oblig. y bonos
	02.- Con Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo		328	- Desarrollo por emisión
	03.- Con otras Entidades del Sistema		329	Diferencias cambio moneda extranjera de obligaciones y bonos
255	Conciertos con Especialistas y otros servicios.	32	329	- Desarrollo por Deuda
	01.- Asistencia concertada con especialistas		330	Gastos de emisión, modificación y cancelación
	02.- Servicios concertados de traslado de enfermos		331	- Desarrollo por emisiones
	03.- Reintegro Gtos. Asistencia Sanit.		332	Préstamos y anticipos
	04.- Compensación por colaboración de empresas: Operación en formalizac.		339	Intereses de préstamos y anticipos, en pesetas
	05.- Servicio de hemodiálisis			- Desarrollo por sectores
	06.- Otros Serv. Asistencia Sanitaria			Intereses de préstamos y anticipos, en divisas
256	Convenios con Instituciones administradas y financiadas por la Seg. Social			- Desarrollo en divisas, préstamos y vencimientos
26	Conciertos de Servicios Sociales			Diferencias de cambio moneda extranjera de préstamos y anticipos
261	Conciertos de Servicios Sociales			- Desarrollo por préstamos
	01.- Con Instituciones del Estado	33	329	Gastos de formalización, modificación y cancelación
	02.- Con Instituciones de EE.TT.		330	- Desarrollo por préstamos
	03.- Con Instituciones del Sector Privado.		331	Depósitos, fianzas y otros
27	Gastos de Acción Cultural		332	Intereses de depósitos
270	Actuaciones sobre bienes culturales		339	Intereses de fianzas
	00.- Exposiciones	4		Intereses de demora
	01.- Organos Colegiados de Asesoram.	40		Otros gastos financieros
	02.- Publicaciones y ediciones	41		TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	03.- Premios, Concursos y Certámenes	42		A la Administración del Estado
271	Campañas Fomento y Promoción Cultural	43		A Organismos Autónomos Administrativos
	00.- Ferias del Libro			A la Seguridad Social
	01.- Act. Musicales, Teatrales y Coreográficas.	44		A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
	02.- Actividades Audiovisuales	45		A Empresas Públicas y Otros Entes
	03.- Publicaciones y Ediciones	46		A Comunidades Autónomas
	04.- Premios, Concursos y Certámenes.	47		A Corporaciones Locales
272	Campañas estacionales de Juventud		48	A Empresas Privadas
	00.- Puesta a punto de Instalaciones	49		A Familias e Instituciones sin fines de lucro
	01.- Transportes	6		Al Exterior
	02.- Viveres y otros suministros	60		INVERSIONES REALES
	03.- Actividades Socioculturales	600		Proyectos de inversión nueva
				Terrenos y bienes naturales

	00.- Adquisición		(Mismo desarrollo en conceptos y subcon-
	02.- Gastos inherentes transmisión		ceptos que el art. 60)
	propiedad	67	Proyectos de inversión de reposición
	03.- Incorporación de bienes y servicios		(Mismo desarrollo en conceptos y subcon-
602	Edificios y otras construcciones		ceptos que el art. 60)
	00.- Adquisición	68	Proyectos de inversión de reposición
	01.- Construcción		(Mismo desarrollo en conceptos y subcon-
	02.- Gastos inherentes transmisión		ceptos que el art. 60)
	propiedad	69	Proyectos de inversión de reposición
	03.- Incorporación de bienes y servicios		(Mismo desarrollo en conceptos y subcon-
			ceptos que el art. 60)
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	00.- Adquisición		A la Administración del Estado
	01.- Construcción	70	A Organismos Autónomos Administrativos
	02.- Gastos inherentes transmisión	71	A la Seguridad Social
	propiedad	72	A Organismos Comerciales, Industriales
	03.- Incorporación de bienes y servicios	73	o Financieros
604	Material de transporte		A Empresas Públicas y otros Entes
	00.- Adquisición	74	A Comunidades Autónomas
	01.- Construcción	75	A Corporaciones Locales
	02.- Gastos inherentes transmisión	76	A Empresas Privadas
	propiedad	77	A Familias e Instituciones sin fines de
	03.- Incorporación de bienes y servicios	78	lucro
605	Mobiliario y enseres		Al Exterior
	00.- Adquisición	79	ACTIVOS FINANCIEROS
	01.- Construcción	8	Adquisición de Deuda Interior
	02.- Gastos inherentes transmisión		Compra de oblig. y bonos a corto plazo
	propiedad	80	- Desarrollo por Deuda o Emisión
	03.- Incorporación de bienes y servicios	800	Compra de obligaciones y bonos a medio y
606	Equipos para procesos de información		largo plazo
	00.- Adquisición	801	- Desarrollo por Deuda o Emisión
	01.- Construcción		Adquisición de Deuda Exterior
	02.- Gastos inherentes transmisión	81	Compra de obligaciones y bonos a corto
	propiedad		plazo, en divisas
	03.- Incorporación de bienes y servicios	810	- Desarrollo por Deuda o Emisión
607	Bienes destinados al uso general		Compra de obligaciones y bonos a corto
	00.- Adquisición		plazo, en divisas
	01.- Construcción	811	- Desarrollo en divisas por Deuda o
	02.- Gastos inherentes transmisión propie-		Emisión
	dad		Compra de obligaciones y bonos a medio
	03.- Incorporación de bienes y servicios	812	y largo plazo, en pesetas
608	Otro inmovilizado material		- Desarrollo por Deuda o Emisión
	00.- Adquisición		Compra de obligaciones y bonos a medio
	01.- Construcción	813	y largo plazo, en divisas
	02.- Gastos inherentes transmisión propie-		- Desarrollo en divisas por Deuda o Emi-
	dad		sión
	03.- incorporación de bienes y servicios		Concesión de préstamos
609	Inmovilizado inmaterial		Préstamos y anticipos concedidos a corto
	00.- Adquisición	82	plazo, en pesetas
	01.- Construcción	820	- Desarrollo por sectores
	02.- Gastos inherentes transmisión propie-		Préstamos y anticipos concedidos a cor-
	dad		to plazo, en divisas
	03.- Incorporación de bienes y servicios	821	- Desarrollo en divisas, préstamos y
61	Proyectos de inversión nueva		vencimiento
	(Mismo desarrollo en conceptos y subcon-		Préstamos y anticipos concedidos a me-
	ceptos que el art. 60)	822	dio y largo plazo, en pesetas
62	Proyectos de inversión nueva		- Desarrollo por sectores
	(Mismo desarrollo en conceptos y subcon-		Préstamos y anticipos concedidos a medio
	ceptos que el art. 60).	823	y largo plazo, en divisas
63	Proyectos de inversión nueva		- Desarrollo en divisas, préstamos y
	(Mismo desarrollo en conceptos y subcon-		vencimiento
	ceptos que el art. 60)	83	Constitución de depósitos y fianzas
64	Proyectos de inversión nueva		Depósitos constituidos
	(Mismo desarrollo en conceptos y subcon-		Fianzas constituidas
	ceptos que el art. 60)	84	Adquisición de acciones
65	Proyectos de inversión nueva		Compra de acciones Sociales Estatales
	(Mismo desarrollo en conceptos y subcon-	840	
	ceptos que el art. 60)		
66	Proyectos de reposición		

841	Compra de acciones de Empresas Privadas
842	Compra de acciones Empresas Extranjeras
87	Prestaciones reintegrables por acción social
870	Anticipos al personal
871	Préstamos al personal
9	PASIVOS FINANCIEROS
90	Amortización de Deuda Interior
900	Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo
	- Desarrollo por Deuda o Emisión
902	Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo
	- Desarrollo por Deuda o Emisión
91	Amortización de Deuda Exterior
910	Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en pesetas
	- Desarrollo por Deuda o Emisión
911	Cancelación de obligaciones y bonos a corto plazo, en divisas
	- Desarrollo en divisas, Deuda o Emisión
912	Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en pesetas
	- Desarrollo por Deuda o Emisión
913	Cancelación de obligaciones y bonos a medio y largo plazo, en divisas
	- Desarrollo en divisas, Deuda o Emisión
92	Amortización de préstamos
920	Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en pesetas
	- Desarrollo por Sectores
921	Cancelación de préstamos y anticipos a corto plazo, en divisas
	- Desarrollo en divisas, préstamos y - vencimiento
922	Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en pesetas
	- Desarrollo por Sectores
923	Cancelación de préstamos y anticipos a medio y largo plazo, en divisas
	- Desarrollo en divisas, préstamos y - vencimiento
93	Devolución de depósitos y fianzas
930	Devolución de depósitos
931	Devolución de fianzas

ANEXO IV

ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

- GASTOS PROPIOS

1. Gastos operativos.
 - 1.0 Gastos de personal.
 - 1.1 Gastos de funcionamiento.
2. Inversiones.
 - 2.0 Inversiones reales.
 - 2.1 Inversiones financieras.

- TRANSFERENCIAS

3. Transferencias al sector público.
 - 3.0 Al Estado.
 - 3.1 A OO.AA. administrativos.
 - 3.2 A OO.AA. comerciales, industriales, financieros o análogos.

- 3.3 A Empresas y Entes públicos.
- 3.4 A la Seguridad Social.
- 3.5 A Comunidades Autónomas.
- 3.6 A Corporaciones Locales.
4. Transferencias al sector privado.
 - 4.0 A Empresas privadas.
 - 4.1 A familias e Instituciones sin fines de lucro.
5. Transferencias al exterior.

- GASTOS DE FINANCIACION DE DEUDA

6. Gastos de financiación de la Deuda.
 - 6.1 Intereses.
 - 6.2 Amortizaciones.

ANEXO V

CLASIFICACION ORGANICA

CLASIFICACION ORGANICA DE PRIMER GRADO:

<u>Nº ORGANICO</u>	<u>DENOMINACION</u>
01	Presidencia de Junta y Consejería de la Presidencia
02	Parlamento de Andalucía
03	Deuda Pública
12	Consejería de Gobernación
13	" " Economía y Fomento
14	" " Hacienda
15	" " Trabajo y Bienestar Social
16	" " Obras Públicas y Transportes
17	" " Agricultura y Pesca
18	" " Salud
19	" " Educación y Ciencia
20	" " Cultura
31	Gastos de Diversas Consejerías
01.31	Agencia de Medio Ambiente
12.31	Instituto Andaluz de Administración Pública
13.21	" de Fomento de Andalucía
17.31	" Andaluz de Reforma Agraria
18.31	" Andaluz de Salud Mental
18.32	Servicio Andaluz de Salud
20.21	Consejo de la Juventud
20.31	Patronato de la Alhambra y Generalife

CLASIFICACION ORGANICA DE SEGUNDO GRADO (POR SERVICIOS):

Gastos financiados con recursos tributarios y propios

- | | |
|-----|---|
| 01. | Gastos de Servicios Centrales |
| 02. | Gastos de las Delegaciones Provinciales |
| 03. | Gastos de otros Servicios y Centros |

En los Servicios 01 y 02 no podrán figurar más créditos en Capítulo VI que los correspondientes a inversiones en edificios, instalaciones o equipamientos de la Sede Central o las Delegaciones Provinciales.

El Servicio 03 recogerá los gastos de toda clase de actividades de prestación de bienes y servicios, tanto si se trata de acciones comunitarias no realizadas anteriormente por el Estado, como si corresponden a servicios transferidos incluidos en el porcentaje de participación para 1987.

Gastos financiados con transferencias del Estado.

- | | |
|-----|---|
| 11. | Servicios Transferidos de la Seguridad Social |
| 18. | Otras dotaciones por competencias asumidas o concertadas que no constituyen coste |

	efectivo de servicios transferidos.	18	Granada
19.	Fondo de Compensación Interterritorial.	21	Huelva
		23	Jaén
CLASIFICACION ORGANICA DE TERCER GRADO (POR PROVINCIAS)		29	Málaga
04	Almería	41	Sevilla
11	Cádiz	00	Servicios Centrales
14	Córdoba		

ANEXO VI
DOCUMENTACION PRESUPUESTARIA DE CARACTER GENERAL

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988				PREVISIONES DE INGRESOS		P.I.88-1		
ORGANISMO AUTONOMO:					Código Orgánico:			
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUB-CONC.	1987		3. PREVISION 1988	DIFERENCIA(3-2)	
				1. PPTO.INICIAL	2.RECAUD.ESTIM.		+	-

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988		JUSTIFICACION DE PREVISIONES		P.I. 88-2	
ORGANISMO AUTONOMO:			Código Orgánico:		
CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACION			

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988	REMANENTE DE TESORERIA	P.I. 88-3
---	-------------------------------	------------------

ORGANISMO AUTONOMO:	Código Orgánico:
----------------------------	-------------------------

(Miles de pesetas)		
	<u>REMANENTE A</u> 31-12-86	<u>PREVISION A</u> 31-12-87
Saldo en cuentas bancarias.	_____	_____
Derechos reconocidos pendientes de cobro.	_____	_____
Subvenciones del estado pendientes de cobro:		
Corrientes.	_____	_____
Capital.	_____	_____
Otras Subvenciones (1)	_____	_____
Otras Partidas (1)	_____	_____
T O T A L	_____	_____
A deducir:		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago.	_____	_____
Fondos afectados al cumplimiento de otras obligaciones (1) (2).	_____	_____
Otras Partidas.	_____	_____
REMANENTE TOTAL NETO	_____	_____
Remanente aplicado a la financiación del Presupuesto de 1987.	_____	_____
TOTAL REMANENTE LIBRE DISPOSICION	_____	_____
Remanente de Libre Disposición a 31 de Diciembre de 1986.	(Miles de pesetas)	
Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO.		

(1) Detállense al dorso.

(2) Retenciones pendientes de ingreso por impuestos y cuotas de S.S.; ingresos afectos a finalidades específicas: fianzas, etc.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988	LINEAS DE ACCION Y METAS SECTORIALES DEL CENTRO GESTOR	P.G. 88-1
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO		CODIGO

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988			DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA		P.G. 88-2
CONSEJERIA ORGANISMO AUTONOMO					CODIGO
PRESUPUESTO 1987			PRESUPUESTO 1988		
CODIGO	DENOMINACION	PESETAS	CODIGO	DENOMINACION	PESETAS

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988	LINEAS DE ACCION Y EXPLICACION DEL PROGRAMA	P.G. 88-3
CONSEJERIA ORGANISMO AUTONOMO		CODIGO
PROGRAMA		CODIGO

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988		DEFINICION DE OBJETIVOS			P.G. 88-4
CONSEJERIA ORGANISMO AUTONOMO					CODIGO
PROGRAMA					CODIGO
Nº PRIORIDAD		DENOMINACION	MAGNITUD	1987	1988
1987	1988				

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988		ENUMERACION DE INDICADORES		P.G. 88-5
CONSEJERIA ORGANISMO AUTONOMO				CODIGO
PROGRAMA				CODIGO
OBJETIVO				
DENOMINACION DEL INDICADOR		MAGNITUD	1987	1988

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988			ALTOS CARGOS				P.G. 88-6
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO						CODIGO	
PROGRAMA						CODIGO	
SERV.	PROV.	CENTRO TRABAJO	NUMERO DE EFECTIVOS				
			PRESIDENTE J.A.	CONSEJEROS	VICECONSEJEROS	DIRECTORES GRALES.	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988							PERSONAL LABORAL FIJO			P.G. 88-8	
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO										CODIGO	
PROGRAMA										CODIGO	
SERV.	PROV.	CENTRO TRABAJO	DENOMINACION PUESTO	NUMERO PLAZAS	GRUPO	CATEG.	IMP. UNITARIO PUESTO TRABAJO	IMP. TRUENOS Y C.P.N.A.	C	V	JORNADA
								X			
				Sumas							

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988							OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL					P.G. 88-9
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:												CODIGO
PROGRAMA												CODIGO
SERV.	C	A	C	SC	Nº EFECT.	1. PRESUP. INICIAL 1967	2. MODIFICACIONES	3. PPTO. ACTUALIZADO 1987	4. PREVISION LIQUIDAC. 1987	5. PROPUESTA 1988	6. DIFERENCIAS (5-4)	
SUMA												

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988					RESTO DE DOTACIONES			P.G. 88-10		
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:								CODIGO		
PROGRAMA								CODIGO		
SERV.	C	A	C	SC	1. PRESUP. INICIAL 1987	2. MODIFICACIONES	3. PPTO. ACTUALIZADO 1987	4. PREVISION LIQUIDAC. 1987	5. PROPUESTA 1988	6. DIFERENCIAS (5-4)
SUMA										

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988		JUSTIFICACION DE DIFERENCIA		P.G. 88-11	
CONSEJERIA ORGANISMO AUTONOMO				CODIGO	
PROGRAMA				CODIGO	
CONCEPTO			DIFERENCIA		
JUSTIFICACION					

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988		ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES			P.G. 88-12
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO					CODIGO
PROGRAMA					CODIGO
CONCEPTO					
AÑOS	IMPORTE TOTAL	Nº BENEFICIARIOS	SUBVENCION MEDIA	SUBVENCION MAXIMA UNITARIA	
1986					
1987					
1988					
REGULACION LEGAL					
DESCRIPCION Y FINALIDADES					
EFECTOS					
GESTION			DESTINO		
DIRECTA	CCLL	OTRAS	OBRAS Y EQUIPAMIENTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	COBERTURA DEFICIT
BENEFICIARIO			OBSERVACIONES		

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1988						INVERSIONES		P.G. 88-13
CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO								CODIGO
PROGRAMA								CODIGO
FUENTE DE FINANCIACION								
SERV.	C	A	C	SC	PROV.	DENOMINACION DEL PROYECTO	1988	1989
GASTOS RECURRENTE:								
CAPITULO I								
CAPITULO II								
CAPITULO IV								

ANEXO VII
DOCUMENTACION ESPECIFICA DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES,
INDUSTRIALES, FINANCIEROS Q ANALOGOS

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA				AÑO 1988	
CONSEJERIA				CODIGO	
ORGANISMO				CODIGO	
Cuenta de Explotacion (en miles de pesetas)					
CLAVE	IMPORTE	DEBE	HABER	CLAVE	IMPORTE
01		Existencias Iniciales	Existencias Finales	15	
02		Compras	Ventas	16	
03		Gastos Personal	Ingresos Financieros	17	
04		Gtos. Bienes Ctes. y Servicios	Subvenciones de - Explotación	18	
05		Subvenciones de - Explotación	Otros Ingresos	19	
06		Otras Transferencias	Provis. aplicadas a su finalidad	20	
07		Gastos Financieros		21	
08		Dotac. del ejercicio para amortización		22	
09		Dotaciones a las provisiones		23	
10					
11					
12					
13		SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR	24	
14		T O T A L	T O T A L	25	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA				AÑO 1988	
CONSEJERIA				CODIGO	
ORGANISMO				CODIGO	
CUENTA RESUMEN DE OPERACIONES COMERCIALES (en miles de pesetas)					
CLAVE	IMPORTE	DEBE	HABER	CLAVE	IMPORTE
01		- Existencias Iniciales	- Existencias Finales	17	
02		Mercaderias	Mercaderias	18	
03		Materias Primas	Materias Primas	19	
04		Productos semi-terminados	Productos semi-terminados	20	
05		Productos terminados	Productos terminados	21	
06				22	
07				23	
08		- Compras	- Ventas	24	
09		Mercaderias	Mercaderias	25	
10		Materias Primas	Productos	26	
11		Productos semi-terminados	Servicios	27	
12		Productos terminados		28	
13				29	
14					
15		Resultado de Operaciones Comerciales			
16		TOTAL	TOTAL	30	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA				AÑO 1988
CONSEJERIA				CODIGO _____
ORGANISMO				CODIGO _____
VARIACION FONDO DE MANIOBRA (en miles de pesetas)				
CONCEPTO	CLAVE	VARIACIONES ACTIVAS (1)	VARIACIONES PASIVAS (2)	DIFERENCIA (1)-(2)
VARIACION DE ACTIVO CIRCULANTE.				
Existencias	01			
Deudores por Operaciones de Tráfico	02			
Tesorería	03			
Otras Operaciones Financieras	04			
	05			
	06			
VARIACION DE PASIVO CIRCULANTE.				
Acreeedores por Operaciones de Tráfico	07			
	08			
	09			
Operaciones Financieras	10			
VARIACION FONDO DE MANIOBRA				
				↓
11	(+) APLICACION DE FONDOS (*)			
	(-) ORIGEN DE FONDOS (*)			

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		AÑO 1988
CONSEJERIA	CODIGO	
ORGANISMO	CODIGO	
CUADRO DE FINANCIAMIENTO (en miles de pesetas)		
	CLAVE	IMPORTE
APLICACION DE FONDOS		
Inversiones Reales	01	
Inversiones Financieras	02	
Reembolso préstamos recibidos a largo plazo..	03	
.....	04	
.....	05	
.....	06	
Variación Fondo de Maniobra	07	
TOTAL APLICACION FONDOS	08	
ORIGEN DE FONDOS		
Aportaciones de Capital	09	
Públicas	10	
Privadas	11	
Subvenciones de Capital recibidas	12	
Préstamos recibidos a largo plazo	13	
Autofinanciación	14	
Enajenación de inversiones	15	
Reíntegro Préstamos concedidos a largo plazo...	16	
.....	17	
.....	18	
.....	19	
TOTAL ORIGEN DE FONDOS	20	

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de mayo de 1987, por la que se dictan normas de aplicación para el ejercicio del derecho al voto de los trabajadores, en la jornada electoral del día 10 de junio de 1987.

Convocadas elecciones al Parlamento Europeo por Real Decreto 504/1987, de 13 de abril y elecciones locales por Real Decreto 508/1987, de 13 de abril y de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Real Decreto 509/1987, de 13 de abril, se hace necesario regular las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del derecho de voto de los trabajadores. A este fin, y o propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social y previo acuerdo con el Delegado del Gobierno en funciones en Andalucía,

DISPONGO:

Artículo primero. Las presentes normas serán de aplicación o aquellas trabajadores que ostenten la condición de electores o concurra en ellos la condición de miembros de Mesas Electorales, Interventores o Apoderados en la jornada electoral del día diez de junio de mil novecientos ochenta y siete y no disfruten dicho día del descanso semanal previsto en el artículo 37.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo segundo. Aquellos trabajadores cuya jornada completa esté totalmente comprendida dentro del horario de apertura y cierre de los Colegios Electorales, tendrán derecho a cuatro horas de permiso retribuido dentro de su jornada laboral. No obstante, si se trata de un contrato a tiempo parcial, el trabajador tendrá derecho a un permiso retribuido en proporción al mismo.

Artículo tercero. Cuando la jornada laboral del trabajador coincida parcialmente con el horario de apertura y cierre de los Colegios Electorales, se estará a lo siguiente:

- a) Si la coincidencia es de más de 4 horas a 6 horas, permiso retribuido de 3 horas.
- b) Si la coincidencia es de 2 a 4 horas, permiso retribuido de 2 horas.
- c) Si la coincidencia es de menos de 2 horas, la empresa no vendrá obligada a conceder permiso alguno.

Artículo cuarto. Cuando la jornada laboral del trabajador no coincida con el horario de apertura y cierre de los Colegios Electorales, no se tendrá derecho a permiso alguno retribuido.

Artículo quinto. No será de aplicación la presente normativa a aquellos trabajadores que el día de la votación se hallen fuera de la circunscripción electoral.

Artículo sexto. Los trabajadores que acrediten su condición de Presidente, Vocales o Interventores de Mesas Electorales, tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completo durante el día de la votación y a una reducción de 5 horas en jornada de trabajo del día 11 de junio de 1987, siempre y cuando justifiquen su actuación como tales.

Si alguno de los trabajadores, comprendidos en el párrafo anterior, hubiera de trabajar en turno de noche en la fecha inmediatamente anterior al día de votación, la empresa vendrá obligada a cambiarle el turno con el fin de que pueda descansar esa noche.

Artículo séptimo. Los Apoderados o que hace referencia el artículo 76 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio de Régimen Electoral General, tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

ORDEN de 27 de mayo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios sanitarios de carácter público, en la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga para el día 5 de junio de 1987, por el Sindicato de A.T.S. de España, para el personal de Enfermería, que presta sus servicios en Instituciones abiertas y cerradas y Centros de Atención Primaria y Hospitales Clínicos, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y dado el carácter de servicio esencial para la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho o la huelga en que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta terea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre lo que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al personal de Enfermería, que presta sus servicios en Instituciones abiertas y cerradas y Centros de Atención Primaria y Hospitales Clínicos dependientes del Servicio Andaluz de Salud, el día 5 de junio de 1987, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2º. Por los Delegaciones Provinciales de los Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud, se determinarán, aido el Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del art. 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud.

ORDEN de 27 de mayo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento del Hospital General Básico de la Axarquía de Vélez-Málaga (Málaga).

Convocada huelga para los días 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 22,

23, 24, 25, 29 y 30 de junio de 1987, por los Facultativos del «Hospital General Básico de la Axarquía de Vélez-Málaga (Málaga), y dado el carácter de servicio esencial para la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga en que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de los circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre lo que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO :

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a los Facultativos del «Hospital General Básico de la Axarquía» de Vélez-Málaga (Málaga), durante los días 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 29 y 30 de junio de 1987, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud, se determinarán, oído el Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán consideradas ilegales o los efectos del art. 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud de Málaga.

ORDEN de 27 de mayo de 1987, por la que se determinan las fiestas locales en el municipio de Huéscar (Granada).

Recibida la propuesta de las 2 fiestas locales del Pleno Ayuntamiento de Huéscar (Granada) una vez publicada la Orden de 19 de enero de 1987, por la que se determinaron las fiestas locales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace preciso la autorización de éstas, y en base a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, y en uso de las facultades que me están conferidas por Decreto del Consejo de Gobierno 26/1983, de 9 de febrero,

DISPONGO :

Artículo 1°. Serán días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales para el año 1987, en el Municipio de Huéscar (Granada) los días 8 de junio y 22 de octubre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ORDEN de 27 de mayo de 1987, por la que se autorizan el cambio de una fiesta local, en los municipios de Vera (Almería), Burguillos y San José de la Rinconada (Sevilla).

Recibidas certificaciones de los Ayuntamientos de Vera (Almería), de Burguillos y San José de la Rinconada (Sevilla) en donde proponen el cambio de una de las fiestas locales fijadas con anterioridad y que figuran en el Anexo a la Orden de 19 de enero de 1987 (BOJA núm. 5 de 23 de enero de 1987), se estima conveniente autorizar los cambios solicitados, y en virtud de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, y en uso de las facultades que me están conferidas por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero,

DISPONGO :

Artículo único. Autorizar las modificaciones de las fiestas locales fijadas anteriormente por los Ayuntamientos de Vera (Almería), Burguillos y San José de la Rinconada (Sevilla), y que figuran en el Anexo de la Orden de 19 de enero de 1987, por los que se indican en el Anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ANEXO

Almería

Municipio de Vera: Se sustituye el día 10 de junio por el día 12 del mismo mes.

Sevilla

Municipio de Burguillos: Se sustituye el día 3 de octubre por el día 2 del mismo mes.

Municipio de San José de la Rinconada: Se sustituye el día 5 de junio, por el día 12 del mismo mes.

ORDEN de 28 de mayo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de la Ciudad Sanitaria Virgen de las Nieves, de Granada, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga para los días 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de junio de 1987, por los Facultativos de la «Ciudad Sanitaria Virgen de las Nieves» de Granada, y dado el carácter de servicio esencial para la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga en que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de las

servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre lo que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a los Facultativos de la «Ciudad Sanitaria Virgen de las Nieves» de Granada, durante los días 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de junio de 1987, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud, se determinarán, oído el Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesaria para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del art. 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de

su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1987

EDUARDO REJÓN GIEB
Consejero de Salud

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud de Granada.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 9 de abril de 1987, sobre actualización de tarifas portuarias para 1987.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987 y en relación con los artículos 12 y 13 de la Ley 6/1986 de 5 de mayo, sobre determinación y remisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, se acuerda la siguiente:

Artículo único. Se aprueban las Tarifas, por la prestación de servicios en las puertos e instalaciones portuarias para 1987 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 9 de abril de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sres.: Viceministro, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegados Provinciales.

TARIFAS PORTUARIAS EJERCICIO 1.987TARIFA "G-1".- Entrada y estancia de barcos.

(Ptas. por cada 100 TRB y 24 horas de estancia, o fracción).

ZONA I

Nº de estancias en el año	TRB ≤ 2.000		TRB ≤ 7.000		TRB ≤ 10.000	
	C	E	C	E	C	E
1 a 12	58	1.165	64	1.295	71	1.424
13 a 24	49	990	54	1.100	60	1.210
25 y s.s.	41	815	45	906	49	997

ZONA II

- Se aplicará el 60% de las cuantías anteriores.
- Para estancias inferiores a 6 horas, aplicar 50% de la tarifa.
- Para estancias de 6 a 12 horas, navegación exterior, aplicar 75% de la tarifa.

TRB - Toneladas de Registro Bruto
 C - Cabotaje
 E - Navegación Exterior

I.V.A.: Sujeto y no exento salvo los barcos afectos a la Navegación Marítima Internacional.

TARIFA "G-2".- Atraques.

(Ptas. por m.l. de eslora o fracción y 24 horas o fracción).

Calado mayor o igual a 10 m.	116
Calado mayor o igual a 8 m. y menor de 10	80
Calado mayor o igual a 6 m. y menor de 8	64
Calado mayor o igual a 4 m. y menor de 6	48
Calado menor de 4 m.	32

- Para tiempos de atraque inferior a 6 horas se aplicará el 50% de estas cuantías.
- Los barcos abarloados pagarán el 50% de estas cuantías.

I.V.A.: Sujeto y no exento salvo los barcos afectos a la Navegación Marítima Internacional.

TARIFAS PORTUARIAS EJERCICIO 1.987TARIFA "G-3".- Embarque y desembarque de pasajeros y embarque, desembarque y transbordo de mercancías.

1.- (Ptas. por pasajero embarcado o desembarcado).

Clase de navegación	Cubierta y 3ª	Turista y 2ª	Lujo, preferente y 1ª
Bahía o local	3	7	7
Cabotaje	29	88	298
Exterior	298	747	1.197

Cruceros turísticos.

	Fondeada	Atracada
Por cada 100 TRB o fracción y día natural de estancia o fracción.....	89	136
Por cada pasajero que figure en la lista: Clase especial o lujo.....		45
Restantes clases.....		23
Excursiones turísticas en bahía o ría: Por pasajero y viaje.....		8

2.- (Ptas. por Tm. o fracción).

Grupo	Local o de bahía Emb. y/o desemb.	Cabotaje Emb. o desemb.	Exterior	
			Embarque	Desembarque
Primero	15	25	63	109
Segundo	26	38	93	150
Tercero	37	57	145	228
Cuarto	53	85	213	339
Quinto	80	113	291	455
Sexto	107	150	386	609
Séptimo	133	191	484	760
Octavo	324	462	1.211	1.899

I.V.A.: Sujeto y no exento, salvo las mercancías destinadas a la exportación, el embarque y desembarque de pasajeros en barcos afectos a la Navegación Exterior.

TARIFA G-4.- Pesca Fresca.

Porcentaje sobre el valor en primera venta de la pesca fresca..... 2%

I.V.A.: Sujeto y exento.

TARIFAS PORTUARIAS EJERCICIO 1.987

TARIFA "G ESPECIAL".- Embarcaciones deportivas atracadas, fondeadas o varadas en playas interiores de los puertos.

(Ptas. por día natural y unidad del producto eslora total por manga máxima, expresadas ambas dimensiones en metros).

	<u>Eslora total ≤ 8</u>	<u>8 < Eslora total ≤ 12</u>	<u>12 < Eslora total ≤ 18</u>	<u>18 < Eslora total</u>
Meses: MAYO/OCTUBRE	13	12	8	7
Meses: RESTANTES	6	6	4	3

I.V.A.: Sujetas y no exentas en todo caso.

TARIFA "E-1".- Utilización de equipo.

Grúas:

Grúa de 10 Tm. y hasta 8 m. de alcance	2.520 ptas/hora
Grúa de 3 Tm. y hasta 4 m. de alcance	1.900 ptas/hora

I.V.A.: Sujeto y no exento, salvo que se trate de prestaciones directas para manipulación de efectos propios, motores, artes, etc.

TARIFAS PORTUARIAS EJERCICIO 1.987**TARIFA "E-2".- Almacenes, locales y edificios.**

A) <u>ZONA DE MANIOBRAS:</u>	<u>Ptas/m2./día</u>
Fuera de vías - Días 1º a 3º	6
Días 4º a 10º	13
Días 11º a 17º	27
Sobre vías.....	27

B) <u>ZONA DE TRANSITO:</u>	<u>Ptas/m2./día</u>	
	<u>Descubierta</u>	<u>Cubierta</u>
Días 1º a 3º	libre	5
Días 4º a 10º	3	8
Días 11º a 17º	5	15
Días 18º y s.s.	13	41

C) <u>ZONA DE ALMACENAMIENTO E INSTALACIONES:</u>	<u>Ptas/m2./día</u>
Descubierta	3
Cubierta	8
Elementos auxiliares de carga y descarga: 70 ptas/m2./mes	

I.V.A.: Sujeto y exento para aquellos elementos relacionados directamente con la actividad pesquera.

TARIFA "E-3".- Suministros.

Los suministros de energía y agua se facturarán incrementando el precio de compra en un 30%, cuando éstos se realicen a través de las redes e instalaciones del puerto.

I.V.A.: Sujeto y no exento, salvo que la prestación ~~se~~ sea directamente a mercancía en exportación.

ORDEN de 25 de mayo de 1987, por la que se amplía el plazo de información pública del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 10 de abril de 1987 se aprobó inicialmente el Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno, abriéndose el trámite de información pública por resolución de la Dirección General de Urbanismo de 10 de abril de 1987 y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 39 y 110 de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento Urbanístico, respectivamente.

Próximo a cumplirse el plazo previsto, esta Consejería estima que el Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno ha de gozar de su más amplio difusión y participación ciudadana, tanto por la especial trascendencia del mismo como por el reiterado respeto e impulso que a los actos de participación se viene otorgando desde la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la tramitación de los distintos instrumentos de ordenación urbanística muy por encima, como en el presente caso, de las mínimas prescripciones legales.

Ante ello y en virtud de las facultades legalmente reconocidas en los arts. 6.2 y 7.a) de los Decretos 204/1984 y Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, esta Consejería de Obras Públicas y Transportes ha acordado:

Unico. Ampliar hasta los 13 horas del día 30 de junio de 1987 el plazo de sometimiento a información pública del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno, que podrá ser examinado en horas de oficina en los lugares y a los efectos previstos en la resolución de la Dirección General de Urbanismo de 10 de abril de 1987.

Sevilla, 25 de mayo de 1987

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz, Huelva y Sevilla.

RESOLUCION de 25 de abril de 1987, sobre rectificación de errores en la documentación del texto refundido de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga.

Advertido que en la elaboración de los planos «A» del Plan General de Ordenación Urbana «Calificación, Usos y Sistemas» se produjeron errores en la identificación de colores de parcelas, como puede deducirse de los informes emitidos por la Dirección General de Urbanismo.

En base a lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo y teniendo en cuenta que se tratan de meros errores de transcripción,

HE RESUELTO

Rectificar los planos «A» del Texto Refundido en el sentido siguiente:

1. Parcelas denominadas F3A y F3B, situadas en la Urbanización El Atabal, de una superficie aproximada de 2.000 m².
En la hoja nº 7 del plano «A» «Calificación, Usos y Sistemas» del Plan General de Ordenación Urbana se observa que las citadas parcelas aparecen grafiadas de color verde, cuando la coloración que les corresponde según aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de fecha 9 de noviembre de 1983 es el de azul celeste, correspondiente a residencial con la Ordenanza UAS-4.
2. En la hoja nº 6 del plan «A» «Calificación, Usos y Sistemas» del Plan General de Ordenación Urbana se observo que la parcela 2017 del antiguo Plan Parcial «Puertosol» aparece grafiada de color verde cuando el que le corresponde es el azul celeste, correspondiente a residencial con la Ordenanza UAS-4.

Sevilla, 25 de abril de 1987

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se establecen las tarifas de referencia aplicables al transporte de remolacha durante la campaña de 1987.

La Resolución de 15 de junio de 1984, estableció normas y tarifas de referencia para el transporte de remolacha. Siendo válidos, en general, los criterios entonces aplicados, procede revisar las tarifas, en función de la elevación de costes que inciden sobre este transporte.

En definitiva se modifica el marco tarifario de referencia, recogida en el anexo nº 2 de la Resolución de 15 de junio de 1984, quedando de la forma siguiente:

TARIFAS DE REFERENCIA PARA EL TRANSPORTE DE REMOLACHA DURANTE LA CAMPAÑA DE 1987 (A ESTAS TARIFAS SE AÑADIRA EL I.V.A.)

Recorridos kilómetros	Precios por tonelada/ptas.	Recorridos kilómetros	Precios por tonelada/ptas.
0 a 10	569	80 a 85	1.063
10 a 15	614	85 a 90	1.075
15 a 20	661	90 a 95	1.098
20 a 25	706	95 a 100	1.115
25 a 30	751	100 a 110	1.131
30 a 35	791	110 a 120	1.148
35 a 40	825	120 a 130	1.165
40 a 45	859	130 a 140	1.182
45 a 50	887	140 a 150	1.199
50 a 55	916	150 a 160	1.216
55 a 60	944	160 a 170	1.232
60 a 65	972	170 a 180	1.322
65 a 70	995	180 a 190	1.419
70 a 75	1.017	190 a 200	1.524
75 a 80	1.040		

PENALIZACIONES DE REFERENCIA POR PARALIZACION DE CARGA Y DESCARGA

	Ptas./hora	Ptas./día
Vehículos hasta 10 Tm. de C.V.		
A partir de las 2 horas y media	1.128	9.003
Vehículos de 10 a 15 Tm. de C.V.		
A partir de las 3 horas	1.358	10.871
Vehículos de 15 a 20 Tm. de C.V.		
A partir de las 3 horas y media	1.582	12.665
Vehículos de más de 20 Tm. de C.V.		
A partir de las 4 horas	1.812	15.600

Sevilla, 20 de mayo de 1987.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por las beneficiarios de determinadas obras de interés común.

El artículo 142.2 del Decreto 402/86, de 30 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria establece que el I.A.R.A. podrá ejecutar las obras de interés común o fijar las condiciones en que deban ser ejecutadas por los beneficiarios. Dichas obras, de acuerdo con el artículo 146.1 del referido Reglamento, se reintegrarán en un sesenta por ciento de su coste.

Siendo necesario desarrollar los términos y condiciones en que los propios beneficiarios pueden proceder a la ejecución de dichas obras, en virtud de la Disposición Final Primero del Decreto 402/86, de 30 de diciembre, a propuesta del I.A.R.A.

DISPONGO:

Primero. Las obras clasificadas de interés común podrán ser ejecutadas por los beneficiarios, de acuerdo con el artículo 143 del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, en los términos previstas de esta Orden.

Segundo. 1. Podrán acogerse a lo previsto en esta Orden los agricultores integrados en Comunidades de Regantes, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Agrupaciones u otras Asociaciones Agrarias legalmente constituidas y con personalidad y capacidad jurídica suficiente, que la soliciten y acrediten ante el I.A.R.A. disponer de los medios materiales, organizativos, técnicos y financieros necesarios para la realización de las obras. Como consecuencia del estudio de la documentación oportuna, el I.A.R.A., en el plazo máximo de tres meses, autorizará o denegará la ejecución de las obras por los beneficiarios.

2. Los Ayuntamientos y Entidades Locales podrán actuar como promotores para la inclusión de este tipo de obras en los Planes del IARA, pero serán los propios beneficiarios interesados en su realización quienes asumirán el compromiso de su ejecución, aportarán los garantías exigidos y percibirán la parte de inversión no reintegrable que se establece en el artículo 146 del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre.

Tercero. Cuando se autorice la ejecución de los obras clasificadas de interés común por los beneficiarios, el I.A.R.A., con cargo al Capítulo VII de su Presupuesto, aportará el cuarenta por ciento del presupuesto total del correspondiente proyecto de obras redactado y aprobado por dicho Instituto y aceptado por los beneficiarios.

Cuarto. 1. La autorización del I.A.R.A. supondrá la subrogación de los beneficiarios en la obligatoriedad de la ejecución de las obras y la facultad de contratarlas y ejecutarlas por sí mismos, exonerando al I.A.R.A. de toda responsabilidad relacionada con su ejecución, así como la osunción de las obligaciones laborales, sociales, de seguridad sociol, administrativas, penales, fiscales y cualesquiera otras que pudieran derivarse.

2. Previo a la iniciación de las obras, se formalizará con los beneficiarios un contrato de carácter administrativo en el que constará el presupuesto, las condiciones de obono y cuantía de la participación del I.A.R.A., los garantías, los plazos de ejecución de las obras y las otras condiciones que se estime conveniente establecer y cuantas se deriven de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto. 1. Durante su ejecución, las obras deberán ser dirigidas por un técnico competente y supervisadas por el I.A.R.A. mediante un Inspector designado al efecto.

2. Finalizadas las obras dentro del plazo previsto en el proyecto aprobado, el I.A.R.A. procederá a su medición y valoración final, en base a lo cual se hará el cálculo definitivo de su aportación que, en ningún caso, podrá ser superior al cuarenta por ciento del presupuesto aprobado.

3. Podrán concederse anticipos por las obras realizadas expidiendo las certificaciones parciales que correspondan. Dichos anticipos tendrán la consideración de abonos o buena cuenta y no superarán el cuarenta por ciento de la valoración de la obra realmente ejecutada. El I.A.R.A. exigirá el reintegro total o parcial de la cantidad anticipada en caso de que las obras no fueron terminadas o no fueran realizadas o satisfacción de dicho Instituto.

Sexto. Las obras de interés común ejecutadas y financiadas de acuerdo con la presente Orden no podrán ser objeto de ningún otro tipo de auxilio económico que el previsto en la misma.

Séptimo. Por el I.A.R.A. se dictarán las normas de desarrollo necesarias para la aplicación de esta Orden.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca.

ORDEN de 27 de mayo de 1987, por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de ordenación de explotaciones del sureste de Córdoba. Cuarta parte.

Por Real Decreto 504/1982 de 12 de febrero, fue declarado de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones en la Zona Sureste de Córdoba.

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha elaborado el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Comarca de Ordenación de

Explotaciones del Sureste de Córdoba. Según lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria el Plan ha sido sometido a información pública.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determino el artículo 137.1 del citado Reglamento y que, al mismo tiempo, dichas obras son convenientes para una mejor comunicación de la zona y una más fácil salida de los productos agrícolas obtenidos.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Comarca de Ordenación de Explotaciones del Sureste de Córdoba, Cuarta Parte, redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Segundo. De acuerdo con el artículo 138 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, por tratarse de obras que benefician las comunicaciones de toda la Comarca, quedan clasificadas en el grupo a), del artículo 137.1 como obras de interés general y según los artículos 141 y 145 del citado Reglamento serán ejecutados y sufragados íntegramente por la Comunidad Autónoma.

Tercero. Los proyectos deberán redactarse antes del 30 de septiembre de 1987 y las obras finalizarse antes del 31 de diciembre de 1988.

Cuarto. Finalizadas las obras de la red de caminos, cada uno será entregado al Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre ubicado.

Quinto. Por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Sevilla, 27 de mayo de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de mayo de 1987, por la que se fijan los periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y los vedos especiales que se establecen o prarragan para la campaña 1987-88 en distintas zonas o provincias.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Caza de 4 de Abril de 1970 y en el Reglamento para su aplicación de 25 de Marzo de 1971, artículo 23 y 25 respectivamente, se hace necesario señalar las limitaciones y épocas hábiles de caza que, a estos efectos, deberán regir durante la campaña 1987-88.

La presente Orden se estructura en los siguientes títulos:

- I.- Normas de carácter general.
- II.- Caza Mayor.
- III.- Caza Menor.
- IV.- Reducción de daños.
- V.- Limitaciones y excepciones cinegéticas de carácter provincial.
- VI.- Infraacciones y publicidad.

Y se complementa con los siguientes Anexos:

- A.- Especies cazables en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- B.- Especies estrictamente protegidas en todo el territorio nacional.
- C.- Ampliación de la relación de especies estrictamente protegidas en todo el territorio nacional.
- D.- Otras especies protegidas en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- E.- Valoración de especies cinegéticas en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- F.- Valoración de especies protegidas en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En su redacción, se han tenido en cuenta los preceptivos informes de los Consejos Provinciales de Caza, si bien, con el fin de dar la conveniente homogeneidad a la ordenación cinegética en todo el territorio andaluz, se ha atendido preferentemente a las propuestas mayoritarias de los mismos, teniendo en cuenta además las peculiaridades que presenta un territorio tan extenso como el de Andalucía.

En virtud de lo anterior esta Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, ha tenido a bien disponer:

TÍTULO I.- NORMAS DE CARACTER GENERAL.

Artículo 19.- Especies cazables y protegidas:

1.- Especies cazables: Las especies zoológicas cuya caza o captura en vivo está permitida en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, en las condiciones que se recogen en esta Orden, son las que figuran en el Anexo A.

2.- Especies protegidas: Las especies zoológicas cuya caza o captura en vivo está prohibida en todo el territorio nacional son las que figuran en los Anexos B y C.

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, están también protegidas las relacionadas en el Anexo D.

Artículo 20.- Reglamentaciones especiales: En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, que estén acogidos a la modalidad prevista en el Artículo 25.2 del Reglamento de Caza, las disposiciones de la presente Orden serán aplicables en tanto no se opongan a las que figuren en las reglamentaciones especiales aprobadas por ese Instituto en uso de las facultades que se le otorgan en el mencionado artículo y número.

Artículo 30.- Modalidades tradicionales: Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25.6 del Reglamento de Caza, queda prohibida toda modalidad tradicional de caza cuya práctica sea contraria al espíritu de conservación de las poblaciones animales. A tales efectos, a fin de proteger la población de aquellas aves migratorias que vienen a reproducirse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza no se autorizará su caza antes del día 15 de Agosto, fecha límite de apertura de la media veda fijada en el artículo 120, a excepción de las especies a que se refiere el artículo 170 ambos de la presente Orden.

Artículo 40.- Protección a la caza en general: Se prohíbe cazar con armas de aire comprimido, con rifles de calibre 22 de percusión anular y el empleo de postas; a tales efectos, se entenderá por postas aquellos proyectiles cuyo peso sea igual o superior a 2,5 gramos y contenga cada cartucho más de una unidad.

Queda prohibida la tenencia y empleo, en tanto se esté practicando el ejercicio de la caza, de reclamos con cintas magnetofónicas grabadas con sonidos animales.

A los efectos que prevé el artículo 17.7 del Reglamento de Caza, el I.A.R.A. podrá exigir a los titulares o arrendatarios de los cotos de caza, la presentación de un plan de conservación y aprovechamiento cinegético, cuyo cumplimiento será obligatorio una vez aprobado por la Dirección General Técnica de ese Instituto.

TÍTULO II.- CAZA MAYOR

Artículo 50.- Periodos hábiles para la caza mayor:

1.- Ciervo, gamo, mullón, arruí y jabalí: Desde el tercer Domingo de Octubre hasta el tercer Domingo de Febrero, ambos inclusive.

2.- Corzo: Desde el segundo Domingo de Septiembre hasta el segundo Domingo de Noviembre, ambos inclusive.

3.- Cabra Montés: Queda prohibida la caza de esta especie en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, excepto en las Reservas Nacionales de Caza, Cotos Nacionales de Caza, terrenos acogidos a Reglamentaciones Especiales de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 de esta Orden y en terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de acuerdo con lo especificado en el artículo 90.

Artículo 60.- Monterías y ganchos:

1.- Se autorizará la celebración de estas modalidades de caza en

los cotos cuyo aprovechamiento principal sea la caza mayor, -- salvo lo dispuesto en los artículos 80 y 90 de esta Orden.

2.- Las monterías serán autorizadas por las Direcciones Provinciales del I.A.R.A., previa petición de los titulares de los cotos o representantes legalmente autorizados y con aplicación de las normas específicas del artículo 32 del Reglamento de Caza. A tal fin, se adjuntará a la solicitud de autorización, la documentación cartográfica necesaria que permita una perfecta identificación de las distintas manchas que serán objeto de aprovechamiento.

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha de celebración de la montería, debiendo comunicarse en un parte el resultado de la misma en los diez días hábiles siguientes a su celebración.

3.- En cada temporada cinegética, únicamente se autorizará la celebración de una montería por cada 500 Has. de terreno acotado o fracción del mismo, siempre que esta fracción resultante sea superior a 250 Has., así como un solo gancho posterior a la celebración de las monterías, por fracción si la superficie de esta resultara comprendida entre 125 y 250 Has. A tales efectos se entenderá por gancho aquellas cacerías que se celebren con un número de cazadores igual o inferior a nueve (en cuyo caso no podrán emplearse más de sesenta perros), o en las que se empleen un número de perros igual o menor a quince para batir la mancha (en cuyo caso no podrán intervenir más de treinta cazadores).

4.- Si después de autorizada una montería en un coto para una fecha determinada, ésta no llegara a celebrarse, la Dirección Provincial del I.A.R.A. podrá denegar la autorización para celebrarla en una nueva fecha si ésta fuera anterior, en menos de diez días a las de celebración de las monterías previamente autorizadas en los cotos lindantes o cercanos.

5.- En aquellas zonas donde, por causas excepcionales de fuerza mayor, no pudieran celebrarse las monterías previamente autorizadas para el último día del periodo hábil, las Direcciones Provinciales del I.A.R.A. podrán autorizar su celebración, a petición justificada de los interesados, dentro del improrrogable plazo de los siete días siguientes.

6.- Salvo acuerdo entre las partes interesadas, y a criterio de la Dirección Provincial del I.A.R.A., no se autorizará la celebración de ganchos en manchas o portillos de un coto, colindante con las de otro, donde se haya autorizado una montería, durante los diez días anteriores a la fecha de celebración de ésta.

7.- Con independencia de lo dispuesto en los artículos 32.7 y 33.6 del Reglamento de Caza, y por razones de seguridad, se prohíbe el ejercicio de la caza en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, situados a menos de 1.500 metros de la mancha en la que se esté celebrando una montería. A estos efectos, será necesario que el titular del coto notifique, por escrito, a los Alcaldes y Puestos de la Guardia Civil de los Municipios afectados la fecha y mancha en que se vaya a celebrar la montería.

8.- Las reses abatidas deberán presentarse a la "Junta de Carnes" (lugar donde se reúnen todas las piezas cobradas) con cabeza, pudiendo exceptuarse de éste requisito al jabalí.

Artículo 70.- Caza en época de celo de ciervo, gamo y corzo: En los cotos de caza mayor se podrá autorizar la caza de estas especies por el procedimiento de recocho, a cuyos efectos las Direcciones Provinciales del I.A.R.A., a petición de los titulares interesados, expedirán el correspondiente permiso.

Se concederá como máximo un permiso para la caza de un ejemplar de cada una de las especies citadas por cada 500 Has. de terreno acotado.

Artículo 80.- Caza mayor en cotos de caza menor: En los cotos de caza menor situados en las zonas o comarcas de caza mayor que delimiten las Direcciones Provinciales del I.A.R.A., oídos los Consejos de Caza, dichas Direcciones Provinciales, a petición de los titulares interesados, establecerán el cupo de reses que podrán abatirse en cada uno de ellos durante su periodo hábil, así como las modalidades de caza que fuera necesario prever para que este cupo no sea rebasado. Los titulares de estos cotos deberán presentar las solicitudes e informar de los resultados en los mismos plazos que, para monterías, se especifican en el artículo 6.2.

Artículo 90.- Caza mayor en terrenos cinegéticos de aprovechamiento común: Esta modalidad podrá regularse por unos planes anuales de aprovechamiento aprobados por la Presidencia del I.A.R.A. a propuesta de las

respectivas Direcciones Provinciales.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 9, 11 y 12 del artículo 25 del Reglamento de Caza, estos planes establecerán las especies a abatir, modalidades de caza y número de permisos.

Artículo 109.- Protección a la caza mayor:

- 1.- Se veda en todo tiempo la caza de hembras de las especies ciervo, gamo, corzo, cabra montés, arrui y muflón, así como las de jabalí segundas de crías (rayones).
- 2.- Se veda en todo tiempo la caza de crías de ciervo (gabato y va reto) y la de las especies gamo, corzo, cabra montés, arrui y muflón en sus dos primeras edades, la de crías de jabalí (rayones), así como la de machos adultos de la especie corzo que hayan efectuado el desmogue a finales de su periodo hábil de caza.
- 3.- Para la caza mayor queda prohibido, además de las armas y municiones relacionadas en el artículo 4º el empleo de cartuchos de perdigones. A tales efectos se entenderá por perdigones aquellos proyectiles cuyo peso sea inferior a 2,5 gramos.

TÍTULO III.- CAZA MENOR

Artículo 110.- Periodos hábiles para la caza menor y aves acuáticas:

1.- Caza menor en general excepto conejo y liebre:

Desde el tercer Domingo de Octubre al tercer Domingo de Enero, ambos inclusive, en las provincias de Almería, Cádiz y Málaga.

Desde el tercer Domingo de Octubre hasta el primer Domingo de Febrero, ambos inclusive, en las provincias de Córdoba, Huelva, Jaén y Sevilla.

Desde el primer Domingo de Noviembre hasta el primer Domingo de Febrero, ambos inclusive, en la provincia de Granada.

2.- Conejo y liebre:

Desde el tercer Domingo de Octubre hasta el segundo Domingo de Diciembre, ambos inclusive, en las provincias de Almería, Cádiz, Huelva y Málaga.

Desde el tercer Domingo de Octubre hasta el seis de Enero, ambos inclusive, en las provincias de Córdoba, Jaén y Sevilla.

Desde el primer Domingo de Noviembre hasta el quinto Domingo de Enero, ambos inclusive, en la provincia de Granada.

En los cotos privados de caza, se podrá cazar con galgos atraillados, soltando sólo dos por liebre, hasta el primer Domingo de Febrero inclusive, no pudiéndose portar armas de fuego en esta modalidad de caza.

3.- Aves Acuáticas:

a) Desde el tercer Domingo de Octubre al quinto Domingo de Enero, ambos inclusive, con carácter general. A partir de esa fecha se veda la caza del ánade real y de la focha común, pudiendo cazar se las restantes especies, hasta el cuarto Domingo de Febrero inclusive, en lagunas, embalses, albuferas, terrenos pantanosos y zonas marítimo-terrestres, en las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén y Sevilla.

Desde el tercer Domingo de Octubre al tercer Domingo de Enero, ambos inclusive, en la provincia de Málaga.

Desde el primer Domingo de Noviembre al quinto Domingo de Enero, ambos inclusive, en la provincia de Granada.

b) Queda autorizada la caza de estas aves desde puestos fijos, con o sin auxilio de cinbeles y reclamos tanto naturales como artificiales.

c) Finalmente, en prevención de que puedan presentarse situaciones de sequía que incidan gravemente sobre las poblaciones de aves acuáticas, al no encontrar cobijo ni alimento en las zonas húmedas habituales del territorio andaluz, u otras circunstancias extremadamente desfavorables para estas especies, se faculta a la Presidencia de ese Instituto para, llegado el caso, adoptar las medidas de protección que sean necesarias y que puedan afectar

tanto a la veda temporal de la caza de determinadas especies como a la restricción de los periodos hábiles de caza de todas ellas. Las decisiones previamente justificadas que se adopten a ese respecto, por sí o a propuesta de los Consejos Provinciales de Caza, deberán publicarse en el B.O.J.A.

4.- **Paloma torcaz con cinbeles:** En los lugares de parada existentes en cualquier clase de terreno cinegético, la paloma torcaz podrá cazarse desde puestos fijos con el auxilio de cinbeles.

5.- **Caza menor en olivares con cosecha pendiente:** Durante los periodos hábiles anteriormente definidos, se autoriza la caza menor en los olivares con cosecha pendiente, en toda clase de terrenos cinegéticos, hasta el día ocho de Diciembre; a partir de esta fecha y hasta el cierre del periodo hábil, las Direcciones Provinciales del I.A.R.A. podrán autorizar en los cotos privados, locales y zonas de caza controlada administradas por Sociedades, previa conformidad del propietario de la cosecha, puesta en conocimiento de dichas Direcciones, la caza menor en dichos olivares.

Artículo 120.- Media veda para la caza de codorniz, tórtola, paloma torcaz y córvidos:

1.- Limitaciones de carácter general:

a) La fecha de apertura no podrá ser anterior al 15 de Agosto ni la de cierre posterior al 4 de Octubre.

b) La duración de periodo hábil no podrá exceder de veintitres días consecutivos o alternos.

2.- **Fijación del periodo hábil:** El Presidente del I.A.R.A., oyendo previamente los informes de los Consejos Provinciales de Caza, fijará las fechas de apertura y cierre de los periodos hábiles.

Las decisiones adoptadas, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes del día uno de Agosto.

Artículo 130.- Prórroga del periodo hábil para la caza de las especies paloma torcaz, estorninos, tardos, zorzales y córvidos: Los Delegados de Gobernación, a propuesta de los Consejos Provinciales de Caza, podrán prolongar el periodo hábil de caza de estas especies, en sus provincias respectivas o en determinadas comarcas de las mismas, cuando su abundancia origine o pueda originar daños a la agricultura o a la caza. La referida prórroga concluirá, como máximo, el segundo Domingo de Marzo.

Las resoluciones que se tomen al respecto, deberán publicarse en el Boletín Oficial de las provincias respectivas, al menos, diez días antes de la finalización del periodo hábil para la caza menor en dicha provincia.

Artículo 140.- Perdiz con reclamo:

1.- **Limitaciones de carácter general:** Esta modalidad de caza se adaptará a las siguientes normas:

a) En toda clase de terrenos cinegéticos y dentro del máximo de seis semanas autorizado por el Reglamento de Caza durante la época de celo, los Consejos Provinciales de Caza propondrán el periodo que juzguen adecuado para su provincia, constituido por días consecutivos.

b) El número máximo de piezas por cazador y día será de cuatro.

c) El horario de caza será desde la salida a la puesta del sol, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso.

d) La distancia mínima desde el puesto hasta la linde cinegética más próxima será de quinientos metros.

e) La distancia mínima entre puestos será de doscientos cincuenta metros.

2.- **Fijación del periodo hábil:** El Presidente del I.A.R.A., oyendo previamente los informes de los Consejos Provinciales de Caza, fijará en su momento las fechas de apertura y cierre de los periodos hábiles, la distribución en zonas alta y baja para las distintas provincias y cuantas otras normas se consideren necesarias para la conservación de esta especie.

Artículo 150.- Cetrería.-

- 1.- Para cazar con aves de cetrería, dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza, será preciso disponer de la Licencia Especial de Caza, clase C, que expide el I.A.R.A. Asimismo, por cada ave de caza, el cazador deberá portar un permiso de tenencia, expedido por la A.M.A.
- 2.- Debido a las particularidades de esta modalidad cinegética, fuera del periodo hábil de caza fijado en cada provincia para las diferentes especies cazables, y a excepción del periodo comprendido entre el 15 de Marzo y el 15 de Junio, las aves de cetrería podrán cazar lo correspondiente a su "sustento diario", al igual que hacen sus congéneres salvajes, es decir, una sola pieza por ave de caza y día, para las especies de mediano y gran tamaño (halcón peregrino, azor, ratonero, águila calzada, águila perdicera, águila real y otras aves similares), y dos piezas de pequeño tamaño por ave y día para las aves de cetrería menores (gavilán, esmerejón, alcotán, cernicabo común etc.).
- 3.- Durante el periodo comprendido entre el 15 de Marzo y el 15 de Junio, sólo se podrán volar y entrenar estas aves con señuelos artificiales o piezas de escape, debidamente marcadas, quedando totalmente prohibida la caza de animales salvajes.
- 4.- En determinados casos y circunstancias, el I.A.R.A. podrá conceder autorizaciones especiales de caza, por motivos de seguridad para el tráfico aéreo de aeropuertos y bases militares, daños a la agricultura o a las repoblaciones forestales, trabajos de interés cultural y científico, etc. En cualquiera de estos casos, las autorizaciones serán gratuitas y nominales, tendrán la máxima duración un año y en ellas se delimitará con claridad el área o zona de trabajo.

Todo ello con independencia de lo dispuesto en la resolución de 2 de Diciembre de 1.986, de la Agencia de Medio Ambiente respecto a la tenencia de aves de cetrería.

Artículo 160.- Caza del conejo con armas de fuego y su captura con lazos, cepos y redes en época de veda: Para el aprovechamiento del conejo en época de veda, se aplicarán las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de Junio de 1.984, excepto en lo que establece la disposición primera de dicha Orden que se registrará por lo siguiente:

Para las provincias que se citan, en los cotos privados y locales de caza y zonas de caza controlada administradas por Sociedades, de acuerdo con las propuestas efectuadas por los respectivos Consejos de Caza, se autoriza la caza de conejos con armas de fuego durante los siguientes periodos:

- Almería: Desde el 1 de Julio hasta el 9 de Agosto, ambos inclusive.
 Córdoba: Desde el 21 de Junio hasta el 17 de Octubre, ambos inclusive.
 Granada: Desde el 15 de Julio hasta el último día del periodo hábil para la media veda, ambos inclusive, que será fijado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de la presente Orden. Días hábiles: Sábados, Domingos y Festivos.
 Huelva: Desde el 21 de Junio hasta el 30 de Septiembre, ambos inclusive.
 Jaén: Desde el 7 de Junio hasta el 12 de Julio, ambos inclusive.
 Sevilla: Desde el 14 de Junio hasta el 14 de Agosto, ambos inclusive.

En las provincias de Cádiz y Málaga, el periodo será el comprendido entre el 21 de Junio y el 17 de Octubre, ambos inclusive, quedando facultadas las Direcciones Provinciales del I.A.R.A. para, oídos los Consejos Provinciales de Caza, modificar este periodo o fijar días hábiles en sus provincias respectivas, o en determinadas zonas de las mismas, cuando las circunstancias locales así lo aconsejaren. Las decisiones que se tomen al respecto, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor a los cinco días de su aparición.

No se permitirá el empleo de perros entre el 7 de Junio y el 15 de Julio, ambos inclusive, quedando facultadas las Direcciones Provinciales del I.A.R.A. para prorrogar el plazo de esta prohibición.

Artículo 170.- Captura en vivo de aves fringílicas y embericidas:

- 1.- Las Direcciones Provinciales del I.A.R.A. podrán autorizar la captura en vivo de las especies fringílicas y embericidas, que figuran en el Anexo A de la presente Orden, a miembros de las Sociedades Pajariles Federadas, Sociedades Federadas con Sección Pajaril y Sociedades Ornitológicas, suficientemente acreditados por la Federación Andaluza de Caza, como dedicados a la modalidad de canto, durante un determinado número de días hábiles para cada provincia, en su conjunto, no podrá exceder de sesenta, y dentro del periodo comprendido entre el primer Domingo de Junio y el último Domingo de Diciembre, excepto el mes de Septiembre.
 - 2.- Las autorizaciones serán gratuitas, nominales y para un máximo de tres especies, y en ellas se especificará el número de ejemplares de cada una que pueden ser capturados, que no podrá exceder de treinta por especie, así como las artes permitidas, con exclusión en este último aspecto de la liga, de redes japonesas de montaje vertical (redes invisibles) y la utilización de reclamos ciegos que, al no poder ser devueltos al medio natural ni ser dejados en depósito al infractor, deberán ser sacrificados en el momento de su comiso.
- Queda prohibido el sacrificio de estas aves, así como la comercialización de aquellas que puedan haber muerto accidentalmente.
- 3.- Las Direcciones Provinciales del I.A.R.A. podrán autorizar la captura en vivo de estas especies por el sistema del "arbolillo" con reclamo macho, a aquellas personas que justifiquen, a través de la Federación Andaluza de Caza, su participación en concursos de canto.

Artículo 180.- Protección a la caza menor:

- 1.- Queda prohibido:
 - La utilización de mas de tres perros por escopeta.
 - La caza denominada "de ojeo" de perdiz en terrenos cinegéticos de aprovechamiento común y en los sometidos a régimen de caza controlada.
 - La caza de perdiz, en toda clase de terrenos, por el sistema conocido por "portil" aprovechando el cansancio de las mismas o agrupándolas en terrenos y lugares determinados.
 - La caza de aves acuáticas desde embarcaciones a motor.
- 2.- No se autorizará el empleo de redes japonesas, "redes invisibles", para la captura de todo tipo de aves con fines distintos a los de anillamiento u otros de carácter científico, siendo preciso, en los casos exceptuados, que la persona que las utilice esté en posesión de la correspondiente autorización de captura, expedida por el I.A.R.A. o la A.M.A. para los respectivos ámbitos de competencia territorial.

TITULO IV.- REDUCCION DE DAÑOS

- Artículo 190.- Normas generales: En el caso de que determinadas especies animales puedan resultar especialmente perjudiciales, por causar graves daños a los cultivos agrícolas, la ganadería, los montes, especies de caza o protegidas, previas las consultas y comprobaciones que se estimen oportunas, se podrán tomar medidas de control de las poblaciones de dichas especies, en los términos que se recogen en los siguientes artículos de este titulo, pudiéndose acordar por la Presidencia del I.A.R.A., a propuesta de las Direcciones Provinciales, la declaración de determinada comarca como de emergencia cinegética temporal, fijándose las épocas y medidas conducentes a reducir el número de estos animales.

Artículo 200.- Batidas y esporás nocturnas de jabalí:

- 1.- En cotos de caza menor:
 - a) Batidas: En aquellos cotos de caza menor donde, circunstancialmente, aparezca el jabalí, las Direcciones Provinciales del I.A.R.A., a petición de los titulares de los cotos, podrán autorizar la celebración de batidas para la caza de esta especie durante su periodo hábil. De acuerdo con la extensión y características de la mancha a batir, el número máximo de escopetas y el de perros a intervenir en estas cacerías será fijado por las citadas Direcciones Provinciales.

b) Aguardos y esperas nocturnas: Previa petición de los interesados, las Direcciones Provinciales del I.A.R.A. podrán autorizar la celebración de agüardos y esperas nocturnas para la caza de esta especie durante todo el año, excepto los meses de Abril y Mayo.

2.- En cotos de caza mayor: Previa petición de los interesados - las Direcciones Provinciales del I.A.R.A. podrán autorizar la celebración de agüardos o esperas nocturnas para la caza de esta especie desde el inicio de su periodo hábil hasta el día 31 de Marzo, ambos inclusive.

3.- Daños en época de veda: Cuando estos daños afecten simultáneamente a diversas fincas situadas en una determinada comarca, se recuerda la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de Marzo de 1.972 por la que se dictan normas para la celebración de batidas para la caza de esta especie en época de veda.

Artículo 219.- Captura y batidas de zorros:

1.- Terrenos sometidos a régimen cinegético especial: Las Direcciones Provinciales del I.A.R.A. a petición de los titulares interesados, podrán autorizar la captura de zorros con lazos y trampas durante todo el año, así como, la celebración de batidas - contra el zorro en época de veda, por considerarse necesario -- controlar el exceso de población de estos mamíferos predadores en beneficio de la ganadería, de la caza o de la sanidad humana.

2.- Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común: En aquellas comarcas que hayan sido declaradas de emergencia cinegética temporal, la celebración en época de veda de batidas especiales encaminadas a la caza de zorros requerirá la previa autorización -- del Delegado de Gobernación y se ajustará a las normas que, en cada caso, señale esta Autoridad, a propuesta de la Dirección - Provincial del I.A.R.A., quedando encomendada a ésta la vigilancia y control de las mismas.

Artículo 220.- Pájaros perjudiciales a la agricultura y la ganadería.-

1.- Las Direcciones Provinciales del I.A.R.A., por si o a petición de parte y previas las comprobaciones que estimen oportunas, quedan autorizadas para acordar la declaración de emergencia cinegética temporal en aquellas zonas o comarcas donde se originen daños de gravedad a los cultivos debido a la concentración o abundancia durante la época de siembra, germinación y recolección, de las especies perjudiciales relacionadas en el Anexo A de este Orden.

2.- En las declaraciones de emergencia cinegética temporal, se indicará su duración y los medios de caza autorizados, incluso las armas de fuego, para lograr la reducción de las poblaciones - de estas aves, quedando prohibida la comercialización de las - aves muertas, entendiéndose que, una vez transcurrido el periodo de emergencia, quedará prohibida la caza y captura de estas especies en cualquier otra época del año.

Artículo 230.- Perros errantes:

1.- Terrenos sometidos a régimen cinegético especial: Las Direcciones Provinciales del I.A.R.A., a petición de los titulares interesados, expedirán el oportuno permiso gratuito y a nombre de - las personas por ellos designadas para la caza de perros errantes. Dicho permiso tendrá un periodo de validez no superior a - tres meses, pudiendo ser renovado sucesivamente y por el mismo - periodo de tiempo si las circunstancias así lo aconsejaren. A petición de la Federación Provincial de Caza, las Direcciones Provinciales del I.A.R.A., podrán conceder a sus Guardas Honorarios de Caza, permisos para la eliminación de perros errantes en todos los cotos privados de caza cuya titularidad ostenten Societas Federadas de Caza.

2.- Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común: El correspondiente permiso será expedido para la caza en batida, requiriéndose - para ello la previa autorización del Delegado de Gobernación, -- quién, si lo estima procedente, solicitará el oportuno informe - del Consejo Provincial de Caza, de la Jefatura de Sanidad o de - la Delegación de Agricultura, según proceda, sobre los daños que puedan producir estos animales a la población cinegética, sobre el peligro que pueda representar para la salud pública el hecho de no estar debidamente vacunados o sobre la posibilidad de daños o transmisión de enfermedades al ganado o a los animales domésticos.

La vigilancia y el control de estas batidas quedarán encomendadas a las Direcciones Provinciales del I.A.R.A.

Artículo 240.- Medidas circunstanciales: A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza cinegética de una comarca o provincia determinada en circunstancias climáticas, biológicas o cualesquiera otras extremadamente desfavorables para la conservación y ordenado aprovechamiento de las especies, se faculta a la Presidencia de - ese Instituto para, a propuesta de los Consejos Provinciales de Caza, limitar el número de ejemplares a abatir de algunas de estas especies o de todas ellas, pudiendo ser aplicada esta medida protectora, tanto en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común como en los sometidos a régimen cinegético especial.

Las Resoluciones dictadas, de acuerdo con lo previsto en el presente Artículo, deberán insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia o Provincias afectadas y no surtirán efectos hasta que hayan transcurrido, al menos, cinco días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín.

TITULO V.- LIMITACIONES Y EXCEPCIONES CINEGETICAS DE CARACTER PROVINCIAL

Artículo 250.- Limitaciones Provinciales:

25.1.- Almería:

a) Durante el periodo hábil para la caza menor, caza del conejo en época de veda y el que se determine para la media veda, el ejercicio de la caza queda limitado a Sábados, - Domingos y Festivos de carácter nacional o regional en toda clase de terrenos cinegéticos.

b) Queda prohibida la caza de aves acuáticas en toda la provincia.

25.2.- Cádiz:

a) En toda clase de terrenos cinegéticos, el periodo hábil para la caza del corzo será el comprendido entre el cuarto Domingo de Julio y el cuarto Domingo de Septiembre, -- ambos inclusive.

b) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en el monte denominado "Puerto y Hoyo del Pinar" y en el Area - de Reserva compuesta por los Montes Sierra del Pinar, señalizada con tablillas.

c) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1.987, de 2 - de Abril; de declaración de doce lagunas como Reservas Integrales Zoológicas, con los límites que se determinan, - queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las siguientes lagunas:

- Laguna de Medina (T.M. de Jerez de la Frontera)
- Laguna Salada de Zorrilla (T.M. de Espera)
- Laguna Dulce de Zorrilla (T.M. de Espera).
- Laguna Hondilla (T.M. de Espera).
- Laguna Geli (T.M. de Chiclana de la Frontera).
- Laguna de Montellano (T.M. de Medina Sidonia y Chiclana de la Frontera).
- Laguna de Taraje (T.M. de Puerto Real).
- Laguna del Comisario (T.M. de Puerto Real).
- Laguna de San Antonio (T.M. de Puerto Real).
- Laguna Salada (T.M. de Puerto de Santa María).
- Laguna Juncosa (T.M. de Puerto de Santa María).
- Laguna Chica o de la Compañía (T.M. Puerto de Santa María).

Asimismo, se prohíbe el ejercicio de toda clase de caza - en las lagunas:

- Laguna Torreguardiario (T.M. de San Roque).
- Lagunas de Tollón (T.M. de Jerez de la Frontera).

25.3.- Córdoba:

a) En las zonas de pinar y cuando las circunstancias climatológicas hayan favorecido la aparición en abundancia de "niscalos", la Dirección Provincial del I.A.R.A., previa comprobación de tal circunstancia y a petición de los titulares interesados, podrá autorizar la celebración de -

monterías entre el uno de Octubre y la apertura del periodo hábil para la caza mayor, salvo en la fecha del 12 de Octubre.

- b) Se prohíbe en toda clase de terrenos cinegéticos la caza de ciervo, gamo y corzo en época de celo, salvo en aquellas que estén sometidos a reglamentaciones especiales, de acuerdo con el artículo 25.2 del Reglamento de Caza.
- c) En relación con lo dispuesto en el artículo 13º de esta Orden, se proroga el periodo hábil de caza hasta el primer Domingo de Marzo para estorninos, tordos, zorzales y córvidos, en toda la provincia y para la paloma torcaz en la zona de la provincia situada al norte del Rio Guadalquivir.
- d) Queda prohibida la caza con armas de fuego en las lagunas de Taraje y Vadohondo, sitas en el término municipal de Lucena, así como en una faja de terreno de 250 metros alrededor de ellas.
- e) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en los embalses de Cardobilla, Malpasillo e Iznajar, formados sobre el Rio Genil y sitios: el primero en los términos municipales de Puente Genil y Aguilar de la Frontera (Córdoba) y Badolatosa (Sevilla); el segundo en los términos municipales de Lucena (Córdoba) y Badolatosa (Sevilla); el tercero en los términos municipales de Rute e Iznajar (Córdoba), los de Algarinejos y Loja (Granada) y el de las Cuevas de San Marcos (Málaga), así como en una faja de terreno comprendida entre el máximo nivel y 250 metros a partir de él.
- f) De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de Octubre de 1.984, de creación de Reservas Integrales, queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las siguientes lagunas:
- Zoñar (T.M. de Aguilar de la Frontera).
 - Rincón (T.M. de Aguilar de la Frontera).
 - Amarga (T.M. de Lucena).
 - Tiscar (T.M. de Puente Genil).
 - Conde o Salobral (T.M. de Luque).
 - Jarales (T.M. de Lucena).
- g) Queda prohibida la caza de aves acuáticas en los términos municipales de: Aguilar de la Frontera, Baena, Benamejil, Cabra, Encinas Reales, Iznajar, Lucena, Luque, Moriles, Palenciana, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rute y Santaelia.
- h) Queda prohibida la caza en el monte "Villares Bajos", del término municipal de Córdoba.

25.4.- Granada:

Se prohíbe la caza de aves acuáticas en todos los embalses y lagunas naturales de la provincia.

25.5.- Huelva:

- a) Se prohíbe el ejercicio de toda clase de caza en el Arroyo de la Rocina y en la zona del Acebuche. Los límites de estos dos refugios son los que se describen en la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 14 de Junio de 1.983 (BOE del 22). Asimismo en el paraje natural de Las Marismas del Odiel.
- b) Se prohíbe el ejercicio de toda clase de caza en la Laguna del Partil, término municipal de Punta Umbría, así como en los terrenos del término de Almonte comprendidos entre la carretera de El Rocio a Matalascañas y el límite oeste del Parque Nacional de Doñana.
- c) Se prohíbe el ejercicio de toda clase de caza en los montes adscritos a la A.M.A. en los términos municipales de Arocha y Cortegana, salvo autorización de la Dirección Provincial del I.A.R.A. a petición de la A.M.A.
- d) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza, a excepción de la del conejo, en los esteros del Rio Pie-

dra y en la península de Nueva Umbría, al sur de la carretera que une la Antilla con el puerto de El Terrón, término municipal de Lepe.

- e) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en la Laguna de Las Madres del Avitor, término municipal de Miguera.

25.6.- Jaén:

- a) Queda prohibida la caza del corzo, en toda clase de terrenos cinegéticos.
- b) Queda prohibida la caza de aves acuáticas en la Laguna Honda y en los embalses de Puente de la Cerrada, Doña Aldonza y Pedro Marín.

25.7.- Málaga:

Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en:

- a) "Isla de Guadalhorce", cuyos límites se describen en la O.M. del M.A.P.A. de 14 de Junio de 1.983 (BOE del 22)
- b) "Desembocadura del Rio Velez" desde el puente de la C-340 hasta el mar y en una anchura de 500 metros a ambos lados del eje de su cauce.
- c) "Canalón de las Buitreras", en el Rio Guadiaro en una distancia de 500 metros a ambos lados del eje del rio.
- d) "Tajo del Rio de la Venta", sito en el término municipal de Teba en una distancia de 250 metros a ambos lados del eje del rio.
- e) "Complejos lacustres de Campillos y Archidona", que comprenden las lagunas y lagunajos naturales existentes en dichos términos municipales.
- f) "Reserva Integral de la Laguna de Fuente de Piedra", de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/85, de 9 de Enero, de creación de dicha Reserva Integral.
- g) "Embalse de Iznajar", sito en el término municipal de Cuevas de San Marcos en esta Provincia, en los de Rute e Iznajar (Córdoba) y Algarinejo y Loja (Granada).
- h) "Cambullón de los Gaitanes y Mesas de Villaverde", zona comprendida por los siguientes linderos:
- Norte: Camino del embalse de "El Gaitanejo".
 - Este: Quinientos metros a levante del eje del rio Guadalhorce en su paso por el Cambullón de los Gaitanes, hasta llegar al embalse de La Encantada.
 - Sur: Arroyo de Los Lobos y carretera de acceso a las ruinas de Bobastro y camino de servicio del embalse del Conde de Guadalhorce.
 - Oeste: Camino de servicio citado, hasta su presa.

25.8.- Sevilla:

Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en:

- a) Las aguas y márgenes de dominio público del tramo del Brazo de la Torre, que discurre entre los términos municipales de Aznalcázar y Puebla del Rio, comprendido entre el muro izquierdo de la canalización del Rio Guadiana y su desembocadura en el Guadalquivir.
- b) En las aguas y márgenes de dominio público del Brazo del Este, situándose la margen derecha en el término municipal de Puebla del Rio y la izquierda en los de Coria del Rio, Dos Hermanas, Utrera, Las Cabezas de San Juan y Lebrija.
- c) En la laguna de Zarracatin, sito en el término municipal de Utrera, así como en una faja de terreno de 100 metros de anchura alrededor de ella.
- d) En la isla formada en el curso del rio Guadalquivir deno-

minada "La Isleta", sita en el término municipal de Coria del Río.

e) En los embalses de Cordobilla y Malpasillo, formados sobre el río Genil y sitios: el primero en el término municipal de Badolatosa (Sevilla), Puente Genil y Aguilar de la Frontera (Córdoba); el segundo en los términos municipales de Badolatosa (Sevilla) y Lucena (Córdoba).

f) En las lagunas de "La Cigarrera", "La Peña" y "Pilón", -- del término municipal de Lebrija, y en la de "El Taraje" del término municipal de las Cabezas de San Juan.

En las aguas y márgenes de dominio público del río Viar, desde la presa de El Pintado hasta la presa de derivación del Canal del Viar, sita la margen derecha en los términos municipales de El Real de la Jara y Almadén de la Plata y la izquierda en el de Cazalla de la Sierra.

En la zona de marisma de los términos municipales del Pueblo del Río, Aznalcázar, Los Palacios, Utrera, Las Cabezas de San Juan y Lebrija, el ejercicio de la caza menor en general y el de las aves acuáticas queda limitado a los jueves, sábados, domingos y festivos.

TÍTULO VI.- INFRACCIONES Y PUBLICIDAD.-

Artículo 269.- Infracciones: La caza de cualquier especie fuera del período hábil, que para la misma se señala en la presente Orden, será considerada como el hecho de cazar en época de veda, infracción administrativa grave especificada en el artículo 48.1.18 del Reglamento de Caza.

Artículo 270.- Valoración de ejemplares de especies cinegéticas cobrados ilegalmente y de las especies protegidas: En el Anexo E de esta Orden, se establecen los valores cinegéticos de cada ejemplar de las distintas especies de caza, cobrados ilegalmente, y en el Anexo F se relacionan los costes de reposición estimados para las especies protegidas en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, a efectos de fijar, cuando proceda, el importe de las indemnizaciones, valorándose en la misma cuantía, en su caso, las crías y huevos de las distintas especies.

Artículo 280.- Guardería: Los miembros de la Guardia Forestal y Guardas Honorarios de Caza, como Agentes de la Autoridad, velarán por el exacto cumplimiento de las normas contenidas en esta Orden, recomendándose a todas las Autoridades estimular el celo de los Agentes a sus órdenes para que colaboren a los fines expresados.

Artículo 290.- Publicidad: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.c) del vigente Reglamento de Caza, la presente Orden deberá ser publicada en el Boletín Oficial de cada Provincia en un plazo no superior a quince días contados a partir de su aparición en el BOJA.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO A

ESPECIES CAZABLES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA

I.- CAZA MAYOR.-

Cabra montés (*Capra pyrenaica*)

Ciervo (*Cervus elaphus*)

Corzo (*Capreolus capreolus*)

Gamo (*Dama dama*)

Muflón (*Ovis musimon*)

Arruí (*Ammotragus lervia*)

Jabalí (*Sus scrofa*)

II.- CAZA MENOR.-

a) Mamíferos.-

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)

Liebre (*Lepus capensis*)

Zorro (*Vulpes vulpes*)

b) Aves en general.-

Perdiz (*Alectoris rufa*)

Becada (*Scolopax rusticola*)

Faisán (*Phasianus colchicus*)

Codorniz (*Coturnix coturnix*)

Tórtola (*Streptopelia turtur*)

Paloma torcaz (*Columba palumbus*)

Paloma zurita (*Columba oenas*)

Paloma bravia (*Columba livia*)

Colin de Virginia (*Colinus virginianus*)

Colin de California (*Lophortyx californica*)

Estornino pinto (*Esturnus vulgaris*)

Tordo o estornino negro (*Esturnur unicolor*)

Zorzal real (*Turdus pilaris*)

Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*)

Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*)

Zorzal común (*Turdus philomelos*)

c) Aves acuáticas.-

Ansar común (*Anser anser*)

Anade real (*Anas platyrhynchos*)

Anade rabudo (*Anas acuta*)

Anade friso (*Anas strepera*)

Anade silbón (*Anas penelope*)

Pato cuchara (*Anas clypeata*)

Cerceta común (*Anas crecca*)

Pato colorado (*Netta rufina*)

Porrón común (*Aythya ferina*)
 Focha común (*Fulica atra*)
 Polla de agua (*Gallinula chloropus*)
 Agachadiza común (*Gallinago gallinago*)
 Avefría (*Vanellus vanellus*)

d) Córvidos.-

Cuervo (*Corvus corax*)
 Urraca (*Pica pica*)
 Graja (*Corvus frugilegus*)
 Grajilla (*Corvus monedula*)
 Corneja (*Corvus corone*)
 Arrendajo (*Garrulus glandarius*)

III.- AVES FRINGILIDAS Y EMBERICIDAS.-

Verdecillo (*Serinus serinus*)
 Verderón (*Carduelis chloris*)
 Jilguero (*Carduelis carduelis*)
 Pardillo (*Acanthis cannabina*)
 Triguero (*Emberiza calandra*)

IV.- PAJAROS PERJUDICIALES PARA LA AGRICULTURA.-

Terrera común (*Calandrella cinerea*)
 Alondra (*Alauda arvensis*)
 Gorrión común (*Passer domesticus*)
 Gorrión molinero (*Passer montanus*)
 Otras especies que lleguen a constituir plagas.

A N E X O B

RELACION DE ESPECIES ESTRICTAMENTE PROTEGIDAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Real Decreto 3.181/80; BOE de 6 de Mayo de 1.981.-

MAMIFEROS

INSECTIVORAS:

Talpidae:

Desmán ("*Desmana pyrenaica*")

Erinaceidae:

Erizo moruno ("*Aethechinus algirus*")

MICROCHIROPTERA:

Todas las especies de murciélagos.

RODENTIA.

Microtidae:

Ratilla asturiana ("*Microtus cabreræ*")

CARNIVORA.

Ursidae:

Oso pardo ("*Ursus arctos pyrenaicus*").

Mustelidae:

Armiño ("*Mustela erminea*").

Nutria ("*Lutra lutra*").

Visón ("*Lutreola lutreola*").

Felidae:

Lince ("*Lynx pardina*").

Gato montés ("*Felis sylvestris*").

Herpestidae:

Meloncillo ("*Herpestes ichneumon*").

Phocidae:

Foca monje ("*Monachus monachus*").

ARTIODACTYLA.

Bovidae:

Cabra montés pirenaica ("*Capra pyrenaica*, Shinz").

A V E S

GAVIIFORMES.

Gaviidae:

Colimbo chico ("*Gavia stellata*").

Colimbo ártico ("*Gavia arctica*").

Colimbo grande ("*Gavia immer*").

Colimbo de Adams ("*Gavia adamsii*").

PODICIPEDIFORMES.

Podicipedidae:

Somormujo lavanco ("*Podiceps cristatus*").

Somormujo cuellirrojo ("*Podiceps griseigena*").

Zampullín cuellirrojo ("*Podiceps auritus*").

Zampullín cuellinegro ("*Podiceps nigricollis*").

Zampullín chico ("*Tachybaptus ruficollis*").

PROCELLARIFORMES.

Hydrobatidae:

Paíño común ("*Hydrobates pelagicus*").

Paíño de Wilson ("*Oceanites oceanicus*").

Paíño de Leach ("*Oceanodroma leucorhoa*").

Petrel de Bulwer ("*Bulweria bulwerii*").

Procellariidae:

Fulmar ("*Fulmarus glacialis*").

Pardela cenicienta ("*Procellaria diomedea*").

Pardela capirotada ("*Puffinus gravis*").

Pardela sombría ("*Puffinus griseus*").

Pardela pinocheta ("*Puffinus puffinus*").

Pardela chica ("*Puffinus assimilis*").

PELECANIFORMES.

Phalacrocoracidae:

Cormorán grande ("Phalacrocorax carbo").
 Cormorán pigmeo ("Phalacrocorax pygmaeus")
 Cormorán moñudo ("Phalacrocorax aristotelis")

Pelecanidae:

Pelicano vulgar ("Pelecanus onocrotalus").
 Pelicano ceñudo ("Pelecanus crispus").

Sulidae:

Alcatraz ("Sula bassana").

CICONIFORMES.

Ardeidae:

Garza real ("Ardea cinerea").
 Garza imperial ("Ardea purpurea").
 Garceta grande ("Egretta alba").
 Garceta común ("Egretta garcetta").
 Garcilla cangrejera ("Ardeola ralloides").
 Garcilla bueyera ("Bubulcus ibis").
 Martinete ("Nycticorax nycticorax").
 Avetorillo coaún ("Ixobrychus minutus").
 Avetoro común ("Botaurus stellaris").

Ciconiidae:

Cigüeña blanca ("Ciconia ciconia").
 Cigüeña negra ("Ciconia nigra").

Theskiornithidae:

Espátula ("Platalea leucorodia").
 Morito ("Plegadis falcinellus").

Phoenicopteridae:

Flamenco ("Phoenicopterus ruber").

ANSERIFORMES.

Anatidae:

Cisne vulgar ("Cygnus olor").
 Cisne chico o de Bewick ("Cygnus bewickii").
 Barnacla carinegra ("Branta bernicla").
 Barnacla cuellirroja ("Branta ruficollis").
 Tarro blanco ("Tadorna tadorna").
 Tarro canelo ("Tadorna ferruginea").
 Cerceta pardilla ("Anas angustirostris").
 Porrón pardo ("Aythya nyroca").
 Porrón bastardo ("Aythya marila").
 Porrón oaculado ("Bucephala clangula").
 Serreta chica ("Mergus albellus").
 Serreta grande ("Mergus merganser").
 Malvasía ("Oxyura leucocephala").

FALCONIFORMES.

Todas las especies de aves rapaces diurnas pertenecientes a las familias "Accipitridae" y "Falconidae".

GRUIFORMES.

Turnicidae:

Torillo ("Turnix sylvatica").

Gruidae:

Grulla común ("Grus grus").
 Grulla damisela ("Anthropoides virgo").

Rallidae:

Polluela pintoja ("Porzana porzana").

Polluela bastarda ("Porzana parva").
 Polluela chica ("Porzana pusilla").
 Guión de codornices ("Crex crex").
 Calasón común ("Porphyrio porphyrio").
 Focha cornuda ("Fulica cristata").

Otididae:

Hubara canaria ("Chlamydotis undulata").

CHARADRIIFORMES.

Haematopodidae:

Ostrero ("Haematopus ostralegus").
 Ostrero unicolor canario ("Haematopus ostralegus newboldi").

Charadriidae:

Chorlito grande ("Charadrius hiaticula").
 Chorlito chico ("Charadrius dubius").
 Chorlito patinegro ("Charadrius alexandrinus").
 Chorlito carambolo ("Eudromia morinellus").
 Chorlito gris ("Pluvialis squatarola").
 Vuelvepiedra ("Arenaria interpres").

Scolopacidae:

Correlimos menudo ("Calidris minuta").
 Correlimos de Temminck ("Calidris temminckii").
 Correlimos oscuro ("Calidris maritima").
 Correlimos común ("Calidris alpina").
 Correlimos zarapitín ("Calidris ferruginea").

Correlimo tridáctilo ("Calidris alba").
 Combatiente ("Philomachus pugnax").
 Correlimos gordo ("Calidris canutus").
 Correlimos canelo ("Tryngites subruficollis").
 Correlimos falcinelo ("Limicola falcinellus").
 Archibebe oscuro ("Tringa erythropus").
 Archibebe fino ("Tringa stagnatilis").
 Archibebe claro ("Tringa nebularia").
 Archibebe patigualdo grande ("Tringa melanoleuca").
 Archibebe patigualdo chico ("Tringa flavipes").
 Andarríos grande ("Tringa ochropus").
 Andarríos bastardo ("Tringa glareola").
 Andarríos chico ("Actitis hypoleucos").
 Andarríos de Terek ("Xenus cinereus").
 Aguja colinegra ("Limosa limosa").
 Aguja colipinta ("Limosa lapponica").
 Zarapito fino ("Numenius tenuirostris").
 Zarapito trinador ("Numenius phaeopus").
 Agachadiza real ("Gallinago media").

Recurvirostridae:

Cigüeñuela ("Himantopus himantopus").
 Avoceta ("Recurvirostra avoetia").

Phalaropodidae:

Falaropo picogruceo ("Phalaropus fulicarius").
 Falaropo picofino ("Phalaropus lobatus").

Glaucolidae:

Corredor ("Cursorius cursor").
 Canastera ("Glaucola pratincola").

Stercorariidae:

Págalo grande ("Stercorarius akus").
 Págalo pomarino ("Stercorarius pomarinus").
 Págalo peráito ("Stercorarius paraiticus").
 Págalo rabero ("Stercorarius longicaudatus").

Laridae:

Gaviota cabecinegra ("Larus melanocephalus").
 Gaviota enana ("Larus minutus").
 Gaviota picofina ("Larus genei").
 Gavión ("Larus marinus").
 Gaviota cana ("Larus canus").
 Gaviota de Audouin ("Larus audouinii").

Gaviota tridáctila ("Rissa tridactyla").
 Fumarel común ("Chlidonias niger").
 Fumarel aliblanco ("Chlidonias leucopterus").
 Fumarel cariblanco ("Chlidonias hybrida").
 Pagaza piconegra ("Galocheilidon nilotica").
 Pagaza piquiroja ("Hydroprogne tschegrava").
 Charrán patinegro ("Sterna sandvicensis").
 Charrán común ("Sterna hirundo").
 Charrán ártico ("Sterna paradisaea").
 Charrán rosado ("Sterna dogallii").
 Charrán sombrío ("Sterna fuscata").
 Charrancito ("Sterna albifrons").

Alcidae:

Alca común ("Alca torda").
 Arao común ("Uria aalge").
 Frailecillo ("Fratercula arctica").

COLUMBIFORMES.

Columbidae:

Paloma turqué ("Columba torcaz").
 Palomarabiche ("Columba junoniae").
 Tórtola turca ("Streptopelia decaocto").

CUCULIFORMES.

Cuculidae:

Cuco ("Cuculus canorus").
 Críalo ("Clamator glandarius").

STRIGIFORMES.

Todas las aves rapaces nocturnas de las familias "Tytonidae" y "Strigidae".

CAPRIMULGIFORMES.

Caprimulgidae:

Chotacabras gris ("Caprimulgus europaeus").
 Chotacabras pardo ("Caprimulgus ruficollis").

APODIFORMES.

Apodidae:

Vencejo pálido ("Apus pallidus").
 Vencejo común ("Apus apus").
 Vencejo real ("Apus melba").
 Vencejo café ("Apus caffer").
 Vencejo unicolor ("Apus unicolor").

CORACIFORMES.

Alcedinidae:

Martín pescador ("Alcedo atthis").

Meropidae:

Abejaruco ("Merops apiaster").

Coraciidae:

Carreca ("Coracias garrulus").

Upopidae:

Abubilla ("Upupa epops").

PICIFORMES.

Picidae:

Torcecuello ("Jynx torquilla").

Pito real ("Picus viridis").
 Pito negro ("Dryocopus martius").
 Pico picapino ("Dendrocopos maior").
 Pico mediano ("Dendrocopos medius").
 Pico dorsiblanco ("Dendrocopos leucotoa").
 Pico menor ("Dendrocopos minor").

PASSERIFORMES.

Alaudidae:

Alondra de Dupont ("Chersophilus duponti").
 Terrera marismeña ("Calandrella rufescens").
 Calandria ("Melanocorypha calandria").
 Alondra cornuda ("Eremophila alpestris").
 Cogujada común ("Galerida cristata").
 Cogujada montesina ("Galerida theklae").
 Totovía ("Lullula arborea").

Hirundinidae:

Golondrina común ("Hirundo rustica").
 Golondrina déurica ("Hirundo daurica").
 Avión común ("Delichon urbica").
 Avión roquero ("Hirundo rupestris").
 Avión zapador ("Riparia riparia").

Motacillidae:

Bisbita común ("Anthus pratensis").
 Bisbita campestre ("Anthus campestris").
 Bisbita arbóreo ("Anthus trivialis").
 Bisbita gorgirrojo ("Anthus cervinus").
 Bisbita ribereño ("Anthus spinoletta").
 Bisbita caminero ("Anthus berthelotii").
 Lavandera boysa ("Motacilla flava").
 Lavandera cascadeña ("Motacilla cinerea").
 Lavandera blanca ("Motacilla alba").

Laniidae:

Alcaudón común ("Lanius senator").
 Alcaudón chico ("Lanius minor").
 Alcaudón dorsirrojo ("Lanius collurio").
 Alcaudón real ("Lanius excubitor").

Cinclidae:

Mirío acuático ("Cinclus cinclus").

Troglodytidae:

Chochín ("Troglodytes troglodytes").

Prunellidae:

Acentor alpino ("Prunella collaris").
 Acentor común ("Prunella modularis").

Muscicapidae:

Todas las especies de esta familia (buscarlas, carricerines, carriceros, currucas, mosquiteros, reyezuelos, buitrones, pampocacas, tarsillas, collalbas, altacola, roqueroa, colirrojos, petirrojos, ruiseñores, pechiazul, mirlo capiblanco y bigotudo), excepto "Turdus pilaris" (zorzal real), "Turdus merula" (mirlo común), "Turdus iliacus" (zorzal alirrojo), "Turdus philomelos" (zorzal común) y "Turdus viscivorus" (zorzal charlo).

Paridae:

Mito ("Aegithalos caudatus").
 Carbonero palustre ("Parus palustris").
 Carbonero garrapinos ("Parus ater").
 Carbonero común ("Parus major").
 Herrerillo común ("Parus caeruleus").
 Herrerillo capuchino ("Parus cristatus").
 Pájaro moscón ("Remiz pendulinus").

Sittidae:

Trepador azul ("Sitta europaea").
 Treparriscos ("Tichodroma muraria").

Certhiidae:

Agateador común ("Certhia branchydectila").
Agateador norteno ("Certhia familiaris").

Emberizidae:

Escribano cerillo ("Emberiza citrinella").
Escribano montesino ("Emberiza cia").
Escribano soteño ("Emberiza cirius").
Escribano palustre ("Emberiza schoeniclus").
Escribano nival ("Plectrophenax nivalis").

Fringillidae:

Pinzón vulgar ("Fringilla coelebs").
Pinzón real ("Fringilla montifringilla").
Pinzón azul ("Fringilla teydas").
Verderón serrano ("Serinus citrinella").
Pardillo sizerín ("Acanthis flammea").
Camachuelo trompetero ("Rhodopechys githaginea").
Camachuelo común ("Pyrrhula pyrrhula").
Piquituerto ("Loxia curvirostra").
Picogordo ("Coccothraustes coccothraustes").

Ploceidae:

Corrión moruno ("Passer hispaniolensis")- excepto en las
islas Canarias.
Corrión chillón ("Petronia petronia").
Corrión alpino ("Montifringilla nivalis").

Sturnidae:

Estornino rosado ("Sturnus roseus").

Oriolidae:

Oropéndola ("Oriolus oriolus").

Corvidae:

Rabilargo ("Cyanopica cyanus").
Chova piquirroja ("Pyrrhocorax pyrrhocorax").
Chova piquigualda ("Pyrrhocorax graculus").
Corneja cenicienta ("Corvus cornix").

Observaciones: En esta relación de aves figuran incluidas /
aquellas especies que, en ocasiones y de forma accidental, /
han sido observadas en España. Cualquier otra especie acci-
dental que no haya sido detallada tendrá, asimismo, la con-
sideración de estrictamente protegida.

R E P T I L E STESTUDINES.Testudinidae (tortugas de tierra):

Tortuga mediterránea ("Testudo hermanni").
Tortuga mora ("Testudo graeca").

Cheloniidae (tortugas marinas):

Tortuga boba ("Caretta caretta").
Tortuga verde ("Chelonia mydas").
Tortuga carey ("Eretmochelys imbricata").
Tortuga bastarda ("Lepidochelys kempii").

Dermochelyidae (tortugas marinas):

Tortuga laúd ("Dermochelys coriacea").

SAURIA.Gekkonidae:

Salamanquesa costera ("Hemidactylus turcicus").
Salamanquesa común ("Tarentola mauritanica").
Salamanquesa canaria ("Tarentola delalandii").

Chamaeleonidae:

Camaleón ("Chamaeleo chamaeleon").

Anguidae:

Lución ("Anguis fragilis").

Amphisbaenidae:

Culebrilla ciega ("Blanus cinereus").

Lacertidae:

Lagartija colirroja ("Acanthodactylus erythrurus").
Lagartija de Valverde ("Algyroides marchi").
Lagartija ágil ("Lacerta agilis").
Lagartija ibérica ("Lacerta hispanica").
Lagartija balear ("Lacerta lilfordi").
Lagartija serrana ("Lacerta monticola").
Lagartija roquera ("Lacerta muralis").
Lagartija de las Pitusas ("Lacerta pityusensis").
Lagartija de turbera ("Lacerta vivipara").
Lagarto verdinegro ("Lacerta schreiberi").
Lagarto verde ("Lacerta viridis").
Lagarto de María ("Lacerta atlántica").
Lagarto gigante de Hierro ("Lacerta simonyi").
Lagarto canarión ("Lacerta stehlini").
Lagarto tizón ("Lacerta galloti").
Lagartija colilarga ("Psammotromus olivaceus").
Lagartija cenicienta ("Psammotromus hispanicus").

Scincidae:

Eslizón ibérico ("Chalcidea badriagai").
Eslizón tridáctilo ("Chalcidea chalcidea").
Eslizón canario ("Chalcides viridanus").

OPHIDIA.Culubridae:

Culebra de herradura ("Coluber hippocrepis").
Culebra verdiamarilla ("Coluber viridiflavus").
Coronela europea ("Coronella austriaca").
Coronela meridional ("Coronella girondica").
Culebra de Esculapio ("Elaphe longissima").
Culebra de escalera ("Elaphe scalaris").
Culebra de cogulla ("Macroprotodon cucullatus").
Culebra viperina ("Natrix maura").
Culebra de collar ("Natrix natrix").

A N F I B I O SCAUDATA.Salamandridae:

Salamandra rabilarga ("Chioglossus lusitanica").
Tritón pirenaico ("Euproctus asper").
Gallipato ("Pleurodeles waltii").
Tritón alpestre ("Triturus alpestris").
Tritón ibérico ("Triturus boscai").
Tritón palmeado ("Triturus helveticus").
Tritón jaspeado ("Triturus marmoratus").

ANURA.Discoglossidae:

Sapo partero ibérico ("Alytes cisternasii").
Sapo partero común ("Alytes obstetricans").
Sapillo pintojo ("Discoglossus pictus").
Sapillo balear ("Balaeophryne muletensis").

Pelobatidae:

Sapo de espuelas ("Pelobates cultripes").
Sapillo moteado ("Pelodytes punctatus").

Bufoinidae:

Sapo corredor ("Bufo calsumita").
Sapo verde ("Bufo viridis").

Hylidae:

Ranita de San Antonio ("Hyla arborea").
Ranita meridional ("Hyla meridionalis").

Ranidae:

Rana ágil ("Rana dalmatina").
Rana patilarga ("Rana iberica").
Rana bermeja ("Rana temporaria").

A N E X O C

Ampliación de la relación de especies estrictamente protegidas en todo el territorio Nacional.-

Real Decreto 1.497/86; BOE de 21 de Julio de 1.986.-

A V E S

Phalacro coracidae.-

Comorón Grande, subespecie continental (Phalacrocorax carbo sinensis)
Comorón moñudo, subespecie mediterránea (Phalacrocorax aristotelis desmarestii).

Anatidae.-

Cisne cantor (Cygnus cygnus)
Anser careto grande, subespecie de Groenlandia (Anser albifrons flavirostris).
Anser careto chico (Anser erythropus)
Bramaña cariblanca (Branta leucopsis)

Tetraonidae.-

Gruvo (Bonasa bonasia).
Urogallo (Tetrao urogallus)
Gallo lira, subespecie continental (Tetrao tetrix tetrix).
Perdiz nival, subespecie de Pirineos (Lagopus mutus pyrenaicus)
Perdiz nival, subespecie de los Alpes (Lagopus mutus elveticus)

Phasianidae.-

Perdiz griega, subespecie de los Alpes (Alectoris graeca saxatilis)
Perdiz griega, subespecie de Sicilia (Alectoris graeca whitakeri)
Perdiz pardilla, subespecie de Italia (Perdix perdix itálica).

Otididae.-

Sisón (Tetrax tetrax).
Avutarda (Otis tarda)

Burhinidae.-

Alcaraván (Burhinus oedicnemus)

Charadriidae.-

Charlito dorado (Pluvialis apricaria)
Avefría espolada (Hoplopterus spinosus)

Pteroclididae.-

Ganga (Pterocles alchata)

Picidae.-

Pico cano (Picus canus)
Pico sirio (Dendrocopos syriacus)
Pico tridáctilo (Picoides tridactylus)

Alcedidae.-

Torrera braquidactila (Calandrella brachydactyla)

Troglodytidae.-

Chochín, subespecie de la Isla de Fair (Troglodytes troglodytes fridiariensis)

Sittidae.-

Trepador corso (Sitta whitheadi).
Trepador de Krüper (Sitta krueperi)

Emberizidae.-

Escribano cinereo (Emberiza cineracea)
Escribano hortelano (Emberiza hortulana)
Escribano ceniciento (Emberiza caesia)

Fringillidae.-

Piquituerto escocés (Loxia scotia)

A N E X O D

OTRAS ESPECIES PROTEGIDAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA.-

[Decreto 4/1.986, de 22 de Enero; BOJA de 1 de Febrero de 1.986].-

Mamíferos.-

Todos los mamíferos marinos
Lobo (Canis lupus)
Tejón (Meles meles)
Garduña (Martes foina)
Gineta (Genetta genetta)
Turón (Putorius putorius)
Comadreja (Mustela nivalis)
Ardilla común (Sciurus vulgaris)
Erizo común (Erinaceus europaeus)
Todas las musarañas
Topillo nival (Microtus nivalis)

Aves.-

Ortega (Pterocles orientalis)
Porcón moñudo (Aythya fuligula)
Negrón común (Melanitta nigra)
Cerceta carretona (Anas querquedula)
Rascón (Rays aquaticus)
Charlito dorado común (Pluvialis apricaria)
Agachadiza chica (Lymnocyptes minimus)
Archibebe común (Tringa totanus)
Zarapito real (Numenius arquata)
Serreta mediana (Mergus serrator)
Mirlo común (Turdus merula)

Reptiles.-

Culebra bastarda (Malpolon monspessulanus)
Galápagos europeo (Emys orbicularis)

Anfibios.-

Salamandra (Salamandra salamandra)
Sapo común (Bufo bufo)

NOTA: Se han omitido de éste Decreto las especies que han pasado a estar protegidas en todo el territorio nacional por el Real Decreto 1.497/86.

A N E X O E

Barre de valoración de las especies cinegéticas en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza (en pesetas).-

Resolución de 3 de Junio de 1.986 del Instituto Andaluz de Reforma Agraria. BOJA 55.

Caza Mayor	Valor	Bronce	Incremento por trofeo	
			Plata	Oro
Cabra montés (Capra pyrenaica)	650.000	20.000	30.000	50.000
Ciervo (Cervus elaphus)	250.000	20.000	30.000	50.000
Corzo (Capreolus capreolus)	200.000	20.000	30.000	50.000
Gamo (Dama dama)	200.000	20.000	30.000	50.000

Huflón (Ovis musimon)	200.000	20.000	30.000	50.000
Arruí (Ammotragus lervia)	150.000	10.000	20.000	30.000
Jabalí (Sus scrofa)	50.000	10.000	20.000	30.000

Caza Menor

Zorro (Vulpes vulpes)	15.000
Liebre (Lepus capensis)	10.000
Conejo (Oryctolagus cuniculus)	5.000
Ansar común (Anser anser)	15.000
Perdiz (Alectoris rufa)	7.500
Becada (Scolopax rusticola)	7.500
Faisán (Phasianus colchicus)	7.500
Anade real (Anas platyrhynchos)	5.000
Anade rabudo (Anas acuta)	5.000
Anade friso (Anas strepera)	5.000
Anade silbón (Anas penélope)	5.000
Pato cuchara (Anas clypeata)	5.000
Cerceta común (Anas crecca)	5.000
Pato colorado (Netta rufina)	5.000
Porcón común (Aythya ferina)	5.000
Focha común (Fulica atra)	5.000
Paloma torcaz (Columba palumbus)	2.500
Paloma zurita (Columba oenas)	2.500
Paloma bravía (Columba livia)	2.500

Barano de valoración de las especies (en pesetas)

Caza Menor	Valor
Tórtola (Streptopelia turtur)	2.500
Codorniz (Coturnix coturnix)	2.500
Colín de Virginia (Colinus virginianus)	2.500
Colín de California (Lophortyx californica)	2.500
Polla de agua (Gallinula chloropus)	2.500
Agachadiza común (Gallinago gallinago)	2.500
Zorzal común (Turdus philomelos)	1.000
Zorzal alirrojo (Turdus iliacus)	1.000
Zorzal charlo (Turdus viscivorus)	1.000
Zorzal real (Turdus pilaris)	1.000
Estornino pinto (Sturnus vulgaris)	1.000
Estornino negro (Sturnus unicolor)	1.000
Avefría (Vanellus vanellus)	1.000
Cuervo (Corvus corax)	1.000

Barano de valoración de las especies (en pesetas)

Caza Menor	Valor
Urraca (Pica pica)	1.000
Graja (Corvus frugilegus)	1.000
Grajilla (Corvus monedula)	1.000
Corneja (Corvus corone)	1.000
Arrendajo (Garrulus glandarius)	1.000
Otras especies cinegéticas	1.000

ANEXO F

VALORACION DE ESPECIES PROTEGIDAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA. (Valoración en pesetas).

(Decreto 4/1.986, de 22 de enero; B.O.J.A. de 1 de Febrero de 1.986).

a) Mamíferos.-	Valor
Foca monje	1.500.000

Otros mamíferos marinos	500.000
Lince	1.000.000
Lobo y nutria	500.000
Gato montés y meloncillo	200.000
Garduña y tejón	100.000
Gíneto, turón y comadreja	50.000
Otros mamíferos protegidos	25.000

b) Aves.-

Quebrantahuesos	1.000.000
Águila imperial, buitres negro y águila pescadora	500.000
Águila real, buho real, halcón de Eleonor y alimocho	300.000
Buitre leonado, águila culebrera, águila perdicera, elanio azul y / halcón común	250.000
Gavilán, azor, alcotán, esmerejón y águila calzada	150.000
Otras aves rapaces	100.000
Avutarda	300.000
Cigüeña negra, malvasia, morito y focha cornuda	500.000
Espátula	250.000
Martinete, flamenco, cigüeña común y calamón	150.000
Aves insectívoras	10.000
Otras aves protegidas	50.000

c) Reptiles y anfibios.-

Tortugas marinas	500.000
Otros reptiles protegidos y todos los anfibios protegidos	10.000

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de mayo de 1987, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen criterios para la confección del calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Andalucía para todos los centros docentes, o excepción de los universitarios, para el curso 1987/88.

Fijada por Ley la duración del Curso Escolar y prevista su adaptación a las distintas Comunidades Autónomas teniendo en cuenta sus características y particularidades, procede dar las instrucciones oportunas por las que habrán de regirse las Delegaciones Provinciales y los Centros para la confección de los respectivos Calendarios Escolares para el próximo curso 1987/88.

Considerando la heterogeneidad existente en las provincias de Andalucía y la variedad de factores que inciden en ella, parece conveniente homogeneizar los criterios para la elaboración del Calendario Escolar, dentro de la necesaria flexibilidad, al mismo tiempo que se propicia la participación de los distintos estamentos sociales.

En su virtud, esta Dirección General de Ordenación Académica resuelve:

1. Los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia, con los asesores que estimen oportunos, y preceptivamente, oídos el Consejo Asesor de la Delegación respectiva y las correspondientes Mesas de Trabajo con Sindicatos, Padres, Alumnos y Titulares de Centros privados, establecerán el Calendario Escolar para el curso 1987/88. El Calendario Escolar será aprobado por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia, previa conformidad de la Dirección General de Ordenación Académica, para lo cual, el proyecto deberá ser remitido a esta Dirección General antes del 30 de junio.

2. La confección de los Calendarios Escolares habrá de ceñirse a las características siguientes:

2.1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 30 de junio.

2.2. El régimen ordinario de clases habrá de comenzar el día 15 de septiembre en Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Asimiladas; los restantes niveles educativos lo harán en

fecha que no sean posteriores al 28 de septiembre.

2.3. La finalización de las clases en todos los niveles educativos, excepto en el Curso de Orientación Universitario y último curso de Formación Profesional de 2º Grado, no será anterior al 17 de junio.

2.4. Los días festivos de ámbito nacional y autonómico serán los establecidos por el Consejo de Ministros del Estado y el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente.

Las fiestas locales serán las establecidas por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social a propuesta de los respectivos ayuntamientos. La fijación en los Calendarios de estos fechas para 1988 será provisional, debiendo ser rectificadas, en su caso, según lo que en su momento determinen los organismos competentes. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en los calendarios provinciales respectivos. Serán considerados festivos los días de los patronos de los distintos niveles educativos.

2.5. La jornada escolar se desarrollará en sesiones de mañana y tarde. Entre ambas sesiones habrá un intervalo de al menos hora y media.

Para los Centros de Preescolar y Educación General Básica, la sesión de tarde tendrá una duración no inferior a noventa minutos.

En los Centros de Enseñanzas Medias no habrá más de siete horas lectivas diarias.

De acuerdo con estos criterios, los Consejos Escolares de los Centros establecerán su horario escolar, que deberá figurar en el Plan de Centro.

Se procurará lograr uniformidad en las horas de entrada y salida en los Centros de Preescolar y EGB, ubicados en el mismo distrito o sector de población.

2.6. En los Centros de Preescolar y Educación General Básica, la jornada escolar para el desarrollo del currículum será de cinco horas diarias con los alumnos, incluidos los recreos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 69/81, de 9 de enero, para el Ciclo Inicial, Real Decreto 1765/82, de 24 de julio, para el Ciclo Medio y demás disposiciones concordantes.

2.7. En aquellos casos en que las necesidades climáticas, geográficas o circunstancias sociales excepcionales de las familias afectadas así lo aconsejen, los Delegados Provinciales, previo informe de la Inspección de Educación, podrán autorizar el régimen de jornada continuada en cuanto a horario lectivo, que en ningún caso será inferior a cuatro horas y media en Preescolar y Educación General Básica. Con respecto a la organización, en estos casos, de actividades no lectivas, los Centros de los distintos niveles se atenderán a lo dispuesto en el apartado 3 de estas normas, así como a las Resoluciones de principio de curso. Cuando dicha jornada suponga una disminución de horas en determinados períodos estacionales con respecto al régimen ordinario, deberá ser recuperado el déficit horario en otras épocas del año.

2.8. La posibilidad de establecer un tipo de jornada distinto al fijado por esta Resolución en cuanto a horario lectivo por motivos de experimentación educativa, sólo se contemplará a través de las convocatorias específicas de experiencia que la Consejería de Educación y Ciencia establezca, en su caso, a tales efectos.

2.9. Los períodos vacacionales comprendidos entre comienzo y final de curso no podrán ser superiores a 15 días laborables, no incluidos los sábados, con independencia de los días festivos men-

cionados en el apartado 2.4. de esta Resolución.

3. Dentro de las líneas fijadas por esta Resolución y los respectivos Calendarios Escolares Provinciales, cada Consejo Escolar elaborará su programa y calendario de actividades docentes no lectivas (organización del principio y final de curso, reuniones de órganos colegiados, evaluaciones, etc...) actividades culturales y deportivas y actividades complementarias en general. Dicho programa y calendario deberán contemplarse en el Plan de Centro.

4. En aquellas zonas cuyas condiciones económicas propicien de forma generalizada el absentismo escolar, queden facultados los Consejos Escolares para proponer modificaciones al Calendario Escolar. En ningún caso, dichas propuestas de modificación conllevarán la reducción del total de días lectivos.

5. Las propuestas de modificación referidas a los apartados 2.7. y 4 serán elevadas antes del 1 de julio, al Delegado Provincial para su resolución, previo informe de la Inspección de Educación correspondiente.

6. Sólo en circunstancias muy excepcionales y dentro del marco de la presente Resolución, los Delegados Provinciales, a iniciativa, en su caso, de los Consejos Escolares, previo informe de la Inspección correspondiente, podrán introducir otras variantes que estimen necesarias para una mejor adaptación del Calendario Escolar.

7. La Inspección de Educación de los distintos niveles educativos velará por el cumplimiento del Calendario Escolar establecido por cada Delegación Provincial.

8. Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 27 de mayo de 1987.- El Director General, José Rodríguez Galán.

CORRECCION de errores de la Orden de 6 de mayo de 1987, por la que se convoca a los centros de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas, para la realización de la experiencia de horario y jornada escolar (BOJA núm. 45, de 26.5.87).

Advertidos errores en la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 2.015, punta I. CONVOCATORIA, línea 5, donde dice «... y posterior corrección de errores (BOJA 9.11)», debe decir: «... y posterior corrección de errores (BOJA 9.12).

En el punto II. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPERIMENTACION, al final del punto 2.5, donde dice: «la programación de esos horas deberá adjuntarse al documento de identidad», debe decir: «La programación de esos horas deberá adjuntarse al documento de solicitud».

Sevilla, 1 de junio de 1987

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores a la Orden de 18 de diciembre de 1986, por la que se adscribe, con carácter definitivo, a los IB núm. 2 de El Puerto de Santa María (Cádiz) e IB de Palos de la Frontera (Huelva), al profesorado afectado por el desdoblamiento de los IB Pedro Muñoz Seco de El Puerto de Santa María (Cádiz) e IB de Palos de la Frontera (Huelva) respectivamente (BOJA núm. 3, de 16.1.87).

Ilmo. Sr.:

Vista la Orden de 18 de diciembre de 1986, (BOJA de 16 de enero 1987), por la que se adscribe, con carácter definitivo, a los

I.B. N° 2 de El Puerto de Santa María (Cádiz) e I.B. de Moguer (Huelva), al profesorado afectado por el desdoblamiento de los I.B. «Pedro Muñoz Seco», de El Puerto de Santa María (Cádiz) e I.B. de Palos de la Frontera (Huelva), respectivamente, se observa el siguiente error, que ha de ser subsanado:

Página 130 (Anexo II).

La última línea, donde dice:

«Física y Qº - Rafael Cangregada Córdoba - N° R. Personal A48ECO24814», debe quedar suprimida.

Sevilla, 18 de mayo de 1987

Ilmo. Sr. Director General de Personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso público de méritos para cubrir plazas vacantes en Servicios de Apoyo Escolar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

El Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, sobre Educación Compensatoria, contempla el establecimiento de Convenios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas que tengan transferidas competencias en materias educativas.

Un programa de este Convenio es el de los Servicios de Apoyo Escolar, cuya función será asistir pedagógicamente, a través del asesoramiento, animación y estimulación de los profesores, una comarca escolar, constituyendo así el complemento de acción educativa necesario para mejorar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Dentro de la línea establecida en los cursos anteriores en este contexto, esta Dirección General de Personal

RESUELVE:

1º. Convocar 6 plazas para los Servicios de Apoyo Escolar (S.A.E.S.) con el fin de cubrir las vacantes existentes dentro del Programa de Educación Compensatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los provincias y zonas que figuran en el Anexo I.

2º. De conformidad con el punto 4º de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 23 de diciembre de 1986 (B.O.J.A. 20.1.87), por la que se estructuran los Servicios de Apoyo Escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sólo podrán solicitar desempeñar estos servicios los funcionarios del Cuerpo Docente de Educación General Básica con destino en la provincia.

3º. La selección será realizada en función del baremo que figura en el Anexo de la Orden de 23 de diciembre de 1986 (B.O.J.A. 20.1.87) y se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Educación Compensatoria integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia.

Vocales: Inspector Coordinador de Educación Compensatoria.
Coordinador Provincial de Educación Compensatoria.
Profesor de Apoyo a la Coordinación.

1 representante de los Servicios de Apoyo Escolar de la provincia.

1 representante de proyectos de zonas urbanas.

1 representante de proyectos de zonas rurales.

1 funcionaria de la Delegación que actuará como secretaria.

4º. Los aspirantes presentarán en la Delegación de Educación y Ciencia de la provincia para la que soliciten, la siguiente documentación:

Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia de la provincia en que concursan.

Breve curriculum-vitae, presentando debidamente compulsado-cuantos méritos aleguen.

Hoja de Servicios certificada y compulsada.

Orden de prioridad en las plazas a que aspiran en la provincia de su petición.

Proyecto-Memoria de actuación de un Servicio de Apoyo Escolar:

5º. La documentación podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en los Artículos 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6º. a) El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se expondrán en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales la lista provisional de admitidos y excluidos, detallándose el resumen de la puntuación obtenida por cada concursante. Los interesados podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren procedentes en el plazo de 5 días a partir del siguiente a la publicación.

Finalizado el plazo de reclamaciones se resolverá y hará pública, por orden de puntuación, la relación definitiva de admitidos y excluidos con las rectificaciones que correspondan, procediéndose simultáneamente a la selección de aquellos aspirantes que han obtenido una mayor puntuación, y levantando acta de la misma.

7º. Los profesores que resulten seleccionados serán nombrados por esta Dirección General de Personal, a propuesta de la Comisión Seleccionadora, en Comisión de Servicios por un curso prorrogable. Durante el mismo no podrán renunciar a la plaza para la que se les designe.

8º. La relación de seleccionados, acompañada del acta de selección, será remitida a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica que, a su vez, y previo informe, procederá a su envío a esta Dirección General de Personal.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 1987.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia en Andalucía.

ANEXO I

PROVINCIA	UBICACION	PLAZAS
Cádiz	Jerez de la Frontera	1
Córdoba	Baena	1
Sevilla	Estepa	2
	Morón de la Frontera	2

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de mayo de 1987, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ricardo Luque Naranjo.

Ilmo. Sr.:

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Terri-

torial de Sevilla ha dictado Sentencia de 2 de marzo de 1987 en recurso n° 1576/85, interpuesto por D. Ricardo Luque Naranjo, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimándose ajustado a Derecho el acuerdo de la Dirección General de Justicia de la Junta de Andalucía, de desestimación presunta de la petición de D. Ricardo Luque Naranjo de que se le abonasen 401.500 pesetas, desestimamos las pretensiones deducidas por dicho señor, sin costas».

En su virtud, esta Consejería, ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 20 de mayo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia

RESOLUCION de 15 de mayo de 1987, por la que se concede la subvención de dos millones de pesetas a la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios y Administración Local de Sevilla.

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar a la Delegación Interprovincial del IEAL de Sevilla, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos de la Junta de Andalucía para el presente ejercicio,

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de dos millones de pesetas (2.000.000) a la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local de Sevilla para el desarrollo de sus actividades en materia de divulgación, formación y perfeccionamiento de personal, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.410.

Segundo. Dicha subvención se justificará o posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 15 de mayo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 21 de mayo de 1987, de la Viceconsejera, por la que se concede una subvención a SOPREA como consecuencia del convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y la Junta de Andalucía, para la financiación de la oficina ejecutivo de la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz en 1986.

De acuerdo con los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Industria y Energía para la financiación de la Oficina Ejecutiva de la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz, corresponde al Ministerio de Industria y Energía financiar el 50% de los gastos de funcionamiento de la citada oficina, cuyo importe asciende a Treinta y Cinco Millones Cien Mil Pesetas (35.100.000 Pts), en dos pagos semestrales, de los cuales el primero, por un importe de Ocho Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Pesetas (8.775.000 Pts) ha sido ya abonado, estando pendiente del segundo pago.

Habiéndose producido en enero de 1987 la transferencia, por parte del Ministerio de Industria y Energía, a la Comunidad Autónoma de Andalucía del importe correspondiente al 2º pago, que asciende a ocho millones setecientos setenta y cinco mil Pesetas (8.775.000 Pts) asumido por el Ministerio en el Convenio anteriormente citado.

RESUELVO:

Conceder a SOPREA una subvención de ocho millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Pesetas (8.775.000 Pts), correspondiente al 2º pago de 1986, en cumplimiento del Convenio firmado entre el Ministerio de Industria y Energía y la Junta de Andalucía para financiar los gastos de la Oficina Ejecutiva de la ZUR Bahía de Cádiz.

Sevilla, 21 de mayo de 1987.- El Viceconsejero, Antonio Peláez Taré.

CONSEJERIA DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de abril de 1987, sobre indemnización por razón del servicio en territorio extranjero y cuantía por participación en la selección de personal (BOJA núm. 41, de 15.5.87).

Advertidas erratas en el texto de la Orden de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 1.814, en la Exposición de Motivos, 1º columna, debe suprimirse su párrafo 3º, líneas 1º y 2º del mismo, que dice: «Por tanto, procede especificar las cuantías correspondientes a las indemnizaciones por razón del Servicio en territorio nacional».

Sevilla, 26 de mayo de 1987

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 26 de mayo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1861/84, interpuesto por la empresa Montajes Metálicos Jáuregui, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de febrero de 1987 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo nº 1861/84 promovido por la Empresa Montajes Metálicos Jáuregui, S.A. sobre traslado cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Fernando García Paul, en nombre y representación de «Montajes Metálicos Jáuregui, S.A.» contra los acuerdos de la Delegación Provincial en Huelva, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la propia Consejería de 6 de septiembre y 19 de octubre de 1984, respectivamente, los que debemos de confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 26 de mayo de 1987.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui

RESOLUCION de 27 de mayo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 803/84, interpuesto por don Francisco Fernández Montero.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de marzo de 1987 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo nº 803/84 promovido por D. Francisco Fernández Montero sobre Modif. Condiciones de Trabajo cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO: Desestimar el recurso interpuesto por D. Francisco Fernández Montero contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, sobre modificación de horario del actor como Médico de empresa, por aparecer la misma ajustada a derecho; sin costas.

Sevilla, 27 de mayo de 1987.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 25 de mayo de 1987, por la que se modifican cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de obras mediante los sistemas de contratación directa, subasta con trámite de admisión previa, concurso con trámite de admisión previa y concurso de proyectos y obras con trámite de admisión previa.

Ilustrísimos Señores:

Habiendo sido aprobados por Orden de 9 de diciembre de 1986 (BOJA de 10 de diciembre) por el que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipos, para la contratación de obras mediante los sistemas de contratación directa, subasta con trámite de admisión previa, concurso con trámite de admisión previa y concurso de proyectos y obras con trámite de admisión previa y siendo necesario a los fines de agilización y mejoramiento de los mismos realizar algunas modificaciones, habiéndose emitido informe favorable del Gabinete Jurídico con fecha 20 de mayo de 1987, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Arts. 14 de la Ley de Contratos del Estado, 82 del Reglamento General de Contratación y 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esto Consejería se ha dispuesto lo que sigue:

Primero. Se aprueba la modificación de la cláusula 14.2.5. párrafo 2º y 3º de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación de obras mediante los sistemas de contratación directa, subasta con trámite de admisión previa, Concurso con trámite de admisión previa y Concurso de Proyectos y Obras con trámite de Admisión Previa, que figura como Anexo a la presente Orden.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 25 de mayo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres., Viceconsejero, Secretaria General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

ANEXO

En el caso de que se convenga con Organismo Oficial, o empresa acreditada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el control citado, el contratista vendrá obligado a realizarlo en dicho Organismo o empresa según lo que prevé el art. 191 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El gasto de los ensayos y análisis lo abonará la Administración al Organismo o empresa que realice los trabajos con cargo al contrato de la obra hasta un máximo del 1% del presupuesto de adjudicación de la misma.

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de abril de 1987, de aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de servicios de asistencia técnico, mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa (BOJA núm. 38, de 2.5.87).

Advertidos errores y omisiones en el texto remitido para su publicación de la Orden de 14 de abril de 1987, publicada en el BOJA nº 38 de 2 de mayo de 1987, páginas 1.539 y ss., se transcriben o continuación las oportunas rectificaciones:

Página 1.539:

En la exposición de motivos, línea 27, donde dice: «con fecha de abril de 1987», debe decir: «con fecha 10 de abril de 1987».

Página 1.541:

En la cláusula 6, punto 2, apartado b, primer renglón de la página donde dice: «...Unidad de Supervisión de Proyectos...», debe decir: «...Comisión técnica correspondiente...».

En la cláusula 6, punto 4, apartado c, párrafo 4º, donde dice: «...Notario Público y Organismo profesional cualificado...», debe decir: «...Notario Público u Organismo profesional cualificado...».

En la cláusula 9, párrafo tercero, línea 4º, donde dice: «...transmisión...», debe decir: «...transmisiones...».

Página 1.542:

En la cláusula 14.2.4. párrafo 2º, donde dice: «Para la ejecución de las obras se empleará...» debe decir: «Para la ejecución de los trabajos, en su caso, se empleará...».

En la cláusula 14.2.8., párrafo último, donde dice: «...estimación previa», debe decir: «intimación previa».

Se adjunto el modelo nº 3, desde el apartado a al g, que no se incluía en el texto anterior.

Sevilla, 27 de mayo de 1987

JUSTIFICACION DE LA PROPOSICION ECONOMICA PRESENTADA

1.- PERSONAL

DESIGNACION		PRECIO UNITARIO Ptas / mes	Nº DE UNIDADES Persona /mes	PRODUCTO PARCIAL Pesetas
Nº DE PERSONAS	C CATEGORIA			
TOTAL (A)				

2 - DIETAS Y LOCOMOCION**2. 1. DIETAS**

PERSONAL	PRECIO UNITARIO Ptas / dia	Nº DE UNIDADES Persona/mes	PRODUCTO PARCIAL Pesetas
TOTAL (B₁)			

2. 2. LOCOMOCION

TIPO DE TRANSPORTE	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	Nº DE UNIDADES	PRODUCTO PARCIAL Pesetas
TOTAL (B₂)				

2. 3. RESUMEN

Dietas _____	(B ₁)	Ptas.
Locomoción _____	(B ₂)	"
TOTAL _____		Ptas.

3.- TRABAJOS ESPECIALES

Cartografía y Topografía _____	Ptas.
Geología y Geotecnia _____	"
Cálculo Mecanizado _____	"
Reproducción y Edición _____	"
TOTAL _____ (C)	Ptas.

4.- PRESUPUESTO TOTAL

4.1. PERSONAL _____ (A)	Ptas.
4.2. GASTOS Y LOCOMOCION _____ (B)	"
4.3. TRABAJOS ESPECIALES _____ (C)	"
SUMA (S)	Ptas.
Gastos Generales y Beneficio Industrial 22% (S)	
TOTAL _____ (T)	Ptas.

Asciende el presente presupuesto a la cantidad de (T) _____ Ptas.

_____, _____ de _____ de 1.98

LA EMPRESA CONSULTORA

RELACION DEL PERSONAL QUE INTERVENDRA EN LOS TRABAJOS

PERSONAL		ESPECIALIZACION		AFECCION A LA EMPRESA		DEDICACION AL TRABAJO CONCURSADO	
Apellidos y nombre	Titulación	Designación	Años de experiencia	Dedicación	Fecha de ingreso	Cargo	Tiempo neto

_____ a _____ de _____ 19__

RELACION DE LOS TRABAJOS SIMILARES EJECUTADOS Y EN EJECUCION (1)

TRABAJO			ENTIDAD CONTRATANTE	IMPORTE DEL CONTRATO	FECHAS DE	
Tipo (2)	Designación	Clase (3)			Iniciación	Tramitación

(1) EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS

(2) PROYECTO, ANTEPROYECTO DE TRAZADO Y CONTROL DURANTE LA CONSTRUCCION

(3) SE PONDRÁ EN LOS ESTUDIOS Y A.T. PARA LOS ESTUDIOS DE ASISTENCIA TECNICA

_____ a _____ de _____ 198__

PROGRAMA DE TRABAJO

CONCEPTO	MESES																IMPORTE %
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
REALIZACION	Mensual	%															
	Al origen	%															

_____ de _____ de 1.9
LA EMPRESA CONSULTORA

CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA		Contrato	PROPOSICION ECONOMICA		PRESUPUESTO GENERAL		
		Clave				PRESUPUESTO	
PRECIO	DESIGNACION		UO.	Nº DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO (Pesetas)	Parcial	Total
			Presupuesto de Ejecución material Imprevistos, Gastos Generales y Beneficio Industrial 22 % Presupuesto de Ejecución por contrato				
EMPRESA CONSULTORA			FECHA Y FIRMA				Página nº

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de mayo de 1987, sobre delegación de atribuciones en el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

En uso de las atribuciones conferidas por el artº 39 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 47 de la misma, 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

DISPONGO:

Primero. Quedan delegadas en el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria:

1º. La facultad de resolver expedientes relativos a deslindes y amojonamientos de montes públicos (artículo 14 de Ley de Montes).

2º. Resolver las inclusiones y exclusiones de Montes en el Catálogo de los de Utilidad Pública (Artº 8, de Ley de Montes).

3º. Aprobar la refundición de dominio y servidumbres (Artº 23 de la Ley de Montes).

4º. La concesión de ocupaciones de terrenos en montes catalogados de la competencia de esta Consejería (Artículo 20 de la Ley de Montes).

5º. Autorizar los proyectos de caminos y vías de saca, así como de edificaciones y construcciones.

6º. Aprobar la adjudicación directa de aprovechamientos forestales a que se refieren los arts. 272 y 273 del vigente Reglamento de Montes, así como la concesión de los no incluidos en los planes anuales a que hace referencia el artº 224 del citado Reglamento.

7º. Lo imposición de sanciones que, de acuerdo con lo establecido en los arts. 83 y 86 de la vigente Ley de Montes, corresponden a esta Consejería por razón de la cuantía, y cuya instrucción corresponde al I.A.R.A.

8º. Los acuerdos de iniciación de los expedientes de creación, clasificación, deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

9º. La facultad de resolver los expedientes de clasificación y de permuta a que se refieren los arts. 15 1.2 y 39 del Reglamento de Vías Pecuarias.

Segundo. La delegación a que se refiere esta Orden podrá ser revocada en cualquier momento y se entiende sin perjuicio de la facultad del titular del Departamento de recabar la resolución de cualquier expediente, cuando su importancia o las circunstancias que concurran así lo aconsejen.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA

Sevilla, 21 de mayo de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 25 de mayo de 1987, por la que se regulan las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de órganos colegiados adscritos al Instituto Andaluz de Reforma Agrario.

En desarrollo del Decreto 402/86, de 30 de diciembre, por el que se crean las Juntas Provinciales de Reforma Agraria, los Grupos de clasificación de Suelos y las Comisiones de Concentración de Explotaciones, es preciso regular el devengo económico correspondiente a las indemnizaciones que percibirán los miembros de dichos órganos colegiados por la asistencia a las reuniones. En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, esta Consejería de Agricultura y Pesca,

DISPONE:

Artículo único. Los miembros de las Juntas Provinciales de Reforma Agraria y del Grupo de trabajo de clasificación de suelos percibirán una indemnización de 4.000 pesetas por día en concepto de dietas, desplazamiento y asistencia a las reuniones que celebren dichos órganos.

Sevilla, 25 de mayo de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 7 de mayo de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1811/85, interpuesto por la Campaña de Transformación y Explotación de Marismos, S.A.

En el recurso contencioso-Administrativo número 1811/85, interpuesto por la Cía. Transformación y Explotación de Marismos, S.A. contra resoluciones de la Consejería de Salud y Consumo de 22 de abril y de 2 de agosto de 1985 que decretaron y confirmaron respectivamente la no admisión por extemporáneo del recurso de alzada deducido frente a la resolución sancionadora de la Dirección General de Consumo de 27 de diciembre de 1984, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 28 de enero de 1987, declarado firme por providencia de 3 de abril.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«fallamos: Que estimado en parte y desestimado en lo sustancial el presente recurso interpuesto por la Campaña de Transformación y Explotación de Marismos, S.A. contra las Resoluciones de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de dos de agosto y 24 de enero de 1985, que rechazaron como extemporáneo el recurso de alzada deducido contra la resolución sancionadora de la Dirección General de Consumo de 27 de diciembre de 1984, debemos declarar y declaramos la nulidad de las dos primeras resoluciones por cuanto debieran admitir el citado recurso, y la adecuación a Decreto de la Resolución sancionadora ya citada, que procede mantener su integridad. Sin costas».

Sevilla, 7 de mayo de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

ORDEN de 8 de mayo de 1987, por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la sala quinto del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo núm. 1266/86, interpuesto por don Francisco Moreno Peranta y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1266/86, interpuesto por D. Francisco Moreno Peranta y otros, contra Resoluciones del Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud y Consumo de 5 y 14 de mayo de 1986, relativas a opción para integración en los Equipos Básicos de Atención Primaria, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla se dictó auto declarando la inadmisibilidad del recurso, auto que fue objeto de recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, que resolvió con fecha 25 de marzo de 1987.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos del citado auto, cuyo acuerdo es del siguiente tenor literal:

La Sala Acuerda: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de D. Francisco Moreno Peranta, D. Antonio López Martín, D. Ramón Gamero Estrella, D. José Muñoz Reina, D. Emilio Castillo Conejo, D. José Luis Ostos Sánchez, D. José Manuel Contreras Jiménez, D. José Criado Jiménez, D. Cristóbal del Maral Moyano, D. Rofael Martín Fernández, D. Fernando Ortiz de la Vaquera, D. Antonio Catán López y D. José León Suárez Delgado, contra resoluciones de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de fecha 5 y 14 de mayo de 1986, sobre integración en los Equipos Técnicos de Atención Primaria, y confirmamos en consecuencia el auto apelado; imponemos o la parte recurrente las costas devengadas en la tramitación de este recurso».

Sevilla, 8 de mayo de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 27 de abril de 1987, por la que se cede la

gestión para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Cuesta Molina, s/n, del núcleo de Pilres, al ayuntamiento de la Taha (Granada).

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Ayuntamiento de la Taha, y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 1987

HE RESUELTO :

Ceder la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Cuesta Molina s/n.

El inmueble tiene dos plantas, una superficie de solar de 200 metros cuadrados y una superficie construida de 300 metros cuadrados. Fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 1124/84 de 29 de febrero (BOE núm. 143 de fecha 15.6.84).

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Ayuntamiento de la Taha, se fija en cinco años prorrogables a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 27 de abril de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

CEDULA de notificación.

En los autos de Juicio de Faltas número 2439/86, sobre daños en tráfico, se ha dictado la siguiente Sentencia.

En Sevilla a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, el Sr. D. Angel Salas Gallego, Juez del Juzgado de Distrito número cinco, habiendo visto los autos del juicio de faltas segundos por denuncia de Juan Chaca Valverde contra Joaquín Fernández Conde por daños en tráfico.

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Fernández Conde, a la pena de Dos Mil pesetas de multa, y en caso de impago a dos días de arresto sustitutorio y a que indemnice a Juan Chaca Valverde en la cantidad de veintitres mil ochocientos diecinueve pesetas, y al pago de las costas».

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Joaquín Fernández Conde y a Antonia Fernández Ortega, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario.

CEDULA de citación.

El Sr. D. Angel Salas Gallego, Juez de Distrito del Número Cinco, de Sevilla, por resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 197/85, que se sigue por daños y muerte en tráfico, ha acordado citar por la presente a José Manuel Diego Romero, en ignorado paradero, para que como denunciado y con las pruebas que tenga comparezca al juicio verbal que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, de Distrito de Soller (Baleares), Palacio de Justicia, el día 17 de junio a las 9,45, previéndole que de no hacerla podrá ser multado hasta el máximo de 100 pesetas.

Sevilla, 25 de mayo de 1987.- El Secretario.

CEDULA de emplazamiento.

En los autos de juicio de faltas nº 2085/85, por daños en tráfico, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez, Sr. Salas Gallego, Sevilla, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete.

El anterior oficio únase a los autos de su razón, y procede

emplazar en forma a las partes con entrega de cédula y ante el Juzgado de Instrucción nº nueve de los de esta Ciudad por término de cinco días para usar de sus derechos en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en los presentes autos, todo bajo las advertencias y apercibimientos legales y hecho todo remítanse los autos a dicho Juzgado con atento oficio y nota bastante de dicha remisión.

Lo proveyó, mandó y firma S. Sº. doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a Antonio Aguilar Pérez, expido la presente a de de 1987.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. DIEZ DE SEVILLA

RESOLUCION.

El Juez del Juzgado de Instrucción Número 10 de Sevilla, hace saber que en resolución dictada en el procedimiento de referencia se ha acordado dejar sin efecto la busca y captura contra la persona que se expresa a continuación, que fue acordada con fecha veinticuatro de abril pasado, en el procedimiento sumario ordinario 55/86-C.

Nombre y apellidos: María del Carmen Medina Gómez. D.N.I. 24.870.963. Naturaleza: Málaga. Fecha nacimiento: 11 de agosto de 1958. Hija de Salvador y María. Estado: Soltera. Profesión: profesora de E.G.B. Ultimo domicilio: San Javier número 9 de Churrriano (Málaga). Sevilla, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El Juez de Instrucción.- El Secretario.

RESOLUCION

El Juez del Juzgado de Instrucción número 10 de Sevilla, hace saber que en resolución dictada en el procedimiento de referencia se ha acordado dejar sin efecto la busca y captura contra la persona que se expreso a continuación, que fue acordada con fecha veinticuatro de abril pasado, en el procedimiento sumario. Ordinario 55/86-C.

Nombre y apellidos: César Pedro Cimiano Molina. D.N.I. número 31.805.401. Naturaleza: Algeciras. Fecha nacimiento: 1 abril 1948. Hijo de Pedro y de Dolores. Estado: Casado. Profesión: industrial. Domicilio: Obispo Herrera Oria, edificio el Carmen bloque 1, 3, c. Torremolinas (Málaga). Sevilla a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El Juez de Instrucción.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 19 de mayo de 1987, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso para la contratación de

suministros de cuarenta reemisores de frecuencia modulada con destino a la programación de Radio-Cadena Española en Andalucía (PD. 461/87).

Se anuncia concurso para la contratación de 49 reemisores de

Frecuencia modulada.

Presupuesto del contrato: 40.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Fianza provisional: Exenta.

Los Pliegos de Condiciones Técnicas y demás datos del expediente podrán examinarse en la Secretaría General Técnico de la Consejería de la Presidencia (Servicio de Personal y Administración General), sita en la calle Alfonso XII, nº 17, durante el plazo de presentación de proposiciones y en horario de oficina.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, durante treinta días hábiles, siendo el lugar de presentación de proposiciones el Registro General de la Consejería de la Presidencia.

Las proposiciones económicas se ajustarán al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de las proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación reunida el día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

El importe de los anuncios oficiales serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de mayo de 1987.- El Viceconsejero, Rafael Benavente García.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 14 de mayo de 1987, de la Secretaría General Técnico, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los suministros que se citan.

En cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución de 14 de mayo de 1987 por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social, eleva a definitiva la adjudicación de los suministros que a continuación se citan, mediante contratación directa a las empresas y por las cantidades siguientes:

Suministros de equipamiento completo al Centro de Servicios Sociales de Granada a la Empresa El Corte Inglés, S.A., por un importe total de siete millones doscientas treinta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesetas (7.234.696 ptas.).

Suministro de mobiliario y decoración a los treinta nuevos apartamentos de la Residencia de Tiempo Libre de Marbella, a la Empresa El Corte Inglés, S.A. por un importe total de seis millones setecientos once mil novecientos sesenta y nueve pesetas (6.711.969 ptas.).

Sevilla, 15 de mayo de 1987. El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Arzútegui.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 6 de mayo de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de espacios libres en Bdas. Ntra. Sra. de la Cinta y Ntra. Sra. de la Victoria en Huelva.

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación de espacios libres Bdas. Ntra. Sra. de la Cinta y Ntra. Sra. de la Victoria, en Huelva, han sido adjudicadas a favor de la Empresa Constructora Interurbana, en la cantidad de 5.320.000 pesetas, que represento una baja del 5% sobre el presupuesto de contrata.

Sevilla, 6 de mayo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 6 de mayo de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de espacios libres en bda. Martín Alonso Pinzón y Rocío, en Huelva.

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras

de reparación de espacios libres Bda. Martín Alonso Pinzón y Rocío, en Huelva, han sido adjudicadas a favor de la Empresa Constructora Interurbana, en la cantidad de 23.408.000 pesetas, que representa una baja del 5% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 6 de mayo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 15 de mayo de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparaciones varias en los albergues de la UVA en Benamejil (Córdoba) (CO-86/18-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparaciones varias en los albergues de la UVA de Benamejil (Córdoba), han sido adjudicadas directamente a la Empresa «Carlos Martos Nava», por la cantidad de 5.759.291 pesetas, que representa una baja de 0,00% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 15 de mayo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 19 de mayo de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de cubiertas en el grupo de 32 viviendas en calle Trille y García Carrera, 1ª etapa, en Cádiz (CA-87/03-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparaciones de cubiertas en el G° 32 viviendas en C/ Trille y García Carrera, 1ª etapa, en Cádiz, expediente CA-87/03-P, han sido adjudicadas directamente a favor de la empresa «Vías y Obras», en la cantidad de 20.360.000 pesetas, que representa una baja de 1,0049552% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 19 de mayo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 19 de mayo de 1987, sobre adjudicación definitiva sobre las obras de terminación de 60 viviendas en Peñafior (Sevilla). (SE-82/070).

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de terminación de 60 viviendas en Peñafior (Sevilla), han sido adjudicadas a favor de la Empresa Constructora Asturiana, S.A., en la cantidad de 179.039.376 Ptas, lo que representa una baja del ---% sobre el presupuesto base de licitación.

Sevilla, 19 de mayo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 20 de mayo de 1987, sobre adjudicación definitiva de las obras de terminación de 50 viviendas en el polígono Vereda de Osuno, en Arahál (Sevilla) (SE-82/020).

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de preceptuado en el Art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de Terminación de 50 viviendas en Polg. Vereda de Osuna Arahál (Sevilla), han sido adjudicadas a favor de la empresa

VICONS, S.A., en la cantidad de 126.134.000, Ptas., lo que representan una baja del ---% sobre el presupuesto base de licitación.

Sevilla, 20 de mayo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 21 de mayo de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de adecuación de 3 locales comerciales en la bda. La Corza en Sevilla (SE-87/01-P).

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de adecuación de tres locales comerciales en la Bda. La Corza en Sevilla, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Construcciones Antonio García García», por la cantidad de 4.488.000 pesetas, que representa una baja de 3,667% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 21 de mayo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 14 de mayo de 1987, sobre adjudicación definitiva de las obras de encauzamiento del río Manochil en zona urbana de Granada, tramo inferior (A5.435.613/2111).

Visto el resultado de la subasta con admisión previa celebrada el día 6 de mayo de 1987 para la adjudicación definitiva de las obras comprendidas en el expediente del epígrafe, y en virtud de las facultades que me confiere el art. 39.7 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 32 de la Ley de Contratos del Estado, previa comprobación por la Mesa de Contratación de que la empresa adjudicataria se halla al corriente de las obligaciones tributarias a tenor de lo dispuesto en el R.D. 1462/85 de 3 de julio,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente la obra epigrafiada a la empresa Construcciones Otero, S.L. en la cantidad de 64.294.000 Pts, que produce en el presupuesto de contrata de 74.967.435 Pts un coeficiente de adjudicación de 0,867625714.

Sevilla, 14 de mayo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 15 de mayo de 1987, sobre adjudicación definitiva de las obras de abastecimiento de agua a Santiponce (Sevilla) (A5.341.624/2111).

Visto el resultado de la subasta con admisión previa celebrada el día 7 de mayo de 1987 para la adjudicación definitiva de las obras comprendidas en el expediente del epígrafe, y en virtud de las facultades que me confiere el art. 39.7 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 32 de la Ley de Contratos del Estado, previa comprobación por la Mesa de Contratación de que la empresa adjudicataria se halla al corriente de las obligaciones tributarias a tenor de lo dispuesto en el R.D. 1462/85 de 3 de julio,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente la obra epigrafiada a la empresa Rondon, S.A. en la cantidad de 62.589.917 Pts, que produce en el presupuesto de contrata de 69.655.464, un coeficiente de adjudicación de 0,898564354.

Sevilla, 15 de mayo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 15 de mayo de 1987, sobre adjudicación definitiva de las obras de nuevo abastecimiento a Huévar y Pilas (A5.341.626/2111).

Visto el resultado de la subasta con admisión previa celebrada el día 7 de mayo de 1987 para la adjudicación definitiva de las obras epigrafiadas y en virtud de las facultades que me confiere el art. 39.7 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 32 de la Ley de Contratos del Estado, previa comprobación por la Mesa de Contratación de que la empresa adjudicataria se halla al corriente de las obligaciones tributarias a tenor de lo dispuesto en el R.D. 1462/85 de 3 de julio,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente la obra epigrafiada a la empresa Wat, S.A. en la cantidad de 59.990.045 Pts, que produce en el presupuesto de contrata de 68.590.559 Pts un coeficiente de adjudicación de 0,874610819.

Sevilla, 15 de mayo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 19 de mayo de 1987, sobre adjudicación definitiva de las obras de ampliación del abastecimiento saneamiento de Almería, El Alquion y Cabo de Gata (06.304.259/2111).

Visto el resultado de la subasta con admisión previa celebrada el día 11 de mayo de 1987 para la adjudicación definitiva de las obras comprendidas en el expediente del epígrafe, y en virtud de las facultades que me confiere el art. 39.7 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 32 de la Ley de Contratos del Estado, previa comprobación por la Mesa de Contratación de que la empresa adjudicataria se halla al corriente de las obligaciones tributarias a tenor de lo dispuesto en el R.D. 1462/85 de 3 de julio,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente la obra epigrafiada a la empresa Laing, S.A., en la cantidad de 578.183.000 Pts, que produce en el presupuesto de contrata de 738.893.203 Pts, un coeficiente de adjudicación de 0,78249874

Sevilla, 19 de mayo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (CA-55/87) (PD. 453/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha resuelto anunciar a subasta con admisión previa la obra que a continuación se especifica:

Clave: A5.341.625/2111.

Título: Proyecto de infraestructura sanitaria de supresión de vertidos urbanos a la dársena del meandro de San Jerónimo. Sevilla.

Presupuesto estimado: 1.295.908.474 ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Clasificación requerida: Grupo: E, J; Subgrupo: 1 y 6, 1; Categoría: e, e.

Fianza provisional: 25.918.169 ptas.

Exposiciones del expediente: Los proyectos. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 1 de julio de 1987, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», las señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de los Administrativos Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula número 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de los obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de los Administrativos Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 8 de julio de 1987, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 1 de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia o los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 20 de mayo de 1987.- El Director General.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia concurso a tanto alzado para la adjudicación de los contratos de asistencia técnica que se cita (PD. 454/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha resuelto anunciar a concurso a tanto alzado, los contratos de Asistencia Técnica siguientes:

Clave: A5.323.619/0611.

Título: Inspección y vigilancia de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a Loma de Ubeda, mejora del abastecimiento a Santa Tamé y poblados zona alta de Vegas. Jaén.

Presupuesto estimativo: 43.407.582 ptas.

Plazo de ejecución: Once (11) meses.

Clasificación requerida: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría c).

Fianza provisional: 868.152 ptas.

Clave: A5.436.600/0311.

Título: Estudio previo y redacción del proyecto de encauzamiento del arroyo Cernicalo en Santiponce. Sevilla.

Presupuesto de contrata estimativo: 3.205.806 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Fianza provisional: 64.116 ptas.

Clave: A5.402.600/0311.

Título: Defensa de Setenil contra avenidas Río Trejo.

Presupuesto estimativo: 19.357.130 ptas.

Clasificación requerida: Grupo B, Subgrupo 3, Categoría b).

Fianza provisional: 387.143 ptas.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

Exposición del expediente: El Pliego de Bases, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y presentación de proposiciones: Comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y terminará el día 30 de junio de 1987, a las trece horas, y la presentación se deberá realizar en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla. No serán admitidas proposiciones por correo.

Documentos exigidos: Los enunciados en la cláusula nº 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación de Obras Hidráulicas el día 8 de julio de 1987, a las once horas.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de mayo de 1987.- El Director General.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia concurso de proyecto y ejecución de obra (A6.329.605/0312) (PD. 455/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la licitación por el procedimiento de concurso de proyecto y ejecución de la obra siguiente, cuyos datos principales se indican:

Clave: A6.329.605/0312.

Condiciones principales para abastecimiento de la Costa del Sol Occidental Ramal Oeste: Segunda tubería. Tramo desde Estepona hasta Manilva.

Presupuesto de contrato estimado: No se indica.

Plazo de ejecución: A ofertar por los licitadores, en base a estudio detallado de rendimientos.

Clasificación requerida: Grupo: E, E; Subgrupo: 1, 6; Categoría de contrato: e, e.

Fianza provisional: 16.000.000 pesetas.

Financiación: Del presupuesto cierto de las obras que resulte, el 50,00% lo aportará la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y el 50,00% restante de cuenta de la Junta de Andalucía.

Exposición del expediente: El proyecto-base de licitación, el onero de prescripciones y condiciones adicionales a exigir o la oferta, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro de Características del Contrato podrán ser examinados en la sede de la Dirección General de Obras Hidráulicas, Avda. República Argentina, 23 - 8º planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones al concurso comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución y terminará el día 2 de septiembre de 1987, a las 13,00 horas y la presentación se efectuará en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Plaza de la Contratación, número 3. Sevilla.

No se admitirán proposiciones por correo.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 10 de septiembre de 1987 a las 11 horas.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de mayo de 1987.- El Director General.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 456/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Almería

JA-3-AL-124 «Nuevo puente sobre «Río Aguas» en la carretera AL-152. Camino de Garrucha a Turre, p.k. 6,300 al 6,900. Localidad: Turre».

Presupuesta de Contrata: 133.268.305 ptas.

Plazo de ejecución: Quince (15) meses.

Clasificación requerida: Grupo: B, B, G; Subgrupo: 1, 2, 6; Categoría: d, e, d.

Fianza Provisional: 2.665.366 ptas.

Cádiz

JA-1-CA-118 «Mejora de trazado en la carretera C-440, p.k. 77 al 80. Tramo: Alcalá de los Gazules - Los Barrios».

Presupuesto de contrata: 150.925.738 ptas.

Plazo de ejecución: Dode (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo: A, G; Subgrupo: 2, 4; Categoría: d, d.

Fianza Provisional: 3.018.515 ptas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicos, Cuadros Resúmenes y de

Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 1 de julio de 1987, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula número 6.1.2. del Pliego de las Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ella, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 9 de julio de 1987, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 1 de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 20 de mayo de 1987.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de la obra, por el sistema de subasta con admisión previa, correspondiente a los reparaciones en el grupo de 126 viviendas en Vejer de la Frontera (Cádiz) (CA-87/07P) (PD. 457/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras de Reparación Bda. Los Malinos Gº 126 viviendas en Vejer de la Frontera (Cádiz), expediente CA-87/07P, con un presupuesto de licitación de 47.604.925 pesetas.

Fianza Provisional: 952.098 ptas.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Clasificación requerida: Grupo: C, subgrupo: 2, Categoría: E.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen del P.C.A.P. y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio, y terminará el día 24.6.87 a las trece horas.

Lugar y presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Plaza de la Contratación nº 3, de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1: «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3: «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Con-

tratación el día 2.7.87, a las 12 horas, en la Sala de Juntos del edificio de la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 20 de mayo de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se anuncia la contratación de la obra, por el sistema con admisión previa, correspondiente a los reparaciones de fachadas en bda. Las Letanías (Sevilla) (SE-86/10-P) (CA-64/87) (PD. 458/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión previa las obras de Reparaciones de fachadas, 2º Fase: 398 viviendas en Las Letanías (Sevilla). Expte.: SE-86/10-P, con un Presupuesto de licitación: 58.908.942 pesetas.

Fianza Provisional: 1.178.179 pesetas.

Plazo de Ejecución: 8 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 4 y 7, Categoría e.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen del Pliego y demás documentación, estarán expuesta para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 25.6.87 a las trece horas.

Lugar y presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Plaza de la Contratación 3, de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación administrativa», los señaladas y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

En el sobre nº 3 «Proposiciones Económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ella, los documentos señalados en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 3 de julio de 1987, a las 12 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 22 de mayo de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica de la redacción de proyectos por el sistema de adjudicación directa (PD. 463/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos consultores puedan estar interesadas en la adjudicación directa de los servicios de Asistencia Técnica siguiente:

ALMERIA

JA-4-AL-142 (181) «Acondicionamiento y variante de Venta de los Nudos a Tahal»

Importe: 6.500.000 Ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación Consultor: No se requiere.

Fianza definitiva: 260.000, Pesetas.

JA-4-AL-143 (182) «Acondicionamiento y Refuerzo del firme, en el tramo Tabernas-los Nudos, del C.V. de Tabernas a Senés». Importe: 4.500.000, Pesetas. Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. Clasificación Consultor: No se requiere. Fianza definitiva: 180.000, Pesetas.

CADIZ

JA-1-CA-138 (174) «Mejora de trazado con Variante en la CC-440, del p.k. 30 al 42». Importe: 5.000.000, Pesetas. Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses. Clasificación Consultor: No se requiere. Fianza Definitiva: 200.000, Pesetas.

JA-1-CA-139 (169) «Acondicionamiento con Variante de la CN-342, desde la intersección de la CA-441 a la Variante de Algodonales». Importe: 3.500.000, Pesetas. Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses. Clasificación Consultor: No se requiere. Fianza Definitiva: 140.000, Pesetas.

JA-2-CA-140 (188) «Acondicionamiento de la CC-344 desde de Grazalema hasta la intersección con la CC-339». Importe: 5.000.000, Pesetas. Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. Clasificación Consultor: No se requiere. Fianza Definitiva: 200.000, Pesetas.

JA-1-CA-141 (189) «Variante de Espera, en la CC-343». Importe: 3.000.000, Pesetas. Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses. Clasificación Consultor: No se requiere. Fianza Definitiva: 120.000, Pesetas.

JA-1-CA-142 (190) «Variante de Paterna a la CC-343». Importe: 3.500.000 Pesetas. Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses. Clasificación Consultor: No se requiere. Fianza Definitiva: 140.000, Pesetas.

CORDOBA

JA-2-CO-123 (191) «Acondicionamiento de la CC-420, de Villanueva de Córdoba o Cardeña del p.k. 154 al 167». Importe: 5.000.000, Pesetas. Plazo de Ejecución: cuatro (4) meses. Clasificación Consultor: No se requiere. Fianza Definitiva: 200.000, Pesetas.

JA-2-CO-124 (192) «Acondicionamiento en la C-420, de Villanueva de Córdoba a Cardeña del p.k. 167 al 180». Importe: 5.000.000, Pesetas. Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses. Clasificación Consultor: No se requiere. Fianza Definitiva: 200.000, Pesetas.

JA-2-CO-136 (193) «Acondicionamiento de la CO-121, de Posadas a Fuencubierta». Importe: 5.500.000, Pesetas. Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses. Clasificación Consultor: No se requiere. Fianza Definitiva: 220.000, Pesetas.

HUELVA

JA-2-H-119 (185) «Variante de Palos de la Frontera». Importe: 2.000.000, Pesetas. Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses. Clasificación Consultor: No se requiere. Fianza Definitiva: 80.000, Pesetas.

JA-2-H-130 (186) «Acondicionamiento de Aljaraque a la CN-431». Importe: 2.500.000, Pesetas. Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses. Clasificación Consultor: No se requiere. Fianza Definitiva: 100.000, Pesetas.

JA-2-H-131 (187) «Acondicionamiento de la H-121. desde la CC-431 a Villablanca». Importe: 2.500.000, Pesetas. Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses. Clasificación Consultor: No se requiere. Fianza Definitiva: 100.000, Pesetas.

MALAGA

JA-2-MA-121 (183) «Mejora de trazado con variante en la CC-337, de Monda al Puerto de Ojén». Importe: 3.500.000, Pesetas. Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses. Clasificación Consultor: No se requiere. Fianza Definitiva: 140.000 Pesetas.

JA-2-MA-137 (184) «Variante de la CC-340 de Viñuela a Riogordo». Importe: 6.500.000, Pesetas. Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses. Clasificación Consultor: No se requiere. Fianza Definitiva: 260.000, Pesetas.

Exposición de los expedientes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada servicio de Asistencia Técnica, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposiciones Económicas: se realizarán independientemente para cada estudio y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 30 de junio de 1987, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Plaza de la Contratación número 3, Sevilla.

Documentos exigidos: Los justificativos de la personalidad del proponente (Escrituras, Poderes, D.N.I.).

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de mayo de 1987.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por lo que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 464/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a subasto con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

GRANADA

JA-1-GR-150-162 «Autovía Sevilla-Granada-Baza, en la carretera N-342 de Jerez a Cartagena, p.k. 501,0 al 491,5. Tramo: Salinas-Riofrío».

Presupuesta de Contrata: 784.310.044, Ptas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

Clasificación Requerida:

Grupo A Subgrupo 2 Categoría e

Grupo B Subgrupo 2 Categoría d

Grupo G Subgrupo 3 Categoría e

Fianza provisional: 15.686.201, Ptas.

Exposición del Expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 3 de julio de 1987 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General

de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», las señaladas y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula número 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específica de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Las adjudicatarias de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ella, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares específica de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la mesa de Contratación el día 13 de julio de 1987, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de las adjudicatarias, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 25 de mayo de 1987.- El Director General, José Salgueiro Carmana.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa (PD. 459/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Obra: Restauración del Palacio de los Infantes de Orleans y Borbón y su adaptación para sede del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Expte.: CA-84/07-A.

Presupuesto: 49.762.667 ptas.

Plazo de ejecución: seis meses.

Fianza provisional: 995.253 ptas.

Clasificación: Grupo K, subgrupo 7, categoría E.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de características y demás documentación, estarán expuestas para su examen en la Delegación Provincial de Cádiz, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 24 de junio de 1987, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por Correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1 «Documentación Administrativa», las señaladas y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre nº 2 «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre nº 3 «Proposiciones Económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ella, los documentos que se señalan en la cláusula 6.4. del pliego de las Administrativas Particulares, específica de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 2 de julio de 1987, a las 12 horas, en la Sala del

Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios. Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla 26, de mayo de 1987.- El Director General, José Ramón Marena.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de conservación de carreteras (PD. 465/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesadas en la adjudicación directa de las obras siguientes:

GRANADA

JA-RF-GR-114 «Acondicionamiento de la CN-342, p.k. 258,200 al 262,000 y 266,000 al 268,000. Trama: Puerto de la Mara-Huetor Santillán».

Presupuesto de Contrata: 35.029.336, Ptas.

Plazo de Ejecución: Tres (3) meses.

Clasificación Requerida: Grupo G Subgrupo 4 Categoría e Fianza Provisional: 700.587, Ptas.

JA-SV-GR-112 «Reparación y mejora de la Seguridad Vial en la carretera C-332, p.k. 37,300 al 60,000. Tramo: Intersección con GR-421 (Cruce de Santa Rita a Ugíjar)».

Presupuesto de Contrata: 35.276.451, Ptas.

Plazo de Ejecución: Cinco (5) meses.

Clasificación Requerida: Grupo G Subgrupo 6 Categoría e Fianza Provisional: 705.529 Ptas.

JA-SV-GR-117 «Acondicionamiento y mejora del firme en la carretera C-333 Tablete-Albuñal, p.k. 24,300 al 48,500. Trama: Intersección con carretera C-332 a p.k. 48,500».

Presupuesto de Contrata: 61.520.701, Ptas.

Plazo de Ejecución: Cinco (5) meses.

Clasificación Requerida: Grupo G Subgrupo 6 Categoría e Fianza Provisional: 1.230.414, Ptas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 29 de junio de 1987, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3, de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula número 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios, de las obras deberán presentar además, cuando se les requiera para ella, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares específica de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 9 de julio de 1987 a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 26 de mayo de 1987.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasto con admisión previa (PD. 460/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Obra: Rehabilitación del Teatro Colón de Bonares (Huelva), Expte.: H-85/02-TA.

Presupuesto: 39.841.959 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional: 796.839 ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuesto para su examen en la Delegación Provincial de Huelva, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 25 de junio de 1987, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 2 «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3 «Proposiciones económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4. del pliego de los Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 6 de julio de 1987, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 29 de mayo de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasto con admisión previa (CA. 61/87) (PD. 467/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 14 viviendas y urbanización en MARO-NERJA (Málaga).

Expte.: MA-84/365.

Presupuesto: 48.000.404 Ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 960.008 Ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

Estas obras han sido declaradas urgentes por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 9.2.87.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de

Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Málaga, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 25 de junio de 1987, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 2: «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3: «Proposiciones económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4. del pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 3 de julio de 1987, a las 12 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 29 de mayo de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasto con admisión previa (CA. 60/87) (PD. 471/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican:

Edificación de 74 viviendas en Puebla de D. Fadrique (Granada).

Expte.: GR-85/120.

Presupuesta: 271.561.099 Ptas.

Plazo de ejecución: 30 meses.

Fianza provisional: 5.431.222 Ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

Estas obras han sido declaradas urgentes por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 10.4.87.

Edificación de 60 viviendas en Nerja (Málaga), Expte.: MA-84/360.

Presupuesto: 210.542.738 Ptas.

Plazo de ejecución: 30 meses.

Fianza provisional: 4.210.855 Ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, categoría E.

Estas obras han sido declaradas urgentes por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 5.2.87.

Edificación de 75 viviendas en Alora (Málaga), Expte.: MA-86/100.

Presupuesto: 308.443.010 Ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 6.168.860 Ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

Terminación de 50 viviendas y Urbanización en Yunquera (Málaga), Expte.: MA-86/140.

Presupuesta: 189.229.690 Ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 3.784.594 Ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

Estas obras han sido declaradas urgentes por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13.10.86.

Edificación de 71 viviendas en Las Moreras (Córdoba), Expte.: CO-86/070-V.

Presupuesto: 243.060.464 Ptas.

Plazo de ejecución: 30 meses.

Fianza provisional: 4.861.209 Ptos.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Estas obras han sido declaradas urgentes por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 14.4.87.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales de Granada, Málaga y Córdoba respectivamente, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 6 de julio de 1987, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 2: «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3: «Proposiciones económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4. del pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 14 de julio de 1987, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 29 de mayo de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 15 de mayo de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por lo que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras (4/87/022) (PD. 452/87).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

1. Objeto: «Red de caminos en el T.M. de Benamejí. 3ª fase del Plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de ordenación de explotaciones del sureste de Córdoba».

2. Presupuesto tipo de licitación: 43.289.380 ptas.

3. Plazo de ejecución: Seis (6) meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

4. Clasificación requerida: Grupo «G», subgrupo «6», categoría «e».

5. Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1.883/1979 de 1 de junio.

6. Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado, no admitiéndose las presentadas por correo.

9. Examen de la documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, Avda. República Argentina, 25 - 5ª planta, Sevilla, de diez a trece horas en días hábiles. Los gastos ocasionados por la reproducción y entrega de documentación será de cuenta del peticionario.

10. Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación o partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

11. Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de mayo de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

Anuncio de subasta (PP. 469/87).

La Excmo. Diputación Provincial, ha acordada por unanimidad convocar subasta, con procedimiento de licitación abierto, para adjudicación de las obras comprendidas en el siguiente proyecto:

Proyecto de polideportivo cubierto (tercera fase) en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Objeto: La contratación de las obras de anterior referencia.

Tipo: 33.635.864 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Oficina exposición: Sección Central de Obras.

Fianza Provisional: Dispensada su constitución por la obligación de presentar clasificación de contratista (cláusula sexta del pliego de condiciones económico-administrativas).

Clasificación a acreditar: Categoría D, grupo C, subgrupo C-1, C-2, C-4, C-6, C-7, C-8 y C-9.

Fianza definitiva: 1.345.435 pesetas.

Documentación: Los licitadores han de presentar la documentación exigida en la cláusula novena del pliego de condiciones económicas-administrativas.

Presentación de proposiciones: Se admitirán en la Sección Central de Obras en días hábiles de oficina y horas de nueve a doce hasta el día 6 de junio de 1987.

Lugar, día y hora en que debe verificarse la apertura: A las doce horas del día 8 de junio de 1987 en el Palacio Provincial.

El Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de mayo pasado publica anuncio extenso.

Cádiz, 19 de mayo de 1987.- El Presidente, Alfonso Perales Pizarro.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

ANUNCIO de concurso (PP. 360/87).

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de abril actual, acordó sacar nuevamente a licitación el concurso de proyectos para la construcción de un mercado municipal de abastos bajo rasante y remodelación urbanística del recinto en superficie, con sujeción al mismo Pliego de Condiciones comprensivo de las de carácter técnico y de las económico-administrativas que, tras su aprobación reglamentaria, fue expuesto al público, y no reclamado, en los Boletines Oficiales siguientes: Boletín Oficial de esta Provincia de Córdoba, núm. 287 de fecha 15 de diciembre de 1986; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 113, de 20 del mismo mes; y Boletín Oficial del Estado 306, de 23 del repetido mes.

En ejecución de lo acordado, se convoca la siguiente licitación:

1. Objeto del contrato: La selección de un Proyecto básico para construcción de un Mercado Municipal en una sola planta, baja rasante en el lugar de ubicación del actual, y para la remodelación urbanística del recinto total en superficie. La superficie útil mínima total del nuevo Mercado será de 2.640 m², destinándose el resto de la disponible a aparcamientos de vehículos de los Servicios Públicos Municipales y otros oficiales.

2. Presentación de proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado o precintado, o en caja cerrada, necesariamente lacrada o precintada, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Contratación, en plazo de un mes contado desde el día de la publicación del anuncio de licitación

aquí contenido en el Boletín Oficial del Estado. En el sobre o coja que las contenga figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso de proyectos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la construcción de un mercado de abastos bajo rasante y remodelación urbanística del recinto en superficie», conforme al siguiente modelo:

D., titular del D.N.I. n°, con domicilio en (localidad), provincia de, calle (o plaza), número, en nombre propio (a en representación de) lo que acredita según poder bastante que acompaño, hace constar:

1°. Que solicito su admisión al Concurso de Proyectos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado n°, de fecha para la construcción de un Mercado de Abastos bajo rasante y remodelación urbanística del recinto en superficie.

2°. Que adjunta la documentación exigida por la Base 11ª del Pliego de Condiciones que lo rige.

3°. Que acepta plenamente el referido Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas de este Concurso, y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

....., a de de 1987
El Licitador

A las proposiciones se acompañarán los siguientes documentos:

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

Declaración jurada sobre incompatibilidad o incapacidad, conforme al siguiente modelo:

D., que interviene como licitador en el Concurso de Proyectos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, para la construcción de un Mercado de Abastos bajo rasante y remodelación urbanística del recinto en superficie, en su propio nombre (consígnese, en su caso, y en lugar de «en su propio nombre», «en representación de»).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el firmante (consígnese, en su caso, y en lugar de «el firmante», «su representado/a») no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad prevenidas para contratar con las Corporaciones Locales.

....., a de de 1987
(firma)

Fotocopia compulsada del D.N.I. que acredite la personalidad del licitador, si es persona natural, y la correspondiente escritura pública de constitución, si es Sociedad acompañándose en este caso, asimismo, fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la Sociedad que formule la proposición. En caso de que el ofertante actúe como representante o mandatario de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial que será bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación.

Tres ejemplares del Proyecto, confeccionados por Facultativo competente y visadas por su respectiva Colegio Profesional.

3. Garantías: Provisional, 5.000 pesetas; definitiva, 50.000 pesetas.

4. Apertura de plicas: Se celebrará en esta Casa Consistorial, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

5. Pago del importe del proyecto: Corresponderá al adjudicatario que lo sea de la concesión para la ejecución de las obras y explotación del Mercado, en la forma regulada por el artículo 120 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Si el Ayuntamiento decidiese no convocar licitación para adjudicar la concesión del Servicio de Mercado, o no fuere posible efectuar adjudicación, la Corporación satisfará el importe del Proyecto, realizándose su tasación en la forma que se regula en la Base 16ª del Pliego.

Lucena, 29 de abril de 1987.- El Alcalde, José Gutiérrez Luque.

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

RESOLUCION del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por la que se convoca subasta para la enajenación de una

parcela en la urbanización Los Colones de esta ciudad (PP. 429/87).

Objeto: Enajenación de una parcela integrante de la Urbanización «Los Colones» sita en Pago La Jara.

Estado urbanístico: La parcela está calificada como suelo urbano residencial, pudiendo construirse un máximo de seis viviendas.

Tipo: Se establece en 3.466.050 ptas.

Garantías: Provisional: 105.031 ptas. Definitiva: Aplicandó al remate los tipos máximos del artº 82 del Reglamento de Contratación.

Presentación de plicas: Durante 20 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOE.

Apertura: Al día siguiente hábil de la finalización de dicho plazo, a las 12 horas en el Salón de Sesiones.

Pliegos: En la Unidad de Patrimonio.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de estado, de profesión, vecino de, provincia de, con domicilio en c/ n° y D.N.I. n° en nombre propio (o en su caso en representación de

..... con domicilio en, etc.), enterado del Pliego de Condiciones de la Subasta para la enajenación de una parcela sita en la Urbanización «Los colones» de esta Ciudad, cuyo anuncio ha sido publicado en el BOE de de 19, y de los demás documentos que obran en el expediente de esta enajenación, desea tomar parte en la Subasta de la misma a cuyos efectos hace constar:

a) Que ofrece el precio de pesetas, por la totalidad de la finca descrita en la cláusula primera de esta subasta y sin sujeción a medida.

b) Que acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones de esta Subasta.

(Lugar, fecha y firma).

Sanlúcar de Barrameda, 18 de mayo de 1987.- El Alcalde.

RESOLUCION del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por la que se convoca subasta para la enajenación de parcelas sitas en el polígono dos del pago Miradamas (PD. 430/87).

Objeto: Enajenación de parcelas en Polígono Dos del Pago Miradamas.

Edificación: Durante los dos años siguientes a la licencia.

Tipo: 2.500 ptas/m² al alza.

Garantías: Provisional: 2% del tipo de licitación. Definitiva: 4% del remate.

Presentación de plicas: Durante 20 días hábiles o partir de la publicación de este anuncio en el BOE.

Apertura: A las 12 horas en el Salón de Sesiones del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Pliegos: En la Unidad de Patrimonio.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de estado, de profesión, vecino de, provincia de, con domicilio en n° y D.N.I. n° expedido en el día de de 19 en nombre propio (o en su caso en nombre y en representación de

..... con domicilio en, etc.), enterado del Pliego de Condiciones de la Subasta para la enajenación de determinadas parcelas en el Polígono Dos del Pago Miradamas de esta ciudad, cuyo anuncio ha sido publicado en el BOE de de 19, y de los demás documentos que obran en el expediente de esta enajenación, desea tomar parte en la Subasta de la misma a cuyos efectos hace constar:

a) Que ofrece el precio de pesetas, (en letra) por el metro cuadrado del solar correspondiente a parcela n.º «...», que señala en su descripción con una superficie de metros cuadrados.

b) Que acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones de esta Subasta.
(Lugar, fecha y firma).

Sanlúcar de Barrameda, 18 de mayo de 1987.- El Alcalde.

RESOLUCION del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por la que se convoca subasta para la enajenación de parcelas del polígono industrial sitas en el pago Remata Caudales (PD. 431/87).

Objeto: Enajenación de parcelas del Polígono Industrial del Pago Remato Caudales.

Edificación: En el plazo de un año a partir de la finalización de la urbanización.

Tipo: 1.500 ptas/m² al alza.

Garantías: Provisional: 2% del tipo de licitación. Definitiva: 4% del remate.

Proposiciones: Durante 20 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOE.

Apertura: A las 12 horas en el Salón de Sesiones al día siguiente de la finalización de presentación de plicas.

Pliegos: En la Unidad de Patrimonio.

MODELO DE PROPOSICION

Don de estado de profesión vecino de provincia de con domicilio en y provisto del D.N.I. n° expedido en el día de de 19 en nombre propio lo en su caso en nombre y representación de con domicilio en etc.), enterado del Pliego de Condiciones de la Subasta para la enajenación de parcelas de la primera fase de Polígono Industrial del Pago Remata Caudales, cuyo anuncio ha sido publicado en el BOE n° de de 19 , y de los demás documentos que obran en el expediente de esta enajenación, desea tomar parte en lo subosta de las mismas a cuyos efectos hace constar:

a) Que ofrece el precio de pesetas, (en letra) por el metro cuadrado de la parcela n° que se señala en la cláusula primero del Pliego de Condiciones con una superficie de metros cuadrados, por lo que resulta un importe global de la misma de pesetas (en letras).

b) Que ocepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones de esta Subasta.
(Lugar, fecha y firma).

Sanlúcar de Barrameda, 18 de mayo de 1987.- El Alcalde.

RESOLUCION del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por la que se convoca concurso para la lectura, facturación, cobranza, mantenimiento y suministro de contadores de agua instalados en esta ciudad (PP. 432/87).

Objeto: Adjudicación de lectura, facturación, cobronzo, mantenimiento y suministro de contadores de agua instalados en esta Ciudad.

Duración: Cuatro años, renovables tácitamente, hasta el límite reglamentario.

Tipo de licitación: Los licitadores deberán dar precios unitarios por cada una de las prestaciones que se indican.

Garantías: Provisional: 300.000 Ptas. Definitivas: 750.000 Ptas.

Proposiciones: Durante 20 días desde la publicación de este anuncio en el BOE.

Apertura de Plicas: Al día siguiente o la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Adjudicación definitiva: Por el Plena.

Pliegos: En la Unidad de Patrimonio a disposición de quien los solicite.

MODELO DE PROPOSICION

Don con D.N.I. n° con domicilio en calle n° en nombre propio lo en representación de

.....) hace constar:

1°. Que solicita su admisión al Concurso para contratar los trabajos de lectura, facturación, cobranza, mantenimiento y sustitución de contadores averiados y suministro de contadores nuevos.

2°. Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones que se le incluyen en el sobre de referencias y propone como precios los siguientes:

- Lecturaptas.
- Facturaciónptas.
- Cobranzaptas.
- Mantenimiento y sustitución de contadores averiadospts.
- Suministro de contadores nuevosptas.

3°. Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones se deriven como concursante y adjudicatario, si lo fuere.

(Lugar, fecha y firma).

Sanlúcar de Barrameda, 18 de mayo de 1987.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANUNCIO de contratos de obras (PP. 408/87).

El Ayuntamiento de Marbella, (Plaza de los Naranjos, 1, Marbella, Málaga, España), anuncia el siguiente concurso:

Objeto del contrato: La realización de las obras del proyecto de «Construcción de Instituto Polivalente en urbanización El Capricho».

Plazo del contrato: doce meses.

La recepción definitiva se reolizorá transcurrido un año desde la recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

Precio del contrato: 174.889.846, Ptos.

Pago: El pago se efectuará por el Ayuntamiento, contra certificaciones con cargo a fondos municipales (VIAP).

Pliego de condiciones y demás documentación: Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 10 a las 13 horas, pudiéndose solicitar fotocopias con la antelación conveniente.

Garantía provisional: 1.833.898, Ptas.

Garantía definitiva: el adjudicatario vendrá obligado o prestar la garantía definitiva que corresponda de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiéndose constituir en aval bancario.

Proposiciones: Las proposiciones y documentación que se acompañe deben redactarse en castellano y se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado y precintado, y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la ejecución de las obras del proyecto de construcción de Instituto Polivalente en Urbanización El Capricho, en la Secretaría de este Ayuntamiento -Sección 2ª, Negociado de Contratación-, de las diez a las trece horas, hasta el día 25 de junio del corriente año, conforme al siguiente modelo:

D mayor de edad, de estado de profesión vecino de con domicilio en con D.N.I. núm expedido en el día . de . de . en nombre propio (a en representación de .), que hace constar:

1). Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Marbella en el BO de núm de fecha para contratar la ejecución de las obras «del proyecto de construcción de Instituta Polivalente en Urbanización El Copricho».

2). Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de los causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni ninguna otra prevista en las disposiciones vigentes que regulon subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

3) Adjunta el documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 1.833.898, Ptas.

4) Acompaña los documentos exigidas en el pliego de condiciones.

5) Propone como precio el de Ptas.

6) Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como con-

cursante y como adjudicatario si la fuera.

..... a de 1987

Firma del licitador

Documentos: Los concursantes presentarán, con sus proposiciones los documentos exigidos en la cláusula VII del pliego de condiciones.

Apertura de plicas: La apertura de plicas se celebrará en el Ayuntamiento de Marbella, a las doce horas del día veintiséis de junio del corriente año, en acto público.

Adjudicaciones: A la Comisión de Gobierno corresponderá la adjudicación del concurso, y a tal fin resolverá discrecionalmente, en orden a la proposición que considere más ventajosa para las fines del concurso, en atención a la documentación presentada, referencia y calificación de los concursantes, precio propuesto, si bien no decidirá éste par tratarse de concurso y plazo de ejecución de las obras.

Marbella 13 de mayo de 1987.- El Alcalde, José Luis Rodríguez Sánchez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 18 de mayo de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca el levantamiento de actas previas de determinadas fincas del oleoducto Huelva-Coria del Rio. (PP. 418/87).

Con fecha 6 de mayo de 1987, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, declaró lo urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el oleoducto Huelva-Coria del Rio a los efectos prevenidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, previa la correspondiente información pública.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en las Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, y si procediere, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus peritas y un notario, si lo estiman oportuno.

Los levantamientos tendrán lugar los próximos días 15 de junio en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Cansada y en el de Pilas; el 16 de junio en Aznalcázar y Bollullos de la Mitación y el 17 de junio en Coria del Rio y Palomares del Rio, lo que se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A. (CAMPSA), asumirá la condición de beneficiaria.

Sevilla, 18 de mayo de 1987.- El Delegado, José Luis Muñoz Martínez

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: 3938/AT) (PP. 330/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambas de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Málaga-Maestronza número 4.

LINEA ELECTRICA

Origen: Emborrado a 66 Kv. de la Central de Canales.
Final: Subestación El Fargue.
Término municipales afectadas: Pinos Genil y Granada.
Tipo: aéreo.
Longitud en km.: 9,690

Tensión de servicio: 66 KV.
Conductores: Al. Ac. de 181,6 mm².
Apoyos: metálicos.
Aisladores: Seis elementos E-100.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 45.062.376, Ptas.
Finalidad: Unir eléctricamente la Central de Canales y la subestación El Fargue.
Referencia: 3938/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento Junta de Andalucía, sito en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de abril de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 391/87).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de:

Autorizar: Cia Sevillana de Electricidad, S.A.
Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:
Peticionario: Cia Sevillana de Electricidad, S.A..
Domicilio: En Jaén, Paseo de la Estación, 27.
Finalidad: Sustitución de una línea aérea por otra en cable subterráneo, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Caseto Silo.
Final: Línea aérea existente precedente de Higuera de Arjona.
Término municipal afectado: Villanueva de la Reina.
Tipo: Subterráneo.
Longitud en km.: 0,508.
Tensión de servicio: 25 KV.
Conductores: Al. de 3X95 mm².
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto, Pesetas: 4.591.640.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sito en Paseo de la Estación, nº. 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 13 de abril de 1987.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales,

sobre depósito de estatutos de la organización profesional denominada: Asociación Andaluza de Protésicos Dentales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo a las 12 horas del día 26 de mayo de 1987, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada: Asociación Andaluza de Protésicos Dentales, cuyos ámbitos territorial y profesional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de protésicos dentales, siendo las firmantes del acta de constitución, D. Francisco Jiménez García, D^a M^a José Ferreira Millán, D. Francisco Rodríguez Pato, D. Juan Carlos Fernández Arance, D. Pedro Ramírez Entrena, D. Antonio Ramos Millán, y D. Angel Cerón Bóez.

Sevilla, 26 de mayo de 1987.- El Secretario General, Jaquín Cuevas López

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización profesional denominada: Asociación de Secretarías Profesionales de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace pública que en este Consejo a las 9,00 horas del día 26 de mayo de 1987, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada: Asociación de Secretarías Profesionales de Andalucía; cuyos ámbitos territorial y profesional son la Comunidad Autónoma Andaluza y de Secretarías Profesionales, siendo las firmantes del acta de constitución, D^a M^a del Carmen Poblete Villagrán, D^a M^a Antonia Villagrán Galán, D^a Consuelo López-Cepero L.-C., D^a Carmen Valenzuela Almadén, D^a María Martínez Fernández, D^a Josefa Pérez Villagrán, D^a Mercedes Chilla Puerto y D^a Concepción Bermejo Solís.

Sevilla, 26 de mayo de 1987.- El Secretaria General, Joaquín Cuevas López

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de mayo de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la relación de afectadas del expediente de expropiación forzosa con motivo de obra (JA-SV-SE-133).

Obra: JA-SV-SE-133. «Mejora de intersección entre la SE-111. Sevilla a Los Rosales y SE-117, a San José de la Rinconada, p.k. 8,200».

Can fecha 21 de abril de 1987 fue aprobado el proyecto referenciado y siendo necesaria la expropiación de los bienes y derechos precisos para su ejecución, en el cual aporecen afectados los propietarios que figuran en la relación adjunta, se abre un período de información pública, durante un plazo de quince días contadas a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de la declaración de urgencia del correspondiente procedimiento y ella de acuerdo con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento de 15 de abril de 1957.

Los interesados podrán formular las alegaciones u observaciones que entiendan pertinentes, a efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados par las presentes actuaciones.

El proyecto mencionado, así como cuantos documentos sean precisos para la mejor inteligencia del asunto, se encuentran a disposición de los interesados para su examen y comprobación en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, -Servicio de Carreteras-, sito en Plaza de España, Puerta de Navarra, Sevilla, durante los horas hábiles de oficina, en el término señalado en e primer apartado.

RELACION QUE SE CITA

T.M.: La Rinconada
Finca: 1

Propietario: Abujeo, S.A.
Naturaleza: Regadío
Unidades: 4.780 m²
Finca: 2
Propietario: José M. Martínez Martín
Naturaleza: Regadío
Unidades: 4.000 m²

Sevilla, 18 de mayo de 1987.- El Delegado.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la relación de afectados del expediente de expropiación forzosa (JA-3-SE-153).

Obra: JA-3-SE-153. «Ensanche y mejora del firme en la C-433, de Sevilla a Cazalla de la Sierra, p.k. 23,0 al 34,520. Tramo: Burguillos a Castilblanco de los Arroyos».

Con fecha 26 de marzo de 1987 fue aprobada el proyecto referenciado y siendo necesaria la expropiación de los bienes y derechos precisos para su ejecución, en el cual aporecen afectados los propietarios que figuran en la relación adjunta, se abre un período de información pública, durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de la declaración de urgencia del correspondiente procedimiento y ello de acuerdo con lo prevenido en las artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento de 15 de abril de 1957.

Los interesados podrán formular las alegaciones u observaciones que entiendan pertinentes, a efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por las presentes actuaciones.

El proyecto mencionado, así como cuantos documentos sean precisos para la mejor inteligencia del asunto, se encuentran a disposición de los interesados para su examen y comprobación en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, -Servicio de Carreteras-, sito en Plaza de España, Puerta de Navarra, Sevilla, durante las horas hábiles de oficina, en el término señalado en el primer apartado.

RELACION QUE SE CITA

FINCA	PROPIETARIOS
Término municipal de Castilblanca de los Arroyos	
1	Francisco García Fernández
2	Francisco Vegines
3	Urbanización La Calina
4	José R. López Sánchez
5	Ciprióna Fernández Rodríguez
6	Gabriel Prieto Domínguez
7	M. Soledad Caveno de Larandolet
8	Manuel Falcón Cordero
9	Manuel Cabrera Puche
10	Francisca Muñoz García
Término municipal de Alcalá del Río	
9	Manuel Cabrera Puche
Término municipal de Burguillos	
9	Manuel Cabrera Puche
11	Joaquín Velázquez
12	José Herrera
13	Manuel Fernández
14	Eduarda Torres
15	Joaquín Velázquez

Sevilla, 20 de mayo de 1987.- El Delegado.

CAJA RURAL NTRA. SRA. DEL ROSARIO

CONVOCATORIA de asamblea general ordinaria (PP. 416/87).

Se convoca a los Sres. socios de la Sociedad Cooperativa Andaluza Limitada de Crédito Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya (Córdoba), a la Asamblea General Ordinaria que

tendrá lugar en el Salón «Córdoba» sito en C/ Francisco Merino, 29, el próximo día 21 de junio a las 10 de la mañana, en primera convocatoria y a las 10,30 en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA

- 1°. Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y Distribución de Excedentes del Ejercicio de 1986.
- 2°. Propuestas e información del Consejo Rector a la Asamblea General.
- 3°. Aplicación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa.
- 4°. Nombramiento de tres Interventores para redacción y aprobación del Acta.

Nueva Carteya, 6 de junio de 1987.- El Consejo Rector

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA

CONVOCATORIA de asamblea general ordinaria (PP. 451/87).

En el uso de las facultades que me confiere el artículo 37, punto 2, apartado a), de los vigentes Estatutos de la Entidad y, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada en el día de hoy, tengo la satisfacción de convocar a la Asamblea General Ordinaria de esta Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, que tendrá lugar en Sevilla en su sede social, sito en Plazo de San Francisco número 1, el día 29 de junio, a las 11,30 horas en primera convocatoria y o las 12,00 horas en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- I. Confección de la lista de asistencia para constitución quorum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.
- II. Nombramiento Consejero General, representante del Grupo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
- III. Nombramiento Vocal del Consejo de Administración, representante del Grupo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
- IV. Plan de Actuación de la Entidad.
- V. Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración; Memoria; Balance; Cuentas del ejercicio 1985, así como la propuesta de aplicación de resultados a los fines de la Caja.
- VI. Aprobación, si procede, de liquidación de cuentas de 1985, presupuesto O.B.S. para 1986.
- VII. Informe de la Comisión de Control.
- VIII. Modificación parcial artículo 1° de los Estatutos.
- IX. Designación de Interventores para aprobación del acta.

Sevilla, 13 de mayo de 1986.- El Presidente

CAJA RURAL DE UTRERA

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria (PP. 473/87).

Se convoca Asamblea General Ordinaria de socios para el próximo día 15 del mes de junio, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda, en el domicilio social Plaza del Altozano, 22. Utrera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°. Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- 2°. Examen y aprobaciones, en su caso, de la Memoria-Balance y Distribución de la Cuenta de Resultados del ejercicio económico 1986.
- 3°. Informe del Presidente.
- 4°. Ruegos y preguntas.

Utrera, 25 de mayo de 1987.- El Consejo Rector

COLEGIO DE BUP JULIO CESAR

JUNTA General Ordinaria.

«En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad, a la Junta General Ordinaria que se celebrará en su domicilio social de C/ Dalio núm. 1, Sevilla, el día 24 de junio próximo a las 20 horas en primera convocatoria, y el día 25 de dicho mes y a la misma hora, en segunda».

Sevilla, 20 de mayo de 1987.- El Administrador, Andrés Joaquín Egea López

TRACTOR GRANADA, S.A.

CONVOCATORIA de Junta General Ordinaria (PP. 449/87).

En cumplimiento de lo que determinan los Estatutos Sociales, de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, de acuerdo con el Consejo de Administración de 26 de marzo de 1987, se convoca a los Señores Accionistas, a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las Instalaciones de Servicio, Avda. Kansas City s/n., en Sevilla, a las 12,00 horas del día 29 de junio de 1987, en primera convocatoria, o en segunda convocatoria, caso de no celebrarse en primera, el día 30 de junio de 1987, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1°. Examen y aprobación en su caso de la Memoria Explicativa, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1986, así como la Gestión del Consejo de Administración, durante el citado Ejercicio.
 - 2°. Propuesta de Aplicación de Resultados.
 - 3°. Nombramiento de accionistas Censores de Cuenta para el Ejercicio de 1987.
 - 4°. Ruegos y preguntas.
 - 5°. Lectura y aprobación si procede del acta de la reunión, o nombramiento de interventores para su aprobación.
- En el precedente Orden del Día, ha intervenido el Letrado Asesor, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1975 de 31 de octubre.

Sevilla, 1 de abril de 1987.- El Presidente del Consejo de Administración, Miguel Angel Puech Peña.

TRAMASA

CONVOCATORIA de junta general ordinaria (PP. 450/87).

En cumplimiento de lo que determinan los Estatutos Sociales, de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, de acuerdo con el Consejo de Administración de 26 de marzo de 1987, se convoca a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar, en las Instalaciones de Servicio, Avda. Kansas City s/n., en Sevilla, a las 13,00 horas del día 29 de junio de 1987, en primera convocatoria, o en segunda convocatoria, caso de no celebrarse en primera, el día 30 de junio de 1987, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1°. Examen y aprobación en su caso de la Memoria Explicativa, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1986, así como de la Gestión del Consejo de Administración, durante el citado Ejercicio.
- 2°. Propuesta de Distribución de Beneficios.
- 3°. Elección de Consejeros.
- 4°. Autorización al Consejo de Administración, de aumento de Capital Social, hasta el límite máximo legal, y de modificación de los Estatutos Sociales en el articulado correspondiente.

PUBLICACIONES

Colección **TEXTOS LEGALES**

Núm. Título	Precio
0. Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1. Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2ª edición).	200 pts.
3. Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición).	200 pts.
4. Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5. Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6. Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7. Ley de Reforma Agraria. (2ª edición).	200 pts.
8. Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9. Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas (2ª edición)	425 pts.
10. Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11. Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.
12. Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía	200 pts.
13. Estatutos de la Universidad de Málaga.	500 pts.
14. Estatutos de la Universidad de Córdoba.	560 pts.
15. Estatutos de la Universidad de Cádiz.	600 pts.
16. Ley de los Consumidores y Usuarios en Andalucía.	200 pts.
17. Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía	300 pts.

Colección **LEGISLACION**

- Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía». 2.500 pts.
- Ley y Reglamento de Reforma Agraria. 500 pts.
- Ley Electoral de Andalucía. 300 pts.
- Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en la Constitución y en el Estatuto. 2.300 pts.

Colección **ESTUDIOS y DOCUMENTOS**

- Catálogo de Suelos de Andalucía. 1.500 pts.
- PEMARES 1983. Investigación Acuícola y Marisquera. 500 pts.
- Guía de los Transportes Públicos por Carretera. Andalucía 1985. 1.000 pts.
- El Nuevo Orden Océánico. Consecuencias territoriales. 1.500 pts.
- Mapa Fisiográfico del Litoral Atlántico de Andalucía. 1.500 pts.
- Guía de los Transportes Públicos de Viajeros por Ferrocarril. 500 pts.
- Atlas Electoral de España Comunidad Autónoma de Andalucía. (2 tomos). 10.000 pts.

• **Pedidos a:** SERVICIOS DE PUBLICACIONES Y BOJA.
Apartado de Correos núm. 100.000.
41071 SEVILLA.

• **Forma de pago:** Giro Postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

**EXTRACTO DE LAS
NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1987**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.